TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

REGLAS de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural para el ejercicio fiscal 2016. (Continúa en la Cuarta Sección)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en la Meta Nacional “México Próspero” en su objetivo 4.8, el desarrollo de los sectores estratégicos del país; y específicamente en la estrategia 4.8.4, “Impulsar a los emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas”.

Que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, establece distintas directrices que debe seguir el Gobierno Federal, entre las que se encuentran las estrategias 1.1 “Asegurar que la gestión de la Administración Pública Federal se apegue a la reforma constitucional de derechos humanos” y 3.1 “Asegurar el enfoque de derechos humanos en la gestión de la Administración Pública Federal”. Por lo que en ese sentido, la Secretaría de Economía respetará los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, permitiendo a los solicitantes el acceso a los apoyos y aportaciones previstos en los programas que instrumente, bajo criterios de igualdad, equidad y transparencia.

Que el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018 establece en el objetivo 2, “Elevar la productividad de los trabajadores, de las empresas y de los productores del país” y en su estrategia 2.3, “Promover el emprendimiento y el escalamiento productivo y tecnológico de las empresas con especial atención en las micro, pequeñas y medianas empresas”.

Que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018, establece en el objetivo transversal 3, “Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos en un marco de igualdad”.

Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 establece en el objetivo sectorial 3, “Impulsar a los emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas y de organismos del sector social de la economía”.

Que el Sector Economía tiene una política orientada a fortalecer el mercado interno, siendo una de las acciones el apoyar a los y las microempresarias, los cuales representan 10.3 millones de micronegocios de los cuales 52 de cada 100 son propiedad de mujeres, de acuerdo a la última Encuesta Nacional de Micronegocios realizada.

Que la educación financiera y empresarial es parte fundamental de los servicios de microfinanzas y debe ser un componente necesario en el otorgamiento del microcrédito para la generación de unidades económicas sostenibles.

Que con el fin de atender la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, las instituciones de microfinanciamiento deberán transparentar la información para contribuir a la adecuada toma de decisiones de los usuarios de servicios financieros.

Que de acuerdo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, empoderar a las mujeres y promover la igualdad de género es fundamental para acelerar el desarrollo sostenible. Poner fin a todas las formas de discriminación contra mujeres no es sólo un derecho humano básico, sino que además tiene un efecto multiplicador en todas las demás áreas del desarrollo.

Que de acuerdo a los resultados de la XII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y El Caribe, las mujeres rurales tienen limitaciones en el acceso a la tierra, a los recursos naturales, a recursos públicos para apoyar la producción (crédito, asistencia técnica y tecnología) y a la educación. Asimismo, trabajan en condiciones precarias y sin garantía de los derechos laborales básicos.

Que de acuerdo al Instituto Nacional de las Mujeres, las microfinanzas tienen una importante dimensión de género, ya que las mujeres resultan ser mejores sujetos de crédito y hacen mejor uso de los recursos, en términos del bienestar de sus hogares.

Que de acuerdo a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cartera de crédito de la banca comercial de México a las MIPYMES representó, en 2012, apenas el 11% de su cartera total. Específicamente, el crédito productivo está dirigido al grupo de pequeñas, medianas y grandes empresas, dejando sin atención al segmento de las microempresas.

Que de acuerdo con estudios empíricos realizados por investigadores expertos en microfinanzas, los microcréditos ligados a capacitaciones empresariales generan mayores niveles de ventas, activos e ingresos a las microempresas que los reciben, por lo que el desarrollo de capacidades financieras y empresariales son muy importantes para el crecimiento y buen funcionamiento de las microempresas.

Que en el Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, se establece a la Secretaría de Economía como integrante del Consejo y del Comité Técnico de dicha Coordinación para el cumplimiento, entre otros, de la atribución de promover la inserción y facilitar la vinculación de la población objetivo con la oferta institucional, programas y acciones de inclusión social, productiva, laboral y financiera para mejorar el ingreso de las familias beneficiarias. Lo anterior, a través de las acciones de vinculación interinstitucional que faciliten el acceso de esta población a la oferta del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá identificar e implementar acciones que coadyuven al logro de los objetivos de la Cruzada Nacional contra el Hambre así como el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Que derivado de la instrucción del Presidente Enrique Peña Nieto, el Presupuesto Base Cero motivó la integración de los programas presupuestarios: Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales y del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el cual establece una estrategia de atención focalizada y que impulsa el emprendimiento y consolidación de las unidades económicas de los y las microempresarias a nivel nacional mediante el acceso a los servicios de microfinanzas.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

PRESENTACIÓN

La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, adscrita a la Secretaría de Economía, coordina las acciones del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural. Este programa opera a través de los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales, los cuales canalizan los apoyos a través de instituciones de microfinanciamiento y/u organizaciones.

El enfoque del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural se centra en su población objetivo y descansa sobre tres ejes principales:

a) Otorgamiento de microcréditos a la población objetivo con el fin de satisfacer su demanda, a través de las instituciones de microfinanciamiento;

b) Promoción de acciones de desarrollo de capacidades financieras y empresariales, así como incubaciones para el emprendimiento y consolidación de unidades económicas, y

c) Fortalecimiento de las instituciones de microfinanciamiento y organizaciones para incrementar su competitividad, profesionalización y desempeño social con la finalidad de mejorar los servicios de microfinanzas que brindan a la población objetivo.

I. OBJETIVOS

GENERAL

Contribuir a que los y las microempresarias generen y consoliden sus unidades económicas a través del acceso a servicios de microfinanzas, como parte de las acciones que realiza el Gobierno de la República por conducto de la Secretaría de Economía.

ESPECÍFICOS

a) Atender la demanda de microcréditos, a través del otorgamiento de líneas de crédito a las instituciones de microfinanciamiento;

b) Fomentar las habilidades financieras y empresariales de la población objetivo mediante el desarrollo de estas capacidades e incubación de actividades productivas para incrementar la permanencia de sus unidades económicas;

c) Promover la igualdad de género y contribuir al empoderamiento de las microempresarias mediante el acceso a los servicios de microfinanzas;

d) Incrementar la cobertura geográfica de los servicios de microfinanzas, especialmente en las zonas prioritarias y de atención especial del programa, para facilitar el acceso de los y las microempresarias a los servicios de microfinanzas, y

e) Fomentar entre las instituciones de microfinanciamiento las acciones de fortalecimiento institucional y desempeño social con el fin de mejorar y profesionalizar los servicios de microfinanzas que proporcionan a la población objetivo.

II. DEFINICIONES

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado para la generación de ingresos;

AGENCIA ESPECIALIZADA: Empresa experta que evalúa el desempeño social de las Instituciones de Microfinanciamiento, siguiendo una metodología que considera estándares internacionales;

APOYO CREDITICIO: Línea de crédito que se otorga exclusivamente a las Instituciones de Microfinanciamiento elegibles conforme a las presentes REGLAS, para que éstas a su vez, dispersen los recursos hacia la POBLACIÓN OBJETIVO en forma de MICROCRÉDITOS;

APOYO NO CREDITICIO: Subsidio otorgado para mejorar las capacidades financieras y empresariales de la POBLACIÓN OBJETIVO, y para incrementar la profesionalización de las Instituciones de Microfinanciamiento ACREDITADAS y/o la ampliación de la oferta de los SERVICIOS DE MICROFINANZAS;

AUTORIDADES FINANCIERAS: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Banco de México, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para efectos de las presentes REGLAS;

COMITÉ TÉCNICO: Órgano de Gobierno del FIDEICOMISO que autoriza, instruye y vigila el cumplimiento de los fines del mismo;

CONVOCATORIAS: Son aquellas que emite el PROGRAMA en las cuales se establecen las características, términos y requisitos para participar en proyectos y la obtención de los apoyos crediticios estratégicos para la incubación, incubación de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, esquema de garantías, y los que el PROGRAMA proponga, mismos que serán autorizados por el COMITÉ TÉCNICO;

COORDINACIÓN GENERAL (CGPRONAFIM): Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, adscrita a la Oficina del Secretario de Economía, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y el seguimiento del PROGRAMA;

CLASIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO: Categorización que se da a las Instituciones de Microfinanciamiento con base en el tamaño de su cartera neta, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tamaño	**Cartera ($) MDP**	
	Mayor o igual a	**Menor a**
Micro		16
Pequeña	16	55
Mediana	55	107
Grande	107	320

Macro	320	

ESQUEMA DE GARANTÍAS: Apoyo dirigido a las Instituciones de Microfinanciamiento e INSTITUCIONES DE CRÉDITO mediante el cual se establece una cobertura financiera donde el FIDEICOMISO comparte el riesgo de crédito de los MICROCRÉDITOS otorgados a la POBLACIÓN OBJETIVO con las INSTITUCIONES DE CRÉDITO;

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL: Informe elaborado por una AGENCIA ESPECIALIZADA, destinado a evaluar el alcance y cumplimiento de los objetivos y misión social de las Instituciones de Microfinanciamiento, su grado de institucionalización y compromiso de la organización, disponibilidad de presupuestos y partidas contables para financiar actividades de enfoque social, calidad de sus sistemas para la medición y del monitoreo del desempeño social, considerando el diseño de productos y servicios adecuados a las necesidades y preferencias de los clientes, trato responsable a clientes y empleados, entre otros;

FIDEICOMISO: Fideicomiso o Fideicomisos mediante los cuales opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural;

FIDUCIARIA: Nacional Financiera S.N.C., I.B.D. (NAFIN) como institución que administra los recursos del FIDEICOMISO;

INCORPORADA: Cualquier ORGANIZACIÓN que cumple con los criterios de selección establecidos en las presentes REGLAS y cuenta con APOYOS NO CREDITICIOS otorgados por el PROGRAMA;

INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: Instituciones de banca múltiple y banca de desarrollo;

INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF): Personas morales o fideicomisos legalmente constituidos que pueden solicitar apoyos al PROGRAMA, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes REGLAS;

INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADA (IMF ACREDITADA): INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que cumple con los criterios de selección y cuenta con una línea de crédito vigente con el PROGRAMA;

MICROACREDITADA(O): Persona física mayor de 18 años que cuenta con un MICROCRÉDITO otorgado con recursos del PROGRAMA para el emprendimiento y consolidación de su UNIDAD ECONÓMICA;

MICROCRÉDITO: Crédito para el emprendimiento y/o consolidación de UNIDADES ECONÓMICAS de la POBLACIÓN OBJETIVO;

MICROEMPRESARIA(O): Persona física mayor de 18 años que pretenda emprender o consolidar su UNIDAD ECONÓMICA;

MUJER RURAL: Persona de la POBLACIÓN OBJETIVO de sexo femenino mayor de 18 años que habita en MUNICIPIOS RURALES;

MUNICIPIO RURAL: Municipio que forma parte de las zonas rurales definidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es decir, municipios en donde habitan un máximo de 50 mil personas de acuerdo con el último levantamiento censal disponible en el momento de la publicación de las presentes REGLAS, y que se encontrarán publicadas, en la página www.pronafim.gob.mx;

ORGANIZACIÓN: Persona moral (pública o privada), fondo, fideicomiso o institución de seguro legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, relacionadas con un proyecto o actividad dirigida al sector de microfinanzas, cuyos objetivos sean, de manera enunciativa y no limitativa, la promoción, fondeo, fomento, colocación de seguros, el desarrollo de capacidades financieras y empresariales, así como la transferencia de tecnología a la POBLACIÓN OBJETIVO;

PRONAFIM o PROGRAMA: Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural;

REGLAS: Reglas de Operación del PROGRAMA;

SECRETARIO TÉCNICO: Servidor público responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO;

SERVICIOS DE MICROFINANZAS: Productos y servicios que inciden positivamente en el emprendimiento y consolidación de las UNIDADES ECONÓMICAS y favorecen la adquisición de

habilidades y conocimientos empresariales de la POBLACIÓN OBJETIVO; Entre estos productos y servicios se encuentran: el otorgamiento de MICROCRÉDITOS, el desarrollo de capacidades financieras y empresariales, así como la incubación de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, entre otros;

SUJETOS DE APOYO: IMF, INSTITUCIONES DE CRÉDITO y/u ORGANIZACIONES;

TRÁMITE: Cualquier solicitud o entrega de información que las IMF u ORGANIZACIONES presentan ante el PROGRAMA para solicitar los apoyos citados en las presentes REGLAS, con el fin de que se emita una resolución sobre la solicitud requerida;

UNIDADES ECONÓMICAS: Micronegocios dedicados a la industria, comercio o servicios cuyo tamaño no rebase los siguientes límites: en la industria de 1 a 15 trabajadores; en el comercio de 1 a 5 trabajadores; en los servicios de 1 a 5 trabajadores. Para esta definición se considera la presentada en el glosario de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

ZONA DE ATENCIÓN ESPECIAL: Municipios considerados por el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Programa Piloto de Territorios Productivos del Programa de Inclusión Social PROSPERA y cualesquiera otros definidos por la Presidencia de la República, la Secretaría de Gobernación o por el propio PROGRAMA en los que se enfatiza su participación; Estos municipios se encontrarán publicados en la página www.pronafim.gob.mx al momento de publicar las presentes REGLAS;

ZONA PRIORITARIA: Municipios en los que habita POBLACIÓN OBJETIVO y que no cuentan con la presencia de los siguientes puntos de acceso a servicios financieros: banca comercial, banca de desarrollo y cooperativas de ahorro y préstamo, de acuerdo con el reporte más reciente de inclusión financiera de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Estos municipios se encontrarán publicados en la página www.pronafim.gob.mx al momento de publicar las presentes REGLAS;

III. COBERTURA, POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

COBERTURA

El PROGRAMA opera en un ámbito de cobertura nacional.

POBLACIÓN POTENCIAL

Los y las microempresarias que buscan emprender y/o consolidar sus unidades económicas a través de los servicios de microfinanzas.

POBLACIÓN OBJETIVO

Subconjunto de la población potencial que el Programa tiene planeado atender durante el ejercicio fiscal 2016 y que cumple con los criterios de selección.

IV. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO

Para que la POBLACIÓN OBJETIVO pueda acceder al otorgamiento de los SERVICIOS DE MICROFINANZAS, ésta deberá demostrar lo siguiente:

a) Emprender o contar con una UNIDAD ECONÓMICA, la cual podrá ser indicada en la solicitud de la IMF ACREDITADA;

b) Ser mayor de 18 años;

c) Contar con identificación oficial vigente;

d) Contar con Clave Única de Registro de Población, y

e) No tener problemas de sobreendeudamiento.

La evaluación del otorgamiento del MICROCRÉDITO estará sujeta a la metodología y procesos de cada IMF ACREDITADA.

2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS SUJETOS DE APOYO

A. REQUISITOS PARA LOS SUJETOS DE APOYO

Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran citados en el apartado de “Documentos Anexos Requeridos” de cada uno de los TRÁMITES correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 1 de las presentes REGLAS y en las páginas de internet: www.pronafim.gob.mx y www.cofemer.gob.mx.

Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia y sustentabilidad del PROGRAMA y con base en los lineamientos de la Estrategia Digital Nacional la presentación de los TRÁMITES deberán capturarse en línea en el formato correspondiente en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, www.pronafim.gob.mx y enviarse por el mismo medio al PROGRAMA. Posteriormente, deberán presentar el formato junto con los anexos en la oficina del PROGRAMA situada en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., debidamente rubricados y firmados por la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) de la IMF u ORGANIZACIÓN.

B. CRITERIOS DE SELECCIÓN

i. INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO

Las IMF podrán solicitar los apoyos enunciados en el numeral VIII cuando cumplan con los criterios de selección que a continuación se señalan:

a) Personas morales que cumplan con la normativa aplicable conforme a la legislación mexicana. Quedan excluidas de los apoyos las asociaciones y sociedades civiles, y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, así como aquellas constituidas conforme a las leyes de Instituciones de Asistencia Privada;

b) Tener dentro de su objeto social y/o fines, el otorgar y recibir financiamiento;

c) Contar con capital social, así como capacidad operativa, técnica, jurídica y viabilidad financiera para operar microfinanzas;

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía;

e) Cumplir con la documentación, registros, normativa y programas de capacitación determinadas por las AUTORIDADES FINANCIERAS;

f) Contar con un sistema de cartera para el registro y seguimiento de las operaciones de microfinanzas de la IMF;

g) No contar entre sus socios (as) o accionistas, en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones:

(i) Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública y tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos por parte del PROGRAMA, desde la presentación del TRÁMITE hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;

(ii) Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FIDEICOMISO, o

(iii) Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (i) y (ii) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas su servicio, empleo, cargo o comisión.

El mecanismo de comprobación del cumplimiento de este criterio será mediante una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, suscrita por la persona con facultades de representación legal de la sociedad mediante la cual declara, que la IMF cumple con lo anterior;

h) Comprobar que están en funcionamiento activo en el otorgamiento de MICROCRÉDITOS durante un año anterior a la fecha de la solicitud del TRÁMITE en el PROGRAMA, y

i) Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales.

El TRÁMITE será evaluado conforme a lo establecido en el numeral IX de las presentes REGLAS.

ii. ORGANIZACIONES

Las ORGANIZACIONES podrán solicitar los apoyos enunciados en el numeral VIII apartado 2.A.i y 2.A.ii de las presentes REGLAS, mediante los TRÁMITES correspondientes, cuando cumplan con los criterios de selección señalados a continuación:

a) Cumplir con la normativa aplicable conforme a la legislación mexicana;

b) Contar con capacidad operativa, técnica y experiencia que contribuya al desarrollo del sector de microfinanzas;

c) Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía;

d) Comprobar que están en funcionamiento activo al menos un año antes de la fecha de la solicitud del TRÁMITE;

e) No contar entre sus socios(as), accionistas o asociados(as), ni en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones:

(i) Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública y tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos por parte del PROGRAMA, desde la presentación del TRÁMITE hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;

(ii) Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FIDEICOMISO, o

(iii) Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (i) y (ii) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas su servicio, empleo, cargo o comisión.

El mecanismo de comprobación del cumplimiento de este criterio será mediante una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, suscrita por la persona con facultades de representación legal de la sociedad mediante la cual declara, que la ORGANIZACIÓN cumple con lo anterior, y

f) Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales con el FIDEICOMISO.

El TRÁMITE será evaluado conforme a lo establecido en el numeral IX de las presentes REGLAS

V. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PREVISTO PARA EL PROGRAMA

El presupuesto federal que se asigna al PROGRAMA será distribuido de la forma siguiente:

a) Como mínimo el 96.05 por ciento se destinará a la POBLACIÓN OBJETIVO a través de los APOYOS CREDITICIOS otorgados a las IMF ACREDITADAS, y

b) Hasta el 3.95 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, seguimiento y evaluación que se requieren para la ejecución del PROGRAMA por parte de la COORDINACIÓN GENERAL.

VI. COMITÉ TÉCNICO

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

El COMITÉ TÉCNICO funcionará conforme a lo siguiente:

a) Sesionará por lo menos una vez cada dos meses y cuantas veces sea necesario a petición de su Presidente, del SECRETARIO TÉCNICO o de la FIDUCIARIA;

b) Las sesiones se instalarán válidamente con la participación de la mayoría de sus miembros con derecho a voto, y

c) Los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho a voto que hubiesen asistido a la reunión de que se trate, teniendo el Presidente del COMITÉ TÉCNICO voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO

Las facultades del COMITÉ TÉCNICO, entre otras, son:

a) Autorizar la celebración de los actos, convenios y contratos que sean necesarios para llevar a cabo los fines del FIDEICOMISO, y

b) Determinar con base en el dictamen y la propuesta del SECRETARIO TÉCNICO, qué personas morales elegibles como IMF u ORGANIZACIONES serán autorizadas para participar con tal carácter en el FIDEICOMISO, de acuerdo con lo que se establezca en las presentes REGLAS.

SECRETARIO TÉCNICO Y FUNCIONES

a) Ejercer la representación del FIDEICOMISO en los actos jurídicos que se requieran para la ejecución de los fines del mismo;

b) Someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO la metodología, procedimientos e instrumentos necesarios para la operación del PROGRAMA;

c) Recibir y evaluar, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el PROGRAMA, los TRÁMITES presentados por los SUJETOS DE APOYO y someter los que sean procedentes a consideración del COMITÉ TÉCNICO para su autorización;

d) Notificar a las IMF y/u ORGANIZACIONES la resolución del COMITÉ TÉCNICO, y

e) Ejercer las demás atribuciones que le instruya el COMITÉ TÉCNICO.

La integración y facultades del COMITÉ TÉCNICO y del SECRETARIO TÉCNICO están determinadas en los respectivos contratos del FIDEICOMISO.

VII. INSTANCIA NORMATIVA

La instancia normativa es la COORDINACIÓN GENERAL y sus facultades están establecidas en el Artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, que a la letra dice:

"**ARTÍCULO 12.-** La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la operación y seguimiento del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, así como de programas similares que determine el Secretario;

II. Proponer las estrategias para la participación del gobierno federal en el fortalecimiento de instituciones, organizaciones e instrumentos cuyo objetivo sea el financiamiento a microempresarios que no tienen acceso a los servicios de financiamiento, así como proponer y fomentar la diversificación de productos de microfinanciamiento, capacitación y asistencia técnica y todas aquellas estrategias que coadyuven al crecimiento, inclusión y a la potenciación de la microempresa en el sistema económico;

III. Coordinar las acciones y consultas en materia de microfinanciamiento, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sectores relacionados con dicha materia, en el ámbito de su competencia;

IV. Promover el desarrollo del sector microfinanciero en la población urbana y rural en condiciones de pobreza, y los apoyos relacionados con dicho sector;

V. Implantar y administrar el registro de las operaciones del sector microfinanciero, normar la captación de información, su actualización y uso, así como llevar a cabo el análisis de la información relevante para el conocimiento del sector;

VI. Planear, coordinar y mantener acciones de capacitación y fortalecimiento institucional para las microfinancieras y sus acreditados;

VII. Planear, coordinar y mantener acciones de evaluación del desempeño financiero y del impacto social del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, y

VIII. Representar a la Secretaría en todos los actos cuyo objetivo sea el desarrollo del sector microfinanciero."

VIII. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS Y CONVOCATORIAS

1. APOYOS CREDITICIOS

A. CRÉDITOS SIMPLES Y REVOLVENTES.

El crédito simple es aquel APOYO CREDITICIO en el que se dispone de la totalidad de los recursos otorgados en una o varias exhibiciones.

El crédito revolvente es el APOYO CREDITICIO que permite su revolvencia durante la vigencia del contrato, con base en la disponibilidad del crédito que se deriva de los pagos realizados.

Con base en un análisis financiero y operativo, se determinará el tipo de crédito y sus condiciones, mismas que serán sometidas a consideración del COMITÉ TÉCNICO para su autorización. En la presentación ante el COMITÉ TÉCNICO de los APOYOS CREDITICIOS solicitados, se hará mención especial de aquellos que operen en ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL y/o ZONAS PRIORITARIAS, de la composición de género de su cartera, así como de las que presenten características preferenciales en tasa de interés.

Las características del APOYO CREDITICIO son las siguientes:

Características del APOYO CREDITICIO		
Tipo de crédito	**Crédito simple**	**Crédito revolvente**
Monto máximo de crédito	Hasta $100 millones de pesos.	
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES más un margen establecido por el COMITÉ TÉCNICO.	
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.	
Plazo del crédito	El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 36 meses.	
Amortización	Mensual.	
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.	
Plazo de gracia pago para capital	En su caso, el que autorice el COMITÉ TÉCNICO.	No aplica
Destino del crédito	Para el emprendimiento y consolidación de UNIDADES ECONÓMICAS de la POBLACIÓN OBJETIVO	
Condiciones	La IMF ACREDITADA deberá capacitar al menos en una ocasión el equivalente al 10%, conforme a lo establecido en el numeral VIII apartado 2.A.i.a, del total de la POBLACIÓN OBJETIVO que recibió MICROCRÉDITOS de la línea de crédito autorizada. Los y las MICROACREDITADAS a capacitar podrán ser POBLACIÓN OBJETIVO que recibió MICROCRÉDITOS de las líneas de crédito vigentes, siempre y cuando hayan recibido éstos en el presente ejercicio fiscal. Para las capacitaciones podrán solicitar los apoyos citados en el numeral VIII apartado 2.A.i.a de las presentes REGLAS y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.	
Garantía	Garantía prendaria sobre la cartera otorgada por la IMF ACREDITADA a la POBLACIÓN OBJETIVO y/o las que determine el COMITÉ TÉCNICO.	
Documentación requerida	Las IMF deberán presentar al PROGRAMA el TRÁMITE “Apoyo Crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento”, debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.	
Formalización del crédito	Los TRÁMITES que sean autorizados por el COMITÉ TÉCNICO, serán notificados a la IMF ACREDITADA por escrito o medios electrónicos, por el SECRETARIO TÉCNICO en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente. La formalización del crédito deberá realizarse en un plazo máximo de 25 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fue enviada la notificación a que se refiere el párrafo anterior.	

B. CRÉDITOS ESTRATÉGICOS

Los créditos estratégicos buscan contribuir al empoderamiento de la mujer y promover la igualdad de género en ZONAS PRIORITARIAS y ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL.

Se considera estratégico porque contribuye al cumplimiento del objetivo sectorial del Programa de Desarrollo Innovador de la Secretaría de Economía, que mide la participación de la mujer en las actividades productivas financiadas con recursos del programa. Asimismo, estos apoyos contribuyen directamente a cumplir con los objetivos específicos del PROGRAMA, garantizando el acceso de las mujeres a los SERVICIOS DE MICROFINANZAS.

i. CRÉDITO ESTRÁTEGICO SIMPLE

El crédito estratégico simple está dirigido a las MICROEMPRESARIAS que habiten en ZONAS PRIORITARIAS o ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL y será otorgado a través de las IMF ACREDITADAS.

Con base en un análisis financiero y operativo, se determinarán las condiciones de la línea de crédito, mismas que serán sometidas a consideración del COMITÉ TÉCNICO para su autorización.

Las características del crédito estratégico simple son las siguientes:

Características del crédito estratégico simple	
Monto máximo de crédito	Hasta $100 millones de pesos.
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES sin puntos adicionales.
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria.
Plazo del crédito	El que autorice el COMITÉ TÉCNICO sin que exceda de 36 meses.
Amortización	Mensual.
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses.
Plazo de gracia pago para capital	En su caso el que autorice el COMITÉ TÉCNICO
Destino del crédito	Para el emprendimiento y/o consolidación de UNIDADES ECONÓMICAS de las MICROEMPRESARIAS
Condiciones	Las IMF ACREDITADAS deberán proporcionar los MICROCRÉDITOS a las MICROEMPRESARIAS que habiten en ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL o ZONAS PRIORITARIAS y deben de cumplir con al menos una de las siguientes condiciones: • Proporcionar 50% de la línea de crédito a las MICROEMPRESARIAS que habita en ZONAS PRIORITARIAS, o • Capacitar al menos en una ocasión al total de las MICROEMPRESARIAS financiadas con el crédito estratégico simple, conforme a lo establecido en el numeral VIII apartado 2.A.i.a, u • Otorgar los MICROCRÉDITOS derivados de la línea de crédito estratégico simple a una tasa de interés menor o igual a la tasa regional establecida en la página de internet www.pronafim.gob.mx a la entrada en vigor de las presentes REGLAS. Para las capacitaciones podrán solicitar los apoyos citados en el numeral VIII apartado 2.A.i.a de las presentes REGLAS y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.
Garantía	Garantía prendaria sobre la cartera otorgada por la IMF ACREDITADA a MICROEMPRESARIAS y/o las que determine el

Características del crédito estratégico simple	
	COMITÉ TÉCNICO.
Documentación requerida	Las IMF deberán presentar al PROGRAMA el TRÁMITE "Apoyo Crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento" debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.
Formalización del crédito	Los TRÁMITES que sean autorizados por el COMITÉ TÉCNICO, serán notificados a la IMF por escrito o medios electrónicos, por el SECRETARIO TÉCNICO en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente. La formalización del crédito deberá realizarse en un plazo máximo de 25 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fue enviada la notificación a que se refiere el párrafo anterior.

ii. CRÉDITO ESTRÁTEGICO PARA LA INCUBACIÓN

El crédito estratégico para la incubación está dirigido a la POBLACIÓN OBJETIVO que haya sido incubada por alguna ORGANIZACIÓN INCORPORADA.

El PROGRAMA, previa autorización del COMITÉ TÉCNICO, determinará en forma específica los alcances, características y la operación del crédito estratégico para la incubación, los cuales se darán a conocer a través de la CONVOCATORIA publicada en el portal www.pronafim.gob.mx.

2. APOYOS NO CREDITICIOS

A. APOYOS NO CREDITICIOS A LA POBLACIÓN OBJETIVO

Los APOYOS NO CREDITICIOS a la POBLACIÓN OBJETIVO tienen el propósito de desarrollar capacidades financieras y empresariales con el fin de consolidar sus UNIDADES ECONÓMICAS. Lo anterior se realizará a través de las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS.

Adicionalmente, el PROGRAMA coordinará talleres informativos a la POBLACIÓN OBJETIVO para favorecer una mejor toma de decisiones.

Los tipos de apoyo son los siguientes:

i. DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

a. Desarrollo de capacidades financieras y empresariales por parte de las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES

Las IMF ACREDITADAS y las ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección establecidos en el numeral IV de las presentes REGLAS, que cuenten con la metodología aprobada por el PROGRAMA y los criterios establecidos por el mismo, podrán solicitar este apoyo. La metodología y los criterios serán publicados en la página www.pronafim.gob.mx, a la entrada en vigor de las presentes REGLAS.

El desarrollo de capacidades financieras y empresariales deberá estar enfocado en uno o varios de los siguientes contenidos temáticos: ahorro, calidad del producto, contabilidad, deuda, empoderamiento de la mujer, estrategia de inversión y crecimiento, ideas de productos, incorporación a la formalidad, liderazgo, manejo de empleados, manejo de inventarios, mercadotecnia, planeación financiera, protección al cliente, seguros, separación de finanzas personales y de finanzas empresariales, servicio al cliente y uso de servicios bancarios.

Los contenidos de las capacitaciones deberán apegarse a las siguientes características:

- Adaptados a la POBLACIÓN OBJETIVO en cuestión de edad, nivel educativo y contexto socioeconómico, cultural y regional;
- Basados en la aplicación práctica de los conocimientos impartidos;
- Fomenten la generación de vínculos, redes y cadenas de valor;
- Fomenten a los y las MICROEMPRESARIAS a una mejor toma de decisiones, e

- Incorporen la experiencia de otras (os) MICROEMPRESARIAS.

El desarrollo de capacidades financieras y empresariales puede ser presencial, a distancia y/o virtual. Los y las MICROACREDITADAS a capacitar podrán ser POBLACIÓN OBJETIVO que recibió MICROCRÉDITOS de las líneas de crédito vigentes, siempre y cuando hayan recibido éstos en el presente ejercicio fiscal.

Las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES deberán presentar al PROGRAMA el TRÁMITE*:* Apoyo no Crediticio a la Población Objetivo para su capacitación mediante Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas u Organizaciones, debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.

La propuesta técnica y económica que la IMF ACREDITADA u ORGANIZACIÓN presente deberá apegarse a los criterios establecidos con relación a: contenido temático, tiempos, material didáctico y costos, entre otros. Estos criterios se encontrarán publicados en la página de internet www.pronafim.gob.mx al momento de la publicación de las presentes REGLAS.

El apoyo destinado para este rubro será de hasta el 90% del costo total del proyecto y un monto máximo de $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por MICROEMPRESARIA(O) o de acuerdo a lo que autorice el COMITÉ TÉCNICO.

b. Talleres informativos

Acción dirigida a la POBLACIÓN OBJETIVO para proporcionar información de servicios y productos de microfinanzas, con la finalidad de dar a conocer sus características y condiciones, buscando fomentar una mejor toma de decisiones.

El PROGRAMA emitirá en su página www.pronafim.gob.mx las particularidades de los talleres informativos. Este apoyo quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

ii. INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Este tipo de apoyo se otorga para la incubación de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS de la POBLACIÓN OBJETIVO, proporcionado a través de ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección establecidos en el numeral IV de las presentes REGLAS y que cumplan con los criterios y temáticas que se definirán en la CONVOCATORIA publicada en el portal www.pronafim.gob.mx.

Las ORGANIZACIONES deberán seleccionar los y las microempresarias que se encuentren dentro de la POBLACIÓN OBJETIVO y preferentemente que habita en ZONAS PRIORITARIAS o ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL para llevar a cabo dichas incubaciones.

iii. PARTICIPACIÓN DE LOS Y LAS MICROACREDITADAS EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PROGRAMA Y ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

El PROGRAMA podrá apoyar a los y las MICROACREDITADAS de las IMF ACREDITADAS para la participación en eventos organizados por el sector de las microfinanzas y/o por el mismo PROGRAMA; así como eventos en general que promuevan la comercialización de sus productos. Dependiendo de la disponibilidad presupuestal podrá extender el siguiente apoyo que consiste en:

- Gastos de transporte, hospedaje y alimentos.
- Transportación de sus mercancías.

Para la participación de los y las microacreditadas en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el Programa y Organizaciones Nacionales e Internacionales del Sector de las microfinanzas, las IMF ACREDITADAS deberán manifestar por escrito con firma autógrafa de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es), el interés y compromiso de participar en dicho evento, con los datos y el perfil de las personas que asistirán al mismo.

B. APOYOS NO CREDITICIOS A LAS IMF ACREDITADAS Y/U ORGANIZACIONES INCORPORADAS

Los APOYOS NO CREDITICIOS a las IMF ACREDITADAS se otorgarán con la finalidad de contar con un sector más competitivo para beneficio de la POBLACIÓN OBJETIVO. Estos apoyos se proporcionarán de acuerdo a la CLASIFICACIÓN DE LAS IMF previa autorización del COMITÉ TÉCNICO, a excepción del Programa Anual de Capacitación.

El resultado de la EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL de las IMF ACREDITADAS será considerado en el porcentaje del apoyo a otorgar.

i. ASISTENCIA TÉCNICA A IMF ACREDITADAS:

La asistencia técnica a IMF ACREDITADAS consiste en la asesoría y consejería para identificar y resolver problemas en las diferentes áreas estratégicas de las IMF ACREDITADAS. Este tipo de apoyo se otorga con la finalidad de fortalecer las áreas estratégicas de las IMF ACREDITADAS, bajo las siguientes modalidades:

- Específica;
- Evaluación de Desempeño Social;
- Evaluación de Desempeño Financiero y Calificación de Riesgo, y
- Regulación Financiera.

El apoyo se otorgará hasta por un porcentaje del monto total solicitado de conformidad con la siguiente tabla de CLASIFICACIÓN DE LAS IMF:

Tamaño de la IMF	Específica, Evaluación de Desempeño Financiero y Calificación de Riesgo y Regulación Financiera % de apoyo hasta	Evaluación de Desempeño Social % de apoyo hasta
Macro	No aplica	20%
Grande	No aplica	20%
Mediana	50%	50%
Pequeña	60%	60%
Micro	80%	80%

Las IMF ACREDITADAS que deseen acceder a este apoyo deberán presentar un plan estratégico anual que considere los trabajos que la Institución realizará en favor de su fortalecimiento y profesionalización, especificando los beneficios que tendrá en la POBLACIÓN OBJETIVO, en al menos unos de los siguientes rubros:

a) Disminución de la tasa de interés de los MICROCRÉDITOS a colocar a partir de la autorización del apoyo;

b) Acceso o acercamiento de SERVICIOS DE MICROFINANZAS en donde el PROGRAMA no tenga presencia, y

c) Diseño de productos adecuados a las necesidades específicas de la POBLACIÓN OBJETIVO.

Las IMF ACREDITADAS deberán presentar al PROGRAMA el TRÁMITE: Apoyo no Crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas para Asistencia Técnica o Capacitación de su Personal, debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.

ii. DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL PERSONAL DE LAS IMF ACREDITADAS

El desarrollo de capacidades para el personal de las IMF ACREDITADAS se otorga con el fin de promover la profesionalización de su personal y el fortalecimiento institucional en beneficio de la POBLACIÓN OBJETIVO, a través de las siguientes modalidades:

- Los programas de alta dirección, que están dirigidos a mandos de primer y segundo nivel de las IMF ACREDITADAS, con el objetivo de fortalecer y/o desarrollar las habilidades, conocimientos y aptitudes de los directivos para la toma de decisiones estratégicas encaminadas a mejorar las condiciones de los productos y servicios que ofrecen a la POBLACIÓN OBJETIVO;
- Los programas de profesionalización, que promueven el desarrollo de capacidades del personal de las IMF ACREDITADAS en todos los niveles, con el objetivo de contribuir al desarrollo y/o fortalecimiento de conocimientos, habilidades y capacidades necesarias para la adecuada operación de la Institución a través de las mejores prácticas, en beneficio de la POBLACIÓN OBJETIVO, y

- La formación de capacitadores, que proporcionen conocimientos y herramientas necesarias al personal de las IMF ACREDITADAS en temas de educación financiera y/o empresarial para que los transfieran de forma adecuada a la POBLACIÓN OBJETIVO.

El apoyo se otorgará hasta por un porcentaje del monto total solicitado de conformidad con la siguiente tabla de CLASIFICACIÓN DE LAS IMF:

Tamaño de la IMF	% de apoyo máximo para Desarrollo de capacidades del personal de las IMF
Macro	No aplica
Grande	No aplica
Mediana	60 %
Pequeña	70 %
Micro	90 %

Las IMF ACREDITADAS que deseen acceder a este apoyo deberán presentar un plan estratégico anual que considere los trabajos que la Institución realizará en favor de su fortalecimiento y profesionalización, especificando los beneficios que tendrá hacia la POBLACIÓN OBJETIVO, en al menos unos de los siguientes rubros:

a) Disminución de la tasa de interés de los MICROCRÉDITOS a colocar a partir de la autorización del apoyo;

b) Acceso o acercamiento de SERVICIOS DE MICROFINANZAS en donde actualmente el PROGRAMA no tenga presencia, o

c) Diseño de productos adecuados a las necesidades específicas de la POBLACIÓN OBJETIVO.

Las IMF ACREDITADAS deberán presentar al PROGRAMA el TRÁMITE*:* Apoyo no Crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas para Asistencia Técnica o Capacitación de su Personal, debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.

iii. PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS IMF ACREDITADAS Y/U ORGANIZACIONES INCORPORADAS

El Programa Anual de Capacitación es desarrollado por el PROGRAMA con el objetivo de contribuir a la formación del personal de las IMF ACREDITADAS, a través del otorgamiento de talleres con temas que contribuyan a la profesionalización del sector de microfinanzas en beneficio de la POBLACIÓN OBJETIVO.

Para participar en los talleres o cursos, las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán manifestar por escrito con firma autógrafa de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es), el interés y compromiso de participar en dicho evento, con los datos y el perfil de las personas que asistirán al mismo.

El PROGRAMA emitirá en su página de internet www.pronafim.gob.mx, los detalles del Programa Anual de Capacitación y la participación quedará sujeta a la disponibilidad y selección que se realice con base en los perfiles presentados.

iv. APOYO NO CREDITICIO PARA PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS

Los apoyos de puntos de acceso de microfinanzas se otorgan para ampliar la oferta de los SERVICIOS DE MICROFINANZAS a la POBLACIÓN OBJETIVO. Están dirigidos a las IMF ACREDITADAS para la creación de puntos de atención, operación y promoción, mismos que podrán ser de forma fija, móvil y/o virtual.

Este apoyo aplica para las IMF ACREDITADAS considerando la CLASIFICACIÓN DE LAS IMF y de acuerdo a algún(os) de los siguientes criterios:

a) Otorgar los MICROCRÉDITOS a través del punto de acceso de microfinanzas en ZONAS PRIORITARIAS y/o ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL, de acuerdo al plan de colocación que presente, en el periodo de duración del apoyo;

b) Capacitar por lo menos al 50% de la POBLACIÓN OBJETIVO que recibió MICROCRÉDITOS a través del punto de acceso de microfinanzas en el periodo de

duración del apoyo, para lo cual podrán solicitar apoyos del numeral VIII apartado 2.A.i.a, u

c) Otorgar los MICROCRÉDITOS a través del punto de acceso de microfinanzas apoyado, en el mismo tiempo que permanezca vigente el apoyo, a una tasa de interés sobre saldos insolutos menor o igual a la tasa regional establecida en la página de internet www.pronafim.gob.mx a la entrada en vigor de las presentes REGLAS.

De acuerdo a la CLASIFICACIÓN DE LAS IMF que solicite el apoyo, deberá cumplir con el número de criterios, mencionados anteriormente, conforme la siguiente tabla:

Tamaño de la IMF	Obligación
Macro	Cumplir con los 3 criterios
Grande	Cumplir con los 3 criterios
Mediana	Cumplir con al menos 2 criterios
Pequeña	Cumplir con al menos un criterio
Micro	Cumplir con al menos un criterio

El COMITÉ TÉCNICO autorizará el monto y condiciones del apoyo, ya sea por rubros de gastos de infraestructura y/o por gastos de operación, el plazo del apoyo no podrá ser superior a 6 meses.

Por lo menos el 50% de los MICROCRÉDITOS colocados en el punto de acceso de microfinanzas apoyado, deberán ser otorgados con recursos del PROGRAMA.

Las IMF ACREDITADAS deberán presentar al PROGRAMA el TRÁMITE: Apoyo a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas para Puntos de Acceso de Microfinanzas y Pago a Promotores de Crédito, debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.

La IMF ACREDITADA deberá reportar mensualmente la información relativa a la POBLACIÓN OBJETIVO que recibió apoyos con recursos del PROGRAMA en el punto de acceso apoyado, de acuerdo al Anexo 3 de las presentes REGLAS.

v. PAGO A PROMOTORES DE CRÉDITO

Apoyo dirigido al pago del personal de las IMF ACREDITADAS que promueven y colocan los MICROCRÉDITOS a la POBLACIÓN OBJETIVO.

Este apoyo aplica para las IMF ACREDITADAS considerando la CLASIFICACIÓN DE LAS IMF de acuerdo a algún(os) de los siguientes criterios:

a) Los promotores de crédito deberán promover y colocar MICROCRÉDITOS únicamente en ZONAS PRIORITARIAS y/o ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL en el periodo que dure el apoyo;

b) Las IMF ACREDITADAS deberán capacitar por lo menos al 50% de la POBLACIÓN OBJETIVO que recibió MICROCRÉDITOS que gestionaron los promotores de crédito, en el periodo de duración del apoyo, para lo cual podrán solicitar apoyos del numeral VIII apartado 2.A.i.a, o

c) Los MICROCRÉDITOS colocados por las IMF ACREDITADAS a través de los promotores de crédito deberán otorgarse a una tasa de interés sobre saldos insolutos menor o igual a la tasa regional establecida en la página de internet www.pronafim.gob.mx a la entrada en vigor de las presentes REGLAS.

De acuerdo a la CLASIFICACIÓN DE LA IMF que solicite el apoyo se obligará a lo siguiente:

Tamaño de la IMF	Obligación
Macro	Cumplir con los 3 criterios
Grande	Cumplir con los 3 criterios
Mediana	Cumplir con al menos 2 criterios

Pequeña	Cumplir con al menos un criterio
Micro	Cumplir con al menos un criterio

El COMITÉ TÉCNICO autorizará monto y condiciones del apoyo el cual no podrá ser superior a 6 meses.

Por lo menos el 50% de los MICROCRÉDITOS colocados por los promotores de crédito apoyados, deberán ser otorgados con recursos del PROGRAMA.

Las IMF ACREDITADAS deberán presentar el PROGRAMA el TRÁMITE: Apoyo a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas para Puntos de Acceso de Microfinanzas y Pago a Promotores de Crédito, debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.

3. APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS

Las IMF ACREDITADAS que no apliquen para ninguno de los criterios citados en el apartado VIII numeral 2.B.iv, podrán acceder al apoyo mediante la modalidad de apoyo parcial crediticio para puntos de acceso de microfinanzas.

Características del apoyo parcial crediticio para puntos de acceso de microfinanzas	
Ámbito de aplicación	Zonas urbanas y rurales
Tipo de crédito	Crédito simple
Monto máximo de crédito	Hasta el 50% del valor total de la inversión de gastos de infraestructura, con un máximo de hasta $500,000.00 M.N.
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES más un margen establecido por el COMITÉ TÉCNICO.
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria
Plazo del crédito	Hasta 12 meses
Forma de pago	Mensual
Garantía	La que autorice el COMITÉ TÉCNICO

Las IMF ACREDITADAS deberán presentar al PROGRAMA el TRÁMITE: Apoyo a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas para Puntos de Acceso de Microfinanzas y Pago a Promotores de Crédito, debidamente cumplimentado y con la documentación anexa requerida completa.

4. ESQUEMA DE GARANTÍAS

El esquema de garantías funciona como una cobertura financiera donde el PROGRAMA comparte el riesgo crediticio con las IMF e INSTITUCIONES DE CRÉDITO respecto de los MICROCRÉDITOS otorgados a la POBLACIÓN OBJETIVO.

Este apoyo está dirigido a las IMF ACREDITADAS e INSTITUCIONES DE CRÉDITO que otorgan microcréditos productivos a la POBLACIÓN OBJETIVO. Para acceder al esquema, las IMF ACREDITADAS e INSTITUCIONES DE CRÉDITO podrán consultar la CONVOCATORIA donde se detallan los requisitos y condiciones, así como el alcance y las características operativas del mismo, la cual se publicará en el portal www.pronafim.gob.mx, una vez aprobada por el COMITÉ TÉCNICO.

5. CONVOCATORIAS

Los SUJETOS DE APOYO deberán dar cumplimiento a las especificaciones y criterios establecidos en las CONVOCATORIAS.

El contenido de las CONVOCATORIAS será definido de acuerdo a los objetivos del PROGRAMA y en términos generales podrá considerar, lo siguiente:

a) El objetivo que se busca lograr con el otorgamiento del apoyo;

b) El segmento de POBLACIÓN OBJETIVO a atender;

c) La vigencia;

d) Los requisitos que deberán cumplir los SUJETOS DE APOYO para participar en el proceso;

e) La forma y medios que se utilizarán para la presentación de las propuestas;

f) Una breve descripción del proceso de selección, asignación y plazos estimados para ello;

g) Referencia clara y explícita de que el otorgamiento de los apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y

h) Lo referente a situaciones no previstas.

Las CONVOCATORIAS serán publicadas en el portal www.pronafim.gob.mx.

IX. MECANISMO DE EVALUACIÓN, OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS

1. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS APOYOS

La evaluación de las solicitudes de apoyos, que citan las presentes REGLAS, inicia con la presentación del TRÁMITE en la Ventanilla Única del PROGRAMA, con la documentación completa que se detalla en el Anexo 1. Una vez presentada, se realiza un análisis y la validación de aspectos operativos, financieros y jurídicos. El análisis financiero aplica solamente a los apoyos que se mencionan en el numeral VIII apartados 1, 2.B.iv, 2.B.v y 3 de las presentes REGLAS.

Los TRÁMITES que se consideren viables por el PROGRAMA, se presentarán ante el COMITÉ TÉCNICO, el cual autoriza, rechaza o condiciona el otorgamiento del apoyo.

2. VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

a) Únicamente serán atendidos todos aquellos TRÁMITES que estén en el formato correspondiente, debidamente cumplimentados con la documentación completa y que se hayan presentado por las IMF u ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección establecidos en el numeral IV de las presentes REGLAS;

b) Los TRÁMITES de apoyos se presentarán de acuerdo a lo establecido en el numeral IV de las presentes REGLAS, o en su caso, mediante los canales y mecanismos determinados con base en los lineamientos de la Estrategia Digital Nacional que sean establecidos en su oportunidad;

c) Los TRÁMITES de los apoyos contenidos en las presentes REGLAS que con base en el análisis se consideren viables, se presentarán al COMITÉ TÉCNICO para su autorización. El PROGRAMA tendrá 60 días hábiles a partir de haber recibido completa la solicitud del TRÁMITE, para comunicar la resolución correspondiente.

Si en el análisis de la información se requiriera aclarar detalles operativos, financieros, contables y/o legales, se le comunicará a la IMF u ORGANIZACIÓN en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del TRÁMITE y éstas contarán con un plazo idéntico para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo requerido;

d) Las IMF y las ORGANIZACIONES tienen un plazo de 25 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fue enviada la notificación oficial, sea de manera física, o por medios electrónicos por parte del SECRETARIO TÉCNICO, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente que documente los apoyos enunciados en el numeral VIII de las presentes REGLAS, y

e) Los plazos establecidos en las presentes REGLAS se suspenderán de conformidad con el Acuerdo de días no laborables emitido por la Secretaria de Economía. Durante el periodo no laborable que se indique, no correrán los plazos ante el PROGRAMA. El calendario de atención se podrá consultar en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, www.pronafim.gob.mx.

3. OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS

a) Los apoyos previstos en las presentes REGLAS se ajustarán en términos de lo autorizado por el COMITÉ TÉCNICO. Dichos apoyos se formalizarán mediante el instrumento jurídico

correspondiente, con excepción de los descritos en el numeral VIII apartados 2.A.i.b, 2.A.iii y 2.B.iii;

b) Para la formalización de los APOYOS CREDITICIOS y/o apoyo parcial crediticio para puntos de acceso de microfinanzas ninguna IMF ACREDITADA podrá tener riesgos acumulados vigentes en uno o varios contratos de crédito superior al 10% del patrimonio neto contable del FIDEICOMISO al último mes conocido, ni podrá tener adeudos vencidos;

c) En el caso de APOYOS CREDITICIOS, las IMF ACREDITADAS garantizarán dichos apoyos al PROGRAMA mediante el endoso en garantía de los pagarés suscritos por los y las MICROACREDITADAS. Para minimizar el riesgo, el COMITÉ TÉCNICO podrá determinar, de acuerdo con los lineamientos autorizados por el mismo, otro tipo de garantías, pudiendo ser éstas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías personales y/o reales; ya sean distintas a las antes señaladas o en adición a las mismas, que se consideren convenientes o necesarias de acuerdo con la naturaleza de la operación y de las IMF ACREDITADAS que reciban el APOYO CREDITICIO respectivo, deberán documentarse en el instrumento jurídico que al efecto suscriba.

d) El monto a otorgar por parte del PROGRAMA en los APOYOS NO CREDITICIOS no considerará impuestos ni comisiones y se otorgará en modalidad de reembolso.

e) El porcentaje a capacitar de la POBLACIÓN OBJETIVO enunciado en los APOYOS CREDITICIOS Y NO CREDITICIOS podrá ser acumulativo.

4. SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE LOS APOYOS

a) La POBLACIÓN OBJETIVO, las IMF ACREDITADAS, las ORGANIZACIONES INCORPORADAS, y los apoyos otorgados conforme a las presentes REGLAS, podrán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para obtener información mediante instrumentos específicos como encuestas, visitas, solicitud de reportes e informes, con objeto de identificar y evaluar los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada acción.

5. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La instancia normativa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROGRAMA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones de la Secretaría de Economía. La coordinación institucional y la vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, generar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con el propósito de articular las estrategias de intervención, alinear las políticas públicas y prevenir las duplicidades en la entrega de apoyos, la Instancia Ejecutora deberá participar en el cuerpo colegiado que para tal efecto se establezca

X. MANEJO FINANCIERO DE LOS APOYOS

DEVENGADO

Los apoyos se considerarán devengados cuando se haya constituido la obligación de entregar el recurso a las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES por haber formalizado el apoyo ante el FIDEICOMISO antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

CUENTAS BANCARIAS

Las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán disponer de una cuenta bancaria específica para recibir los recursos otorgados y su manejo deberá destinarse a la administración de los recursos federales recibidos del PROGRAMA, por lo que no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias o de otros aportantes.

REINTEGROS

En los casos en que la IMF ACREDITADA o la ORGANIZACIÓN INCORPORADA estén obligadas a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones

bancarias que por manejo de cuenta y operaciones cobre la institución financiera. La IMF ACREDITADA o la ORGANIZACIÓN INCORPORADA deberán cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE APOYO

DERECHOS DE LOS SUJETOS DE APOYO

a) Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría por parte del PROGRAMA sobre cualquier aspecto, TRÁMITE o CONVOCATORIA contenido en las presentes REGLAS, sobre el mecanismo de operación, formalización y seguimiento de los apoyos, así como la correcta aplicación de los recursos otorgados;

b) Solicitar los apoyos previstos en las presentes REGLAS siempre y cuando cumplan con lo establecido en el numeral IV de las mismas y exista la correspondiente suficiencia presupuestal;

c) Recibir por escrito, físico o por medio electrónico, la decisión del COMITÉ TÉCNICO y en caso de ser autorizada, se incluirá el tipo, monto y las condiciones particulares que se hayan determinado;

d) Recibir los recursos correspondientes a los apoyos autorizados siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos y requerimientos para tales efectos de conformidad con las presentes REGLAS y las condiciones establecidas por el COMITÉ TÉCNICO, y

e) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos.

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DE APOYO

a) Todas las IMF u ORGANIZACIONES, así como los que en su caso actúen para garantizar las obligaciones de éstos, quedan obligados al cumplimiento de las presentes REGLAS y criterios normativos que autorice el COMITÉ TÉCNICO y a cada una de las cláusulas del instrumento a través del cual se formalice la relación jurídica con el FIDEICOMISO;

b) Los subsidios que otorga el PROGRAMA mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, por lo que podrán ser auditados por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, o quien en su caso ejerza sus atribuciones y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS tienen la obligación de permitir y atender las visitas de supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría que realicen dichos órganos fiscalizadores o bien el PROGRAMA en el ámbito de sus respectivas competencias, en las fechas y plazos en que les sean notificados;

c) Una vez autorizada la primera línea de crédito solicitada por la IMF ACREDITADA, ésta deberá asistir al curso de inducción que ofrece el PROGRAMA en la modalidad que se le indique;

d) Suscribir el instrumento legal correspondiente con el FIDEICOMISO en el que se formalicen los apoyos autorizados por el COMITÉ TÉCNICO presentando la información y documentación legalmente válida, auténtica y vigente dentro de los plazos previstos en la notificación. Para el caso de los APOYOS CREDITICIOS, se deben establecer y documentar las garantías y otras condiciones que en su caso haya establecido el COMITÉ TÉCNICO;

e) Aplicar los recursos otorgados por el PROGRAMA a la POBLACIÓN OBJETIVO autorizados en términos de las presentes REGLAS y de los criterios emitidos por el COMITÉ TÉCNICO;

f) Las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán brindar al PROGRAMA todas las facilidades que permitan obtener información de la POBLACIÓN OBJETIVO a través de ellos, para la adecuada realización de las evaluaciones que se lleven a cabo;

g) Las IMF ACREDITADAS deberán contar con una EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL con resultado excelente, bueno o razonable, conforme a lo establecido por el PROGRAMA, la cual será publicada en la página www.pronafim.gob.mx.

En caso de no contar con dicha evaluación, las IMF de reciente acreditación tendrán un plazo de seis meses a partir de la fecha de formalización del APOYO CREDITICIO para iniciar los trámites relativos a la evaluación en comento, misma que deberá renovar o mantener vigente durante el plazo del APOYO CREDITICIO que en su caso se otorgue. Para ello podrá solicitar el apoyo establecido en el numeral VIII apartado 2.B.i.

El reporte del resultado de la EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL tendrá una validez de dos años a partir de la fecha de realización del mismo;

h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales a su cargo, acreditándolo con la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" emitida por el Sistema de Administración Tributaria;

i) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en los instrumentos jurídicos que tenga suscritos con el FIDEICOMISO;

j) Para los apoyos citados en el numeral VIII apartado 1, las IMF ACREDITADAS deberán informar al PROGRAMA la forma en que dan a conocer a la POBLACIÓN OBJETIVO la tasa de interés mensual sobre saldos globales y el monto de pago que incluya todos los costos y comisiones por cada 1,000 pesos de crédito otorgado;

k) Para los apoyos citados en el numeral VIII apartados 1, 2.B.iv, 2.B.v y 3 las IMF ACREDITADAS deberán presentar ante el PROGRAMA la composición de la tasa de interés sobre saldos insolutos y el costo anual total (CAT) que se cobra a los y las MICROACREDITADAS de acuerdo a la metodología citada en la Circular 21-2009 del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009;

l) Deberán establecer mecanismos de prevención al sobreendeudamiento de los y las MICROACREDITADAS, y

m) Los SUJETOS DE APOYO se obligan a proporcionar en todo momento a la POBLACIÓN OBJETIVO un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos.

XII. INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos en que incurran las IMF ACREDITADAS y las ORGANIZACIONES INCORPORADAS se encuentran previstos en los instrumentos jurídicos contenidos en las presentes REGLAS.

XIII. EVALUACIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

EVALUACIÓN INTERNA

La evaluación del PROGRAMA consiste en la medición de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente al ejercicio fiscal en curso, que se incluye en las presentes REGLAS.

EVALUACIÓN EXTERNA

Las evaluaciones externas que se requieran serán con cargo al presupuesto del PROGRAMA y se llevarán a cabo a través de las instancias facultadas para ello, con el propósito de evaluar el cumplimiento del PROGRAMA, los beneficios en el otorgamiento de los apoyos y su impacto en la POBLACIÓN OBJETIVO.

Las evaluaciones se llevarán a cabo en términos de lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, así como en las evaluaciones complementarias que proponga el PROGRAMA.

INFORMES

Conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, se elaboran los Informes Trimestrales y se envían junto con el padrón de beneficiarios a la Cámara de Diputados marcando copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

INDICADORES

Los indicadores del PROGRAMA son los siguientes:

Tipo	Nombre del indicador
Fin	Participación de la mujer en actividades productivas financiadas con

	recursos del FINAFIM
	Porcentaje de microempresarias y microempresarios que incrementaron el volumen de venta de sus unidades económicas
Propósito	Porcentaje de microempresarias y microempresarios atendidos por el programa que permanecen en operación al menos doce meses respecto al total de los atendidos por el programa
Componentes	Porcentaje de microempresarias y microempresarios atendidos por el programa respecto a la POBLACIÓN POTENCIAL
	Porcentaje de microcréditos otorgados a través de los puntos de acceso de microfinanzas apoyados por el programa respecto al total de microcréditos colocados por las IMF ACREDITADAS apoyadas con puntos de acceso de microfinanzas
	Porcentaje de microempresarias y microempresarios que recibieron CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN OBJETIVO respecto al total de microempresarias y microempresarios atendidos con microcréditos del programa
	Porcentaje de microempresarias y microempresarios incubados que recibieron microcréditos con recursos del programa respecto al total de microempresarias y microempresarios incubados
	Porcentaje del monto promedio del crédito estratégico respecto al monto promedio de los créditos otorgados por el programa
Actividades	Promedio de días hábiles para la autorización de un apoyo
	Número de microempresarias y microempresarios acreditados por el programa
	Número de puntos de acceso nuevos de microfinanzas apoyados por el programa
	Número de microempresarias y microempresarios capacitadas por el programa
	Número de proyectos incubados por el programa
	Número de microempresarias acreditadas por el programa en Zonas de Atención Especial y Zonas Prioritarias

XIV. TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN

TRANSPARENCIA

a) El PROGRAMA remitirá a las áreas correspondientes de la Secretaría de Economía, la información sobre el presupuesto ejercido entregado a los SUJETOS DE APOYO a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como del cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño previstos en estas REGLAS, a efecto de que se integren en los informes trimestrales que se rindan a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;

b) El SECRETARIO TÉCNICO deberá informar al COMITÉ TÉCNICO sobre el ejercicio de los recursos del PROGRAMA durante el año fiscal transcurrido, dicho informe se debe presentar en la primera sesión inmediata posterior al cierre contable del ejercicio fiscal;

c) De acuerdo con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos no devengados al cierre del ejercicio y aquellos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación;

d) Para consolidar la transparencia en el destino de los apoyos, el PROGRAMA deberá mantener actualizado el padrón de la POBLACIÓN OBJETIVO reportado por las IMF ACREDITADAS y/u ORGANIZACIONES INCORPORADAS:

- Este padrón (Anexo 3) se integrará en los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y en relación a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

e) Con el objetivo de contribuir a la transparencia en la rendición de cuentas, el PROGRAMA promoverá la difusión de las acciones y logros a través de la página de Internet www.pronafim.gob.mx;

f) La información de la POBLACIÓN OBJETIVO y de las IMF ACREDITADAS y ORGANIZACIONES INCORPORADAS, se publicará en el portal de la Secretaría de Economía en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como demás disposiciones aplicables;

g) Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a las IMF ACREDITADAS se reintegrarán al patrimonio del FIDEICOMISO;

h) Las IMF ACREDITADAS y las ORGANIZACIONES INCORPORADAS estarán sujetas a mecanismos de supervisión y evaluación de todo tipo que implemente el PROGRAMA, con el propósito de disponer de elementos que permitan dimensionar el impacto de los SERVICIOS DE MICROFINANZAS entre la POBLACIÓN OBJETIVO; y

i) Las IMF ACREDITADAS y las ORGANIZACIONES INCORPORADAS tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones y obligaciones, por lo cual estarán sujetas a rendir cuentas a petición del PROGRAMA.

FISCALIZACIÓN

Las instancias de control y vigilancia del PROGRAMA son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y el Despacho de Auditores Externos que para tales efectos se contrate.

El PROGRAMA concederá a las instancias antes señaladas, o a quien éstas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como demás disposiciones aplicables, y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos. Asimismo, el PROGRAMA es el responsable de los datos recabados del solicitante en cumplimiento con dichas Leyes.

XV. QUEJAS Y DENUNCIAS

La POBLACIÓN OBJETIVO, los SUJETOS DE APOYO y el público en general podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas atribuibles a los Servidores Públicos de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, así como peticiones ciudadanas relacionadas con la operación y ejecución del PROGRAMA y la aplicación de las presentes REGLAS, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

a) El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, México, D.F.; y/o por correo electrónico a la dirección quejas.denuncias@economia.gob.mx y/o a los teléfonos (01)(55)56-29-95-00 Conmutador Extensión: 21214 o 01(800)08-32-666;

b) La Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D.F., y/o por correo electrónico a la dirección contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y/o al teléfono 2000-3000 Ext: 2164, y

c) En caso de que se presenten las quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas deberán notificar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y/o a la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes REGLAS entrarán en vigor el 1 de enero de 2016.

SEGUNDO.- Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2015 publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes REGLAS, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

CUARTO.- De conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, se incluyó al Anexo 5 de estas REGLAS el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

QUINTO.- El PROGRAMA podrá emitir convocatorias específicas para financiar los proyectos productivos y de generación de ingreso derivados de la estrategia de inclusión productiva y laboral de PROSPERA Programa de Inclusión Social, incluyendo el programa piloto Territorios Productivos, que se atenderán de conformidad con un modelo integral e interinstitucional que será definido de manera conjunta por el Programa y los integrantes del Subcomité Técnico de Empleo, Ingreso y Ahorro de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social. Para este criterio, el Programa determinará los recursos para financiar los proyectos demandados por dichas estrategias y, deberá, en su caso, asegurar el diseño, elaboración y acompañamiento de los proyectos para su consolidación.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO 1. TRÁMITES DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Solicitud de Apoyo Crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento

Fecha de publicación del formato en el DOF
/ /
Homoclave del formato
SE-FO-12-001

Folio
Fecha de solicitud del trámite
DD / MM / AAAA

I. Datos generales del solicitante

Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento:		
RFC:		
Página WEB:	Correo electrónico:	
Clave lada:	Teléfono	Extensión:

Nombre de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es) (agregar un renglón por persona)

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	CURP

Nombre de la(s) persona(s) que funge(n) como enlace (agregar un renglón por persona)

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Correo electrónico	Teléfono (clave lada y número)

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario al correo electrónico antes citado.

II. Domicilio fiscal del solicitante

Código postal:	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo; Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad:	

En caso de ser carretera llenar la siguiente información
Tipo de administración (marcar con una X): Federal Estatal Municipal
Derecho de tránsito (marcar con una X): Libre Cuota
Código de carretera
Tramo de la carretera:

*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Municipio o Delegación:	Cadenamiento o kilómetro:
Estado o Distrito Federal:	En caso de ser camino llenar la siguiente información
Entre calles:	Información del término genérico (marcar con una X): ◯ Brecha ◯ Camino ◯ Terracería ◯ Vereda
Calle Posterior:	Tramo del camino:
	Margen (marcar con una X): ◯ Derecho ◯ Izquierdo
	Cadenamiento:

III. Datos generales del apoyo solicitado

Modalidad de apoyo	◯ Acreditación		◯ Créditos adicionales
Tipo de crédito	◯ Estratégico simple	◯ Simple	◯ Revolvente
Monto de crédito solicitado		Monto en letra:	
Destino del microcrédito	◯ Mujeres que habitan en zonas rurales		◯ Microempresarias(os)
Metodología del microcrédito a otorgar	◯ Grupal		◯ Individual

Calendario de disposiciones (agregar un renglón por cada disposición)

No de disposición	Fecha propuesta	Monto	Monto en letra

IV. Capacidad instalada de la Institución de Microfinanciamiento

Plantilla de personal	Ejercicio anterior			Ejercicio actual		
	Administrativo	Operativo	Total	Administrativo	Operativo	Total
Personal al inicio del ejercicio						
Entradas						
Salidas						
Personal al final del ejercicio						
Número de promotores(as) /oficiales de crédito						
Costo mensual del personal administrativo					$	
Costo mensual del personal operativo					$	

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Desglose de la cartera por producto (agregar un renglón por cada producto)		
	Saldos al cierre del mes anterior (DD/MM/AAAA):	
Producto crediticio	Cartera en miles de pesos ($)	Porcentaje de cartera total (%)
Total		

V. Relación de productos de crédito que opera actualmente (agregar un región por cada producto acorde a los citados en el punto anterior)

Producto crediticio	Plazo en meses		Monto del crédito (en miles de pesos)		Tasa de interés mensual (sobre saldos insolutos)		Comisión cobrada	CAT	APR	Ahorro	Garantías
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo					

CAT: Costo Anual Total, de acuerdo a la metodología citada en la Circular 21-2009 de la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES publicada en el Diario Oficial de la Federal el 4 de septiembre de 2009.
APR (siglas en inglés): la Tasa de Interés Anual refleja el costo total de los créditos, incluyendo las tasas de interés y lo costos por comisiones, entre otros. Para calcularla, se suman todos los costos cobrados a (l) (la) microacreditado(a) (incluyendo el monto cobrado como resultado de la tasa de interés del crédito) y se dividen entre el monto total del préstamo.

VI. Cartera de crédito

Concepto	Ejercicios (AAAA)					
	20__		20___		20___	
	Monto (miles de pesos)	No. de beneficiarios(as)	Monto (miles de pesos)	No. de beneficiarios(as)	Monto (miles de pesos)	No. de beneficiarios(as)
Saldo en cartera vigente						
Saldo en cartera vencida						
Reserva para el riesgo crédito						
Castigo o quebranto						
Colocación de crédito anual (Comprende la suma de todos los créditos colocados en el año)						

VII. Información sobre fuentes de financiamiento (agregar un renglón por cada fuente de financiamiento)

					Saldos (DD/MM/AAAA):			
Institución	Monto original (miles de pesos)	Moneda	Saldo a la fecha (miles de pesos)	Tasa de interés (sobre saldos insolutos)	Fecha inicio	Fecha vencimiento	Garantía	Destino

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

VIII.	Tecnología

Nombre del sistema de cartera que utiliza		
Tipo de interfaz que utiliza con el sistema contable:	☐ Manual	☐ Automática

IX.	Sociedad de información crediticia

Sociedad de información crediticia que tiene contratado	☐ Buró de crédito	☐ Círculo de crédito	☐ Otro Especificar:

La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento con base en la normativa y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes.
Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que las personas apoderadas, accionistas y/o socias de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución de Microfinanciamiento que represento.

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal

Nombre:

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 1)

Nombre:

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 2)

Nombre:

Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.
Así mismo se le informa que las personas apoderadas, socias, accionistas o representantes de <<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>>no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal

Nombre:

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre:

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal(En caso de firma mancomunada 2)

Nombre:

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

REGLAS de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural para el ejercicio fiscal 2016. (Continúa en la Quinta Sección)

(Viene de la Tercera Sección)

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Manifestación relativa a que dentro de la sociedad, no se cuenta con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública
<<Nombre de la persona que funge como representante legal>>, en mi carácter de representante legal de <<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus socias, socios, accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones: a. Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública y que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios por parte del Programa, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo; b. Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el fideicomiso; c. Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b). Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
Nombre:
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal(En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal(En caso de firma mancomunada 2)
Nombre:

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
2. En caso de no existir información en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
3. Este formato podrá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, www.pronafim.gob.mx.
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizado, evaluado y puesto a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes.
5. Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
6. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes, de manera enunciativa más no limitativa
7. Debe presentarse en las oficinas del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Protección de Datos Personales

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del Programa. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.

Trámite al que corresponde la forma: Apoyo Crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento.
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-FO-12-001.
Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xxxxx
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxxx

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural 2016.

Documentos que deben anexarse al presente formato:

- **Las Instituciones de Microfinanciamiento de nueva acreditación y acreditadas deben entregar la siguiente información:**

a. Estados Financieros Parciales al último cierre contable mensual, con antigüedad no mayor a 60 días, a la recepción de la solicitud del trámite, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por la(s) persona(s) que funge(n) como Representante(s) Legal(es) o Titular de la Dirección General y por el/la Contador(a) de la Institución.

Incluyendo el desglose de cartera total en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros (la sumatoria de este desglose deberá coincidir con lo declarado en los Estados Financieros parciales al último cierre contable del mes concluído).

Nombre acreditado(a)	Fecha otorgamiento	Fecha vencimiento	Frecuencia de pago	Capital entregado	Estatus	Producto	Tasa (%)	Saldo de capital vigente	Saldo de capital vencido	Sucursal que atendió	Total de días vencido
Estatus: CV.: Crédito Vigente CVEN.: Crédito Vencido C.R: Crédito Reestructurado											

b. En su caso, copia de los contratos de crédito con sus fuentes de fondeo vigentes.

c. Archivo electrónico en Excel que contenga el listado de sucursales en operación al momento de la solicitud del trámite y cobertura a nivel municipio de cada una de ellas, en su caso indicar la capacidad proyectada.

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

	Cobertura operación actual y proyectada a nivel municipio				
No.	Estado	Municipio	Oficina que atiende	Actual	Proyectada
1					
2					

	Sucursales en operación y proyectadas					
No.	Nombre de la oficina	Dirección completa	Entidad Federativa	Municipio	Actual	Proyectada
1						
2						

d. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
e. Autorización para consultar el historial en Buró de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales (Anexo A).
   - La Institución de Microfinanciamiento solicitante.
   - El (La) Presidente(a) del Consejo de Administración o Administrador(a) Único(a).
   - De la persona que desempeñe el puesto de la Dirección General.
   - Cada accionista con participación igual o mayor al 10% del capital social de la sociedad, excepto S.C. de A.P.

   Acompañar con copia de identificación oficial de las personas que se citan en este numeral.
f. Relaciones patrimoniales de los accionistas dispuestos a dar aval (Anexo B), excepto S.C. de A.P.
g. Plan de negocios a tres años (Anexo C).

- **Las Instituciones de Microfinanciamiento de nueva acreditación deberán entregar adicionalmente:**

a. Estados Financieros Dictaminados de los dos últimos ejercicios concluidos, en caso de no contar con Estados Financieros Dictaminados deberá entregar Estados Financieros Internos. En ambos casos con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por la(s) persona(s) que funge(n) como Representante(s) Legal(es) o la persona que ocupe el puesto de la Dirección General y por el/la Contador(a) de la Institución, este último deberá de anexar copia de su cédula profesional.

b. Copia certificada de los instrumentos públicos donde conste la constitución de la Institución de Microfinanciamiento, el poder de la(s) persona(s) que funge(n) como Representante(s) Legal(es) que firma(n) la solicitud del trámite (con facultades para actos de administración y suscripción de títulos de crédito), así como modificaciones a estatutos y/o variaciones en el capital, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del (la) fedatario(a) público(a) que manifieste lo anterior.

   En caso de tener accionistas personas morales(que cuentan con 10% o más de capital social) se requiere también:
   - Estados financieros firmados del último ejercicio concluido y parcial no mayor a 60 días.
   - Copia simple del Acta constitutiva y del poder de la(s) persona(s) que funge(n) como Representante(s) Legal(es) o modificaciones a éstos instrumentos.

   En caso de que esté constituida como una S.C. de A.P., SFP o SOFINCO, deberá presentar copia del Oficio de autorización de la CNBV para operar bajo dicho régimen.

   En caso de estar constituida como una SOFOM, deberá presentar la siguiente documentación:

   - Oficio de renovación de registro en el SIPRES.
   - Oficio de cumplimiento del Dictamen Técnico de la CNBV.
   - Acuse de recibo de la presentación del Informe de la Auditoría ante la CNBV.

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

c. Copia simple de identificación oficial(credencial de elector o pasaporte vigente)de la(s) persona(s) que funge(n) como :
- Representante Legal que firma(n) la solicitud del trámite (con facultades para actos de administración y suscripción de títulos de crédito).
- Accionistas con participación igual o mayor al 10% del capital social de la sociedad, excepto S.C. de A.P.
  - De la persona que desempeñe el puesto de la Dirección General.
- Presidente(a) del Consejo de Administración o Administrador(a) Único(a).

d. Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o predial; máximo un mes de antigüedad)
e. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la Institución de Microfinanciamiento.
f. Manuales de operación y de administración y en general toda la documentación donde se describa la operación y administración de la sociedad, políticas internas y otros de acuerdo a la legislación que les aplique (lavado de dinero y financiamiento al terrorismo), debidamente autorizados.

– **Las Instituciones de Microfinanciamiento que soliciten créditos adicionales deberán entregar adicionalmente:**

a. En su caso, copia certificada de los instrumentos públicos en los cuales consten modificaciones a los estatutos sociales y/o variaciones del capital social y/o poderes de la(s) persona(s) que funge(n) como Representante(s) Legal(es) debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, o en su defecto, carta firmada por la(s) persona(s) que funge(n) como Representante (s) Legal (es) en la cual se establezca que no ha habido cambios en este sentido, respecto a la última entrega de los instrumentos ante el Programa.

b. En caso de tener accionistas personas morales(que cuentan con 10% o más de capital social) se requiere también:
  - Estados financieros firmados del último ejercicio concluido y parcial no mayor a 60 días.
  - Copia simple del Acta constitutiva y del poder de la(s) persona(s) que funge(n) como Representante (s) Legal (es) o modificaciones a estos instrumentos, sólo en caso de que se presenten cambios respecto a la última entrega que realizó al Programa o en su defecto, carta firmada por la(s) persona(s) que funge(n) como Representante (s) Legal (es), en la cual se establezca que no ha habido cambios en este sentido.

c. En caso de no haber presentado la autorización de la CNBV para operar bajo el régimen S.C. de A.P, SFP o SOFINCO, presentar copia del oficio de autorización correspondiente.

d. En caso de ser Cajas de Ahorro y Cooperativas se requiere de la última evaluación emitida por el FOCOOP o por la federación a la que esté inscrita.

Tiempo de respuesta:

Máximo 60 días hábiles.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.

- Si en el análisis de la información se requiriera aclarar detalles operativos, financieros, contables y/o legales, se le comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del trámite y éstas contarán con un plazo idéntico para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo requerido; de lo contrario la solicitud quedará cancelada. En el supuesto que se solicite alguna aclaración a la Institución de Microfinanciamiento, el plazo para la resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente de cumplir lo solicitado.

Teléfonos y correos para quejas:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía**: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx.

- **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública**: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx.

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Anexo A del trámite del Apoyo Crediticio
(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento con encabezado y pie de página)

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito
Personas Físicas / Personas Morales

Por este conducto autorizo expresamente al Fideicomiso a través del cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, para que lleve a cabo Investigaciones, sobre <<mi comportamiento crediticio o el de la Sociedad que represento>> en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun&Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que fideicomiso a través del cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural hará de tal información, y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o de la empresa, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de tres años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Personal Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización y mis poderes no han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:
Persona Física (PF) ◯ Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) ◯ Persona Moral (PM) ◯

Nombre del(la)solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):
_____

Para el caso de Persona Moral, nombre de la persona que funge como Representante Legal:
_____

RFC: _____
Domicilio: _____ Colonia: _____
Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____
Teléfono(s): _____
Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad fideicomiso a través del cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

_____
Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo del Fideicomiso a través del cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Anexo B del trámite del Apoyo Crediticio

SITUACIÓN PATRIMONIAL (Persona física)

Fecha en que se entrega este documento al Programa (DD/MM/AAAA) _____

Nombre Completo:					RFC:	:	
CURP:		Edad:			Nacionalidad:		
Domicilio particular:							
Teléfono:		Estado civil:	Soltero ○	Casado ○	Régimen matrimonial:	Separación de bienes ○	Sociedad conyugal ○
Nombre del conyugue:							

BALANCE PATRIMONIAL

Fecha del Balance Patrimonial (dd/mm/aaaa):	

ACTIVOS

	Llenar	Total
Efectivo	(Cuadro 1)	
Cuentas por cobrar		
Documentos por cobrar		
Hipotecas y fideicomisos a favor		
Inversión en acciones		
Bienes inmuebles		
Bienes muebles		
Otros activos		
TOTAL DE ACTIVOS		

PASIVOS

Cuentas por pagar		
Documentos por pagar		
Impuestos por pagar		
Préstamos hipotecarios por pagar		
Otros pasivos		
TOTAL DE PASIVOS		

PASIVOS CONTINEGENTES

Como avalista		
Resoluciones legales pendientes		
Impuestos		
Otros		
TOTAL DE PASIVOS CONTINGENTES		

CAPITAL

Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)	

ESTADO DE RESULTADOS

Periodo del Estado de Resultados (dd/mm/aaaa):	

INGRESOS ANUALES

	Llenar	Total
Sueldos		
Honorarios		
Dividendos		
Intereses		
Rentas		
Otros ingresos (venta inmueble)		
Remanentes		
Ingresos Anuales Totales		

GASTOS ANUALES

Impuesto Predial		
Impuestos		
Pago de préstamos hipotecarios		
Otros pagos programados		
Pagos de seguros		
Gastos de manutención		
Otros gastos		
Vacaciones		
Gastos Anuales Totales		

INGRESO NETO ANUAL

(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)	

Por este conducto, certifico que los datos contenidos en este documento, son veraces y reflejan fehacientemente mi situación financiera y patrimonial. Este Balance Patrimonial lo reconozco como parte integrante de la solicitud de crédito presentada ante el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural. Esta certificación se extiende para los efectos a que haya lugar conforme a la ley.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON REALES Y CORRECTOS, ATENIENDOME A LO SEÑALADO EN EL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

ASÍ MISMO, AUTORIZO AL FIDEICOMISO PARA QUE OBTENGA INFORMACION ACERCA DE MI EXPERIENCIA CREDITICIA CON SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA Y CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS COMERCIALES Y ACTUALICE DICHA INFORMACION CUANDO CONSIDERE NECESARIO.

POR OTRA PARTE, ME OBLIGO A INFORMAR AL PROGRAMA DE CUALQUIER DESINVERSION, GRAVAMEN O EMBARGO QUE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS REALICE.

Atentamente **Contador(a) Público(a) Facultado(a)**

_____ _____

Firma **Firma**

Acreditada ○	Aval ○	Obligado(a) solidario(a) ○	Otro ○ Especificar:

_____

Lugar y fecha de firma

DETALLE DE CUADROS 1,2,3,4,7,8 Y 9

Nombre del firmante: _____ Fecha: _____

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Cuadro 1 Efectivo

Institución	No. de cuenta	Saldo
Total		

Cuadro 2 CUENTAS POR COBRAR (No documentadas)

Deudor	Vencimiento	Saldo
Total		

DOCUMENTOS POR COBRAR (Pagarés y/o contratos)

Deudor	Vencimiento	Saldo
Total		

Cuadro 3 HIPOTECAS Y FIDEICOMISOS A FAVOR

Deudor	Tipo de propiedad	Saldo
Total		

Cuadro 4 INVERSIÓN EN ACCIONES

Empresa	% de participación	Valor
Total		

Cuadro 5 BIENES INMUEBLES Y CUADRO 6 BIENES MUEBLES, EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS 3 Y 4

Cuadro 7 OTROS ACTIVOS (Ganado, Obras de Arte, Joyas, Inventarios, etc.)

Descripción		Valor
Total		

Cuadro 8 CUENTAS POR PAGAR (No documentadas)

Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

DOCUMENTOS POR PAGAR (Pagarés y/o contratos)

Acreedor o Institución	Vencimiento	Saldo
Total		

Cuadro 9 OTROS PASIVOS

Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

Nota: En caso de requerir más espacio, favor de anexar el respectivo cuadro en hojas adjuntas.

DETALLE DE CUADRO 5

Nombre del firmante: _____ Fecha: _____

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

BIENES INMUEBLES

	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Domicilio: Calle			
Colonia			
Ciudad			
Estado			
Código Postal			
Tipo de Inmueble			
% de propiedad de inmueble			
Ingreso real por rentas por año			
Valor de mercado			
Terreno. Superficie m²			
Construcción superficie m²			
Datos de la escritura pública donde conste la propiedad del inmueble (número y fecha de la escritura, nombre del(la) fedatario(a) público(a))			
Datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio			
Escribir GRAVAMEN si el inmueble está gravado, o LIBRE sino tiene gravamen			

Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR

	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Acreedor 1er. Lugar			
Acreedor 2do. Lugar			
Plazo original del crédito (En caso de tener 2, incluir el mayor)			
Plazo restante del crédito (En caso de tener 2, incluir el mayor)			
Monto original (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos)			
Pago mensual de hipoteca (Sumar ambos, en su caso)			
Tasa de interés (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio)			
Fecha de vencimiento del contrato			
Saldo remanente			
Valor de las propiedades neto			

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR		VALOR DE MERCADO DE LOS INMUEBLES	
EGRESOS POR HIPOTECA ANUAL			
INGRESOS POR RENTA AL AÑO		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES	

NOTA: En caso de requerir más espacio o tener más de 6 inmuebles, favor de anexar el respectivo cuadro en las hojas adjuntas.

DETALLE DE CUADRO 6

Nombre del firmante _____ Fecha: _____

BIENES MUEBLES

	1	2	3	4	5	TOTAL
Automóviles						
Marca						
Modelo						
Año						
Valor comercial						

Menaje de casa:	Descripción	
Valor aproximado		
Equipo de cómputo:	Descripción	
Valor aproximado		
Equipo de oficina:	Descripción	
Valor aproximado		
Otros:	Descripción	
Valor aproximado		

VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES MUEBLES

Comentarios:

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Anexo C: Plan de Negocios
(Información sugerida para su integración -de manera enunciativa, más no limitativa-)

I. INFORMACIÓN GENERAL

a. Antecedentes de la Institución
b. Misión
c. Visión
d. Principios
e. Objetivos
f. Estructura y Marco Legal
   - Estructura Legal
   - Órganos de Gobierno

II. OPERACIÓN

a. Operación
   - Descripción de la Operación
   - Promoción
   - Crédito y Cobranza
     - Integración de Expedientes
     - Evaluación de Solicitudes
     - Autorización y Otorgamiento de Créditos
     - Seguimiento
     - Recuperación de Cartera
     - Políticas de Garantías
   - Productos y Servicios
     - Préstamos Grupales
     - Préstamo Individual
   - Descripción del Negocio

b. Mercado Objetivo
   - Ubicación Geográfica Actual y planes de expansión.
   - Puntos de Venta
   - Promotores(as)
   - Competencia

c. Infraestructura
   - Sistemas
     - Descripción de los Sistemas utilizados para la Administración de Cartera, el Sistema Contable y otros relevantes.
     - Planes de Innovación y Adquisición
     - Respaldo, aseguramiento y resguardo de la información
   - Recursos Humanos
     - Políticas de Administración y Desarrollo de Personal
     - Organigrama actual y C.V. de los dos primeros niveles de la organización
   - Plan de expansión
     - Proyección de sucursales
     - Proyección de municipios donde se dispersarán los recursos

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Anexo C: Plan de Negocios
(Información sugerida para su integración -de manera enunciativa, más no limitativa-)

III. PERSPECTIVAS
- a. Estrategias a Corto Plazo
- b. Estrategia de mediano y largo plazo
- c. Metas a 3 Años
- d. Cifras Operativas Proyectadas

IV. ANEXOS
- a. Estados financieros proyectados (Balance general y Estado de resultados) y flujos de efectivo de tres ejercicios. Tablas resumen de las proyecciones operativas y financieras:

(Cifras en miles de pesos)

	Real	Proyectado		
Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Saldo de Cartera bruta final del ejercicio				
Crecimiento (decremento) Anual de Cartera	0	0	0	0
Número de Clientes				
Promedio del crédito				
Número de promotores(as)				
Número de Clientes por promotor(a) de crédito				
Número de Sucursales				

Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Pasivos financieros				
Capital social				
Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Ingresos Financieros				
Gastos Financieros				
Margen Financiero Ajustado por riesgos crediticios				
Gastos de Operación				
Resultado del Ejercicio Utilidad (pérdida)				

Describir las bases de elaboración de las proyecciones.

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Solicitud de Apoyo no Crediticio a la Población Objetivo para su capacitación mediante Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas u Organizaciones

Fecha de publicación del formato en el DOF
/ /
Homoclave del formato
SE-FO-12-004 E

Folio
Fecha de solicitud del trámite
DD / MM / AAAA

I. Datos generales del solicitante

Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización:		
Página WEB:	Correo electrónico:	
Clave lada:	Teléfono	Extensión:

Nombre de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es)(agregar un renglón por persona)

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	CURP

Nombre de la(s) persona(s) que funge(n) como enlace (agregar un renglón por persona)

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Correo electrónico	Teléfono (clave lada y número)

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural al correo electrónico citado.

II. Domicilio fiscal del solicitante

Código postal:	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	

En caso de ser carretera llenar la siguiente información
Tipo de administración (marcar con una X): Federal Estatal Municipal
Derecho de tránsito (marcar con una X): Libre Cuota
Código de carretera

*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Localidad:	Tramo de la carretera:
Municipio o Delegación:	Cadenamiento o kilómetro:
Estado o Distrito Federal:	En caso de ser camino llenar la siguiente información
Entre calles:	Información del término genérico (marcar con una X): ◯ Brecha ◯ Camino ◯ Terracería ◯ Vereda
Calle Posterior:	Tramo del camino:
	Margen (marcar con una X): ◯ Derecho ◯ Izquierdo
	Cadenamiento:

III. Datos generales del apoyo solicitado

Nombre de la capacitación solicitada:		
Número de personas a capacitar:		
Monto total solicitado para la capacitación (sin incluir impuestos):	$	Monto en letra:

Sede(s) de la capacitación solicitada (agregar un renglón por cada sede):

Entidad federativa	Municipio

Datos de la consultoría elegida para llevar a cabo la capacitación

Denominación o razón social de la consultoría:		
Calle y número:	Colonia:	
Municipio o delegación	Código postal:	Entidad federativa:
Correo electrónico		
Clave lada:	Teléfono	Extensión:

La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento u Organización con base en la normativa y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y la Mujer Rural vigentes.

Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que las personas apoderadas, accionistas y/o socias de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y la Mujer Rural vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución de Microfinanciamiento u Organización que represento.

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
Nombre:
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal(En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal(En caso de firma mancomunada 2)
Nombre:

Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes. Así mismo se le informa que las personas apoderadas, socias, accionistas o representantes de <<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano. Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
Nombre:
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 2)
Nombre:

Manifestación relativa a que dentro de la sociedad, no se cuenta con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública
<<Nombre de la persona que funge como representante legal>>, en mi carácter de representante legal de <<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus socias, socios, accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones: a.Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública y que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos no crediticios por parte del Programa, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo; b.Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el fideicomiso; c.Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
Nombre:
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 2)
Nombre:

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
2. En caso de no existir información en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
3. Este formato podrá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer, www.pronafim.gob.mx.
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizado, evaluado y puesto a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes.
5. Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
6. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes, de manera enunciativa más no limitativa
7. Debe presentarse en las oficinas del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Protección de Datos Personales

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del Programa. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.

Trámite al que corresponde la forma: Apoyo no Crediticio a la Población Objetivo para su capacitación mediante Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas u Organizaciones
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-FO-12-004 E.
Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialia Mayor: xxxxx

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxxx

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural 2016.

Documentos que deben anexarse al presente formato:

a. Copia simple de identificación oficial de la(s) persona(s) que funge(n) como Representante(s) Legal(es) (credencial de elector o pasaporte vigente).
b. Propuesta técnica y económica de la acción solicitada.
c. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes de la Institución de Microfinanciamiento u Organización.
d. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses

– Las Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas u Organizaciones Incorporadas, deberán entregar adicionalmente:

a. En caso de haber realizado modificaciones a sus estatutos, copia certificada de los instrumentos públicos donde consten dichas modificaciones, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con los datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del (la) Fedatario(a) Público(a) que manifieste lo anterior. Posterior a la Dictaminación Jurídica se devolverán las copias certificadas.
En caso de no haber realizado modificaciones a sus estatutos, carta bajo protesta de decir verdad en la cual se establezca que no ha habido cambios en este sentido, respecto a la última entrega de los instrumentos ante el Programa.

– Las Organizaciones No incorporadas, deberán entregar adicionalmente:

a. Copia certificada de los instrumentos públicos donde conste la constitución de la Organización, el poder de la(s) persona(s) que funge(n) como Representante(s) Legal(es) que firma(n) la solicitud del trámite (con facultades para actos de administración), así como modificaciones a estatutos, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia de (l) (la) fedatario(a) público(a) que manifieste lo anterior. Posterior a la Dictaminación Jurídica se devolverán las copias certificadas

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

Tiempo de respuesta:

Máximo 60 días hábiles.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.

- Si en el análisis de la información se requiriera aclarar detalles operativos, financieros, contables y/o legales, se le comunicará a la Institución de Microfinanciamiento u Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del trámite y éstas contarán con un plazo idéntico para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo requerido; de lo contrario la solicitud quedará cancelada. En el supuesto que se solicite alguna aclaración a la Institución de Microfinanciamiento u Organización, el plazo para la resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente de cumplir lo solicitado.

Teléfonos y correos para quejas:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía**: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx

- **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública**: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Solicitud de Apoyo no Crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas para Asistencia Técnica o Capacitación de su Personal

Fecha de publicación del formato en el DOF
/ /
Homoclave del formato
SE-FO-12-004 A y B

Folio
Fecha de solicitud del trámite
DD / MM / AAAA

I. Datos generales del solicitante

Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento (IMF):

Nombre de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es)(agregar un renglón por persona)

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	CURP

Nombre de la(s) persona(s) que funge(n) como enlace (agregar un renglón por persona)

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Correo electrónico	Teléfono (clave lada y número)

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural al correo electrónico antes citado.

II. Datos generales del apoyo solicitado

Modalidad del apoyo:	○ Asistencia Técnica (modalidad A)	○ Capacitación al personal de la IMF (modalidad B)
Tipo de apoyo	○ Específica	○ Programa de profesionalización
	○ Evaluación de desempeño	
	○ Evaluación de desempeño financiero y calificación de riesgo	○ Programa de alta dirección
	○ Regulación financiera	

*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

III. Datos de la acción solicitada

Nombre de la acción:		
Objetivos generales de la acción:		
Eje temático: (marcar todos los que aplican)		
○ Gobernabilidad	○ Gestión de recursos humanos	○ Procesos, controles y auditoría
○ Tecnologías de la información	○ Planeación estratégica y presupuesto	○ Administración del riesgo de liquidez
○ Administración del riesgo de crédito	○ Otro:	Especificar:
Descripción de la acción:		
Denominación o Razón Social de la Institución, Consultoría o Nombre del especialista que desarrollará la acción:		
Resultados esperados por la Institución de Microfinanciamiento (enumerar):		
Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:		
Período en que se realiza la acción (en formato MM/AAAA):	Fecha de inicio:	Fecha de término:
Monto total solicitado en moneda nacional (sin impuestos)	$	Monto en letra:

Justificación de la solicitud del apoyo:
Problemática (favor de ser específicos):
Cómo se identificó el problema:
Beneficios a la población objetivo:

Descripción de las acciones de capacitación (no aplica para el apoyo de asistencia técnica)		
Tipo de capacitación (marcar la opción correcta):	○ Presencial	○ En línea

Sede de la capacitación:		
○ Nacional	Ciudad:	Entidad federativa:
○ Internacional	Ciudad:	País:

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

IV. Datos generales de las personas que participarán en las acciones de asistencia técnica o capacitación

Participante 1							
Nombre:		Primer apellido:		Segundo Apellido:		Sexo: F M	
CURP:				Correo electrónico:			
Grado escolar:	Secundaria	Bachillerato	Carrera técnica	Maestría	Doctorado	Otro Especificar:	
Puesto:				Antigüedad en la institución			
Teléfono oficina:	Clave lada:	Oficina:	Extensión:	Teléfono particular	Clave lada:	Teléfono:	

Participante 2							
Nombre:		Primer apellido:		Segundo Apellido:		Sexo: F M	
CURP:				Correo electrónico:			
Grado escolar:	Secundaria	Bachillerato	Carrera técnica	Maestría	Doctorado	Otro Especificar:	
Puesto:				Antigüedad en la institución			
Teléfono oficina:	Clave lada:	Oficina:	Extensión:	Teléfono particular	Clave lada:	Teléfono:	

Comentarios	

La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento con base en la normativa y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes.

Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que las personas apoderadas, accionistas y/o socias de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución de Microfinanciamiento que represento.

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal

Nombre:

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 1)

Nombre:

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 2)

Nombre:

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes. Así mismo se le informa que las personas apoderadas, socias, accionistas o representantes de <<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>>no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano. Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
Nombre:
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 2)
Nombre:

Manifestación relativa a que dentro de la sociedad, no se cuenta con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública
<<Nombre de la persona que funge como representante legal>>, en mi carácter de representante legal de <<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus socias, socios, accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones: a. Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública y que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos no crediticios por parte del Programa, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo; b. Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el fideicomiso; c. Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b). Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
Nombre:
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 2)
Nombre:

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
2. En caso de no existir información en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
3. Este formato podrá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer, www.pronafim.gob.mx.
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizado, evaluado y puesto a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes.
5. Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
6. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes, de manera enunciativa más no limitativa
7. Debe presentarse en las oficinas del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Protección de Datos Personales

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del Programa. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.

Trámite al que corresponde la forma: Apoyo no Crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-FO-12-004 A Asistencia técnica y SE-FO-12-004 B Capacitación de su personal
Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xxxxx
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxxx

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural 2016.

Documentos que deben anexarse al presente formato:

a. Copia simple de identificación oficial del (las) persona(s) que funge(n) como Representante(s) Legal(es) (credencial de elector o pasaporte vigente)
b. Plan de acción anual o en su caso carta firmada por la(s) persona(s) que funge(n) como Representante(s) Legal(es) en donde indique la fecha en la que fue enviado al Programa, el cual deberá contener, al menos la siguiente información:
   - Numero de acciones de asistencia técnica y/o capacitación que programa realizar durante el ejercicio fiscal.
   - El/Los objetivo (s) de cada una de las acciones a realizar.
   - Fechas probables de ejecución de las acciones.
   - Detalle del beneficio que la aprobación del o los apoyos traerá a la Población Objetivo en términos de los criterios que indican las Reglas de Operación vigentes.
c. Propuesta técnica y económica del(la) consultor(a)
d. Curricula del (la) Consultor(a).
e. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
f. En caso de haber realizado modificaciones a sus estatutos, copia certificada de los instrumentos públicos donde consten dichas modificaciones, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con los datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del (la) fedatario(a) público(a) que manifiesta lo anterior. Posterior a la Dictaminación Jurídica se devolverán las copias certificadas.
   En caso de no haber realizado modificaciones a sus estatutos, carta bajo protesta de decir verdad en la cual se establezca que no ha habido cambios en este sentido, respecto a la última entrega de los instrumentos ante el Programa.

Nota:

- La propuesta técnica y económica y el Curriculum del(la) Consultor(a), deberán entregarse en hoja membretada,

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

Tiempo de respuesta:

Máximo 60 días hábiles.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.

- Si en el análisis de la información se requiriera aclarar detalles operativos, financieros, contables y/o legales, se le comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del trámite y éstas contarán con un plazo idéntico para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo requerido; de lo contrario la solicitud quedará cancelada. En el supuesto que se solicite alguna aclaración a la Institución de Microfinanciamiento, el plazo para la resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente de cumplir lo solicitado.

Teléfonos y correos para quejas:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía**: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx

- **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Solicitud de Apoyo a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas para Puntos de Acceso de Microfinanzas y Pago a Promotores de Crédito

Fecha de publicación del formato en el DOF
/ /
Homoclave del formato
SE-FO-12-004 C y D

Folio
Fecha de solicitud del trámite
DD / MM / AAAA

I. Datos generales del solicitante

Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento:

Nombre de la(s) persona(s) que funge(n) como representante(s) legal(es)(agregar un renglón por persona)

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	CURP

Nombre de la(s) persona(s) que funge(n) como enlace (agregar un renglón por persona)

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Correo electrónico	Teléfono (clave lada y número)

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural al correo electrónico antes citado.

II. Datos generales del apoyo solicitado			
Apoyo no crediticio	Punto de acceso de microfinanzas (modalidad C) ○	Pago a promotores de crédito (modalidad D) ○	
Apoyo parcial crediticio	Punto de acceso de microfinanzas ○		

Tipo de apoyo	Número	Monto	Cobertura*			
Punto de acceso de microfinanzas			Zona de atención especial	○	Zona prioritaria	○
Pago a promotores de crédito			Zona de atención especial	○	Zona prioritaria	○

(*) Entendiendo zonas prioritarias y de atención especial como se describen en las Reglas de Operación

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

III. Capacidad instalada de la Institución de Microfinanciamiento (agregar una sección por cada punto de acceso)

Nombre del punto de acceso 1:						
Tipo de oficina:	◯ Sucursal	◯ Extensión	◯ Agencia	Apoyada con recursos del Programa	◯ Si	◯ No
Ubicación	Entidad federativa:			Municipio:		
Número y monto de microcréditos colocados en los últimos doce meses			Número de microcréditos:		Monto:	

Punto de acceso 2						
Tipo de oficina:	◯ Sucursal	◯ Extensión	◯ Agencia	Apoyada con recursos del Programa	◯ Si	◯ No
Ubicación	Entidad federativa:			Municipio:		
Número y monto de microcréditos colocados en los últimos doce meses			Número de microcréditos:		Monto:	

Punto de acceso 3						
Tipo de oficina:	◯ Sucursal	◯ Extensión	◯ Agencia	Apoyada con recursos del Programa	◯ Si	◯ No
Ubicación	Entidad federativa:			Municipio:		
Número y monto de microcréditos colocados en los últimos doce meses			Número de microcréditos:		Monto:	

IV. Cobertura de atención proyectada

Entidad federativa	Municipios a atender	Población real	Población potencial	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

V. Estimación de gastos

Gastos semestrales presupuestados para cada punto de acceso de microfinanzas (agregar un renglón por cada punto de acceso)				
Nombre del punto de acceso	Gastos de infraestructura (a)	Gastos de operación (b)	Total de gastos (a+b)	Monto en letra del Total de gastos

Gastos semestrales presupuestados por cada promotor		
Número de promotor(a)	Sueldo bruto	
	Monto:	Monto en letra:
	Monto:	Monto en letra:

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

VI.	Características del microcrédito a otorgar

Distribución del microcrédito por tipo de beneficiario(a):			Grupal: _____%	Individual: _____%
Crédito grupal	Monto promedio:		Plazo máximo (en semanas):	Tasa de interés (sobre saldos insolutos):
Crédito individual	Monto promedio:		Plazo máximo (en semanas):	Tasa de interés (sobre saldos insolutos):
Recuperación:	◯ Semanal	◯ Quincenal	◯ Mensual	◯ Otro Especificar:

VII.	Criterios para solicitar el apoyo

◯	a. Otorgar microcréditos a través del punto de acceso de microfinanzas en zonas prioritarias y/o zonas de atención especial, de acuerdo al plan de colocación que presente, en el periodo de duración del apoyo.
◯	b. Capacitar por lo menos al 50% de la población objetivo que recibió microcréditos a través del punto de acceso de microfinanzas en el periodo de duración del apoyo.
◯	c. Otorgar los microcréditos a través del punto de acceso de microfinanzas apoyado, en el mismo tiempo que permanezca vigente el apoyo, a una tasa de interés sobre saldos insolutos menor o igual a la tasa regional establecida en la página de internet www.pronafim.gob.mx.

La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento con base en la normativa y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes.

Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que las personas apoderadas, accionistas y/o socias de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución de Microfinanciamiento que represento.

Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
Nombre:
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 2)
Nombre:

Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes. Así mismo se le informa que las personas apoderadas, socias, accionistas o representantes de <<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>>no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
Nombre:
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 2)
Nombre:

Manifestación relativa a que dentro de la sociedad, no se cuenta con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública
<<Nombre de la persona que funge como representante legal>>, en mi carácter de representante legal de <<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus socias, socios, accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o titulares de sus Direcciones: a. Con personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública y que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos no crediticios por parte del Programa, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo; b. Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el fideicomiso; c. Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b). Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal
Nombre:
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma de la persona que funge como representante legal (En caso de firma mancomunada 2
Nombre:

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
2. En caso de no existir información en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
3. Este formato podrá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer, www.pronafim.gob.mx.
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizado, evaluado y puesto a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural vigentes.
5. Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
6. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes, de manera enunciativa más no limitativa
7. Debe presentarse en las oficinas del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Protección de Datos Personales

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del Programa. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.

Trámite al que corresponde la forma: Apoyo no crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas y Apoyo parcial crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas.
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-FO12-004-C Puntos de acceso de microfinanzas, SE-FO-12-004-D Pago a promotores de crédito y SE-FO-12-016 Puntos de acceso de microfinanzas
Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: xxxxx
Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxxx

Fundamento Jurídico-Administrativo:

- Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural 2016.

Documentos que deben anexarse al presente formato:

a. Proyecto de apertura del (os) punto (s) de acceso, el cual deberá incluir:

- Estudio de mercado que cuente con mapa de localización de municipios de atención.
- Organigrama propuesto para el punto de acceso
- Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de lo(s) puntos de acceso
- Estimación de gastos de infraestructura y gastos de operación, estos últimos desglosados por mes y concepto. Así como proyección de ingresos mensuales.
- Proyección de colocación mensual de crédito, que contenga lo siguiente:

Mes	Crédito grupales				Créditos individuales			Totales	
	No de Grupos	Total de acreditados(as) en grupos	Monto promedio del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No de créditos individuales	Monto promedio del crédito individual	Monto total del crédito individual	Total de créditos	Monto total
1									
2									
3									
4									
5									
6									

gob mx

Secretaría de Economía
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Instrucciones de llenado

b. Proyecto de solicitud de pago a promotores de crédito, el cual deberá incluir:
- Plantilla de personal operativa vigente, que incluya: nombre, fecha de ingreso y sueldo mensual (desglosando prestaciones adicionales a su percepción mensual).
- Programa de trabajo por persona, incluyendo las actividades a realizar, proyección de colocación mensual de crédito por promotor, que contenga lo siguiente:

Mes	Crédito grupales				Créditos individuales			Totales	
	No de Grupos	Total de acreditados(as) en grupos	Monto promedio del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No de créditos individuales	Monto promedio del crédito individual	Monto total del crédito individual	Total de créditos	Monto total
1									
2									
3									
4									
5									
6									

c. Estados Financieros al último cierre contable mensual con antigüedad no mayor a 60 días, a la recepción de la solicitud del trámite, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por la(s) persona(s) que funge(n) como Representante(s) Legal (es) o Titular de la Dirección General y por el/la Contador(a) de la Institución, anotando este(a) último número de su cédula profesional.

d. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.

e. En caso de haber realizado modificaciones a sus estatutos, copia certificada de los instrumentos públicos donde consten dichas modificaciones, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del (la) fedatario(a) público(a) que manifiesta lo anterior.
En caso de no haber realizado modificaciones a sus estatutos, carta bajo protesta de decir verdad en la cual se establezca que no ha habido cambios en este sentido, respecto a la última entrega de los instrumentos ante el Programa

Tiempo de respuesta:

Máximo 60 días hábiles.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.

- Si en el análisis de la información se requiriera aclarar detalles específicos, financieros, contables y/o legales, se le comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del trámite y éstas contarán con un plazo idéntico para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo requerido; de lo contrario la solicitud quedará cancelada. En el supuesto que se solicite alguna aclaración a la Institución de Microfinanciamiento, el plazo para la resolución del trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente de cumplir lo solicitado.

Teléfonos y correos para quejas:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía**: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx

- **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública**: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO 2. MODELOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS APOYOS CONTEMPLADOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

1. APOYOS CREDITICIOS

EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERÁ EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA VIII. 1. A. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL, EL CUAL JUNTO CON SUS ANEXOS, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MODELO DE CONTRATO PARA EL CRÉDITO SIMPLE

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA <<Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA>> QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL <<FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO>> <<FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES>> A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ACREDITANTE”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, <<NOMBRE DEL SECRETARIO TÉCNICO>>, POR OTRA PARTE, <<DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ACREDITADA”, REPRESENTADA POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO>>, POR OTRA PARTE, <<NOMBRE DEPOSITARIO DE LA GARANTÍA PRENDARIA>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “DEPOSITARIO”, <<Y POR UNA ÚLTIMA PARTE <<NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL/LA OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)>>, <<POR SU PROPIO DERECHO>>, <<REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL/LA “OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

(OPCIÓN 1: FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO)

<<I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el “Programa”), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el “Fideicomiso”), para la administración de los recursos financieros del Programa. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del Programa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, que en lo sucesivo se les denominará las “Reglas de Operación”.

V. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de microfinanciamiento con base en las Reglas de Operación para que a través de ellos se otorguen microfinanciamientos accesibles y oportunos a las microempresas.>>

(OPCIÓN 2: FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES)

<<**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2001 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del Programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el <<fecha de publicación>> en lo sucesivo las “Reglas de Operación”.

IV. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio, para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la sociedad rural. Para ello, se prevé la entrega directa de apoyos a los organismos intermediarios que el Comité Técnico, autorice como elegibles a los mismos con base en las Reglas de operación vigentes, para que a través de ellos se proporcionen a los Grupos Solidarios microfinanciamientos accesibles y oportunos para apoyar el desarrollo de la mujer campesina en proyectos de inversión productiva que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo y generadores de autoempleo e ingreso.>>

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el <<17 de mayo de 2001>> <<10 de junio de 1999>>.

b) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y en términos del Acuerdo <<número>>, adoptado por su Comité Técnico en la sesión de fecha <<día, mes y año>>, formaliza el presente contrato.

c) El Secretario Técnico del Fideicomiso se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la Acreditada por conducto de su <<cargo representante>> que:

a) Su representada se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las “Reglas de Operación” y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.

b) Dentro del objeto social de su representada se contempla el recibir y otorgar financiamiento.

c) Las socias, socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación vigentes del Programa, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) Cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socias y socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.

f) Las socias, socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.

g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante, refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaria de Economía; y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC de la Acreditada>>.

III. Declara el Depositario, por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo>> dentro de la Institución, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<día, mes y año>>.

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del Programa, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del Depositario>>.

(OPCIÓN No. 1, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, COMO PERSONA FÍSICA.)

<<IV. Declara el (la) obligado(a) solidario(a) por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, <<estado civil y en su caso el régimen conyugal>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

b) Una vez suscrito este Instrumento, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.

c) Conoce plenamente las Reglas de Operación vigentes del Programa, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del (la) Obligado(a) Solidario(a)>>

(OPCIÓN No. 2, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, COMO PERSONA MORAL:)

<<IV. Declara la Obligada Solidaria, por conducto de su <<cargo representante>> que:

a) Su representada es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (la) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>; cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

c) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socias, socios o accionistas, asociadas o asociados que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

e) Las socias, socios, asociadas, asociados, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.

f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de avalista, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaria de Economía y que su Registro Federal de Contribuyentes es << RFC de la Obligada Solidaria>>.

V. Declaran las partes que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. “Actividades Productivas”, son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado para la generación de ingresos;

2. “CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

3. “Circular(es)” significa comunicación por escrito dirigida a la Acreditada para hacer del conocimiento lineamientos de la operación con el Acreditante.

4. “Crédito” significa los recursos objeto de este Contrato.

5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

6. “Disposición” significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del(los) pagaré(s) a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula Sexta.

8. “Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la Programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato.

10. “Fideicomiso” Fideicomiso mediante el cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

<<11. “FINAFIM”, Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. >>

<<11. "FOMMUR", Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. >>

12. “MICROACREDITADA (O)”, Persona física mayor de 18 años que cuenta con un MICROCRÉDITO otorgado con recursos del Programa para la creación y consolidación de su UNIDAD ECONÓMICA. ;

13. “MICROCRÉDITO” crédito para la creación y/o consolidación de UNIDADES ECONÓMICAS de la POBLACIÓN OBJETIVO.

14. MICROEMPRESARIA(O), Persona física mayor de 18 años que pretenda emprender o consolidar su UNIDAD ECONÓMICA.

15. “Notificación”, significa para este contrato cualquier aviso, comunicado, escrito, anuncio, información, autorización y cualquier otro que el Acreditante dé a conocer a la Acreditada en forma escrita o a través de medios electrónicos mediante el correo electrónico que designe la Acreditada para tales efectos.

16. “Pagaré" Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

17. “Periodo de Intereses”, significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo “A”, o bien, en los Anexos “A1”, “A2”, “A3”, etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

18. "POBLACIÓN OBJETIVO", los y las MICROEMPRESARIAS que requieren de MICROCRÉDITOS para la creación y/o consolidación de sus UNIDADES ECONÓMICAS y que cumplen con los criterios de selección.

19. “Programa” Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

20. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

21. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

22. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

23. “UNIDADES ECONÓMICAS”, micronegocios dedicados a la industria, comercio o servicios cuyo tamaño no rebase los siguientes límites: en la industria de 1 a 15 trabajadores; en el comercio de 1 a 5 trabajadores; en los servicios de 1 a 5 trabajadores. Para esta definición se considera la presentada en el glosario de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de <<indicar monto en número y letra >> en términos de las Reglas de Operación y lineamientos establecidos por el Acreditante.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para financiar la creación y consolidación de UNIDADES ECONÓMICAS de la POBLACIÓN OBJETIVO con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

El importe del crédito por ningún motivo se podrá aplicar al gasto corriente de la Acreditada ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

Los recursos materia del presente contrato serán considerados en todo momento como recursos federales en términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a la POBLACIÓN OBJETIVO y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

La Acreditada podrá solicitar la disposición total o parcial del Crédito mediante <<indicar número de solicitudes>> solicitud(es) de disposición por un importe de <<monto en número y letra de las disposiciones>>, en el entendido de que la primera solicitud de disposición deberá presentarse al Acreditante en un plazo no mayor a <<indicar número de días>> días naturales contados a partir de la fecha en que se haya firmado el presente contrato de crédito.

Lo anterior, en la inteligencia que la(s) disposición(es) subsecuente(s) deberá(n) solicitarse por la Acreditada en un plazo máximo de <<plazo en número y letra>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, siempre y cuando tenga colocado, al menos, el <<indicar porcentaje>> del riesgo con el Acreditante, con base en el (los) último(s) Anexo(s) <<indicar anexo(s)>>recibido(s).

En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto en dicho plazo, excepcionalmente el Acreditante podrá prorrogar el plazo otorgado previamente a su vencimiento siempre y cuando reciba solicitud por escrito de la Acreditada.

Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente instrumento. Para realizar las Solicitudes de Disposición del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo “H”. En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, criterios normativos y circulares, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición.

En el supuesto de que los recursos materia del presente contrato no sean colocados en el plazo establecido para tales efectos, el Acreditante podrá solicitar a la Acreditada el reembolso del importe que no fuere colocado en un plazo no mayor a <<indicar número de días>> días hábiles, previa valoración y análisis de las circunstancias que le impidieron a la Acreditada llevar a cabo la colocación de los recursos.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita o por medios electrónicos dirigida a la Acreditada, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, <<plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<plazo en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> sí estarán obligados(as) al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia,>> la Acreditada <<y/o el (la) Obligado(a) Solidario(a)>> pagarán la Disposición de que se trate mediante <<número de amortizaciones en número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada “Programación de Pagos” que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo “A1”, Anexo “A2”, Anexo “A3”, y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente. Para el caso de que la Acreditada ejerza el Crédito en una sola Disposición, se anexará al presente Contrato una sola “Programación de Pagos” exclusivamente como Anexo “A”.

La Acreditada <<y/o el (la) Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago de la Acreditada no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los MICROCRÉDITOS que a su vez le hicieren sus MICROACREDITADAS(OS) finales.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo “A” o los Anexos “A1”, “A2”, “A3”, según se trate, (la “Programación de Pagos”) del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES al plazo de 28 días o el que la sustituya más <<señalar puntos adicionales en número y letra>> puntos porcentuales (la “Tasa de Interés Ordinaria”).

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada <<y/o el (la) Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo “I”, forma parte integrante de este instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En cualquier fecha y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> podrá<<n>> efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deban pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, en México, D.F., o mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada o mediante transferencia electrónica.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deba<<n>> pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) intereses moratorios; II) intereses ordinarios vencidos; III) intereses ordinarios; IV) principal vencido; V) saldo insoluto de principal vigente del crédito.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del Crédito, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré, el cual <<además de ser suscrito por el/la Obligado(a) Solidario(a) en su carácter de avalista en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento,>> deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, además del pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo “B” del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por la persona que cuente con facultades para tales efectos <<y por el/la Obligado(a) Solidario(a) en su carácter de avalista(s)>>

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones de la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo hayan notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones de la Acreditada.

d) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa de la persona que funge como Representante Legal de la Acreditada y Contador(a) Público(a) mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados acompañados de su respectivo dictamen y del informe sobre las pruebas realizadas en la auditoría, donde se refleje el concepto de cartera vigente, cartera vencida y total por fuente de fondeo, elaborados de conformidad con las normas de información financiera (NIF), debiendo llevar las firmas autógrafas de la(s) persona(s) responsable(s) del despacho auditor y la representación legal de la Acreditada.

C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Mantener vigentes, en su caso, todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.

E. La Acreditada deberá capacitar al menos en una ocasión el equivalente al 10% del total de la POBLACIÓN OBJETIVO que recibió MICROCRÉDITOS con recursos de la presente línea de crédito.

F. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión, inspección o especiales que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de la POBLACIÓN OBJETIVO o en su caso la operación de la Acreditada. La visita de que se trate deberá notificarla el Acreditante, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles previos a la fecha en que se realice la visita correspondiente.

G. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en los Anexos <<indicar anexos>> del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, formarán parte integrante del mismo.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de éste, así como el registro de las Reservas Preventivas correspondientes en términos y plazos que el Acreditante le indique.

K. Previamente al otorgamiento de MICROCRÉDITOS a la POBLACIÓN OBJETIVO con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las/los mismas(os) y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

L. Informar al Acreditante respecto de cualquier modificación al Régimen Social al que está sujeto la Acreditada, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo y entregar al Acreditante una copia certificada del instrumento protocolizado ante fedatario público.

M. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades de la representación legal de la Acreditada que haya celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscrito pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de la nueva representación legal. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración del otorgamiento y/o revocación de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir al Acreditante copia certificada del testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.

N. Proporcionar al Acreditante cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

O. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normativa del Acreditante.

P. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normativa del Acreditante.

Q. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

R. La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando éste lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

S. Contar con una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos federales, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.

T. La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño financiero, de riesgo, de riesgo de contraparte o institucional de microfinanzas, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule líneas crediticias autorizadas vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los $30´000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de las líneas crediticias autorizadas por el Acreditante, las líneas crediticias que tenga con Nacional

Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria en el <<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>. El resultado de la evaluación deberá ser entregado al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.

U. La Acreditada se obliga a sacar en paz y a salvo al Acreditante de cualquier reclamación, demanda o acción legal de cualquier índole que pudiere presentarse en contra del Acreditante, derivada de la operación de la Acreditada.

V. Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o en su caso cualquier práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico correspondiente.

W. La Acreditada se obliga a informar por escrito o cualquier otro medio a la POBLACIÓN OBJETIVO la tasa de interés mensual sobre saldos globales y el monto de pago que incluya todos los costos y comisiones por cada $1,000 pesos de crédito otorgado. Así mismo deberá presentar al Acreditante, la composición de la tasa de interés sobre saldos insolutos y el costo anual total (CAT) que cobra a los y las MICROACREDITADAS de acuerdo a la metodología establecida por el Banco de México.

X. <<Cualquier otra que establezca el Comité Técnico >>.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., G., H., I., J., , L., M., ., O., S., y T., se requerirá por escrito o medio electrónico a la Acreditada el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en 2 (dos) puntos porcentuales en el presente contrato.

(OPCIÓN No. 2, CONTRATO CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA, SIENDO PERSONA FÍSICA.)

<<Por su parte, el/la Obligado (a) Solidario(a) se obliga a:

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento por escrito suscrito por el/la Obligado(a) Solidario(a), cualquier cambio que tenga en su situación financiera o patrimonial, de manera independiente, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.

B. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

E. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante>>

(OPCIÓN No. 3, CONTRATO CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA, SIENDO PERSONA MORAL.)

<<Por su parte, la Obligada Solidaria se obliga a:

A. Proporcionar al Acreditante mediante documento contable, cualquier cambio que tenga en su situación financiera, de manera independiente mediante los estados financieros internos que incluyan balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, en cuanto éste los solicite por escrito o por medio electrónico. Ésta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.

B. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión, especiales o de inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

G. Mantener dentro de su objeto social, la facultad para otorgar avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante>>.

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo las "Obligaciones Garantizadas”), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los MICROCRÉDITOS que otorgue, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los MICROCRÉDITOS que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por la POBLACIÓN OBJETIVO.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, de conformidad con la Cláusula Décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula Séptima, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, persona que lo suscribió y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los mismos sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal a <<nombre del Depositario>>, quien se ostenta como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo de Administración situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a

la fecha en que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución de la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, será Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

La Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y Criterios Normativos vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares y Criterios Normativos, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. La Acreditada en este acto <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> aceptan que las disposiciones contenidas en las Circulares y Criterios Normativos que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y Criterios Normativos y a cargo de la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se entenderán tácitamente aceptadas por la misma <<los mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.

C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la Acreditada.

D. Si el Acreditante se enterare que los bienes propiedad de la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiere ser impugnado por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.

E. Si a la Acreditada le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor/a a la Acreditada.

G. Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> llegaren a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, durante la vigencia del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la Acreditada, si se modifica la estructura accionaria en virtud de la modificación de los principales accionistas de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes.

Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación.

J. Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual reflejan una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no observan las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico, en los términos y condiciones en que se les haga del conocimiento por escrito o medio electrónico.

L. Si el Acreditante se enterare de que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

M. Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., E., F., I., P., y W. de la Cláusula Séptima del presente contrato.

O. Si a la Acreditada le hubiera sido aplicada la pena del aumento de tasa de interés, establecida en la Cláusula Séptima y persiste el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos A., B., G., H., I., J., L., M., N., O., S. y T., de la referida Cláusula.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito o medio electrónico por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta en 2 (dos) puntos porcentuales, lo cual deberá notificarse por escrito o medio electrónico a la Acreditada previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deberán cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, la Acreditada se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no podrá<<n>> ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato y del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto la Acreditada autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> violara<<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato.

<<AGREGAR CLÁUSULA EN CASO DE QUE EXISTA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, AJUSTANDO EL CLAUSULADO>>

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en el Distrito Federal y los Estados de la República, el/la Obligado(a) Solidario(a) se obliga solidariamente al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la Acreditada en este Contrato, sin excepción alguna.

El/La Obligado(a) Solidario(a) manifiesta su conformidad en considerarse parte en este Contrato y como tal, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a su cargo, aceptando expresa e irrevocablemente someterse a todos los términos y condiciones pactados en este Contrato, reconociendo de forma expresa que el Acreditante tendrá el derecho de exigirle el pago de todas y cada una de las obligaciones que a cargo de la Acreditada deriven de este Contrato y de los pagarés que, en su calidad de Avalista suscriba.

El/La Obligado(a) Solidario(a) únicamente podrá oponer las excepciones que deriven de la naturaleza de la obligación y renuncia en este acto a oponer excepciones personales o de cualquier otro tipo.

Todas y cada una de las obligaciones relacionadas con este Contrato a cargo de la Acreditada, podrán ser exigidas en su totalidad indistintamente a ésta, al (la) Obligado(a) Solidario(a) o a ambos(as).

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El Acreditante: <<señalar domicilio >>

<<El depositario>>: <<señalar domicilio >>

<<El/La Obligado(a) Solidario(a)>>: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que la Acreditada <<y/o el (la) Obligado(a) Solidario(a)>> deberá<<n>> remitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en este acto acepta<<n>> que el Acreditante podrá realizar cualquier Notificación que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designa<<n>> en la presente cláusula. Asimismo, la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> podrá<<n>> modificar las cuentas de correo electrónico establecidas en el presente contrato, previo aviso por escrito al Acreditante con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al Acreditante de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

La Acreditada deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una agencia especializada en el ramo y deberá mantenerla actualizada durante la vigencia del presente contrato. En el caso de no contar con ella, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Instrumento para acreditar que inició los trámites de contratación de la Evaluación.

En caso de no entregar en el plazo o no mantener vigente la Evaluación de Desempeño Social a que se refiere el párrafo anterior, la Acreditante podrá incrementar la tasa de interés que cobra a la Acreditada en 2 (dos) puntos porcentuales, en cuyo caso, esta última se obliga a mantener los rangos de la tasa de interés que cobra a la POBLACIÓN OBJETIVO y que declaró al Programa al momento de solicitar el crédito que por este contrato se formaliza.

La Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para documentar el incremento de la tasa a que se refiere el párrafo que antecede.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta de la Acreditada.

DÉCIMA SEXTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio(s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el(los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Acreditante y otro en poder de la Acreditada, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<fecha de firma>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. como Fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>> <<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

_____

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

La Acreditada

<<Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____

<<Nombre representante legal>>

<<Cargo>>

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con

la cláusula octava del presente contrato

_____

<<Nombre del Depositario>>

El/La Obligado(a) Solidario(a)

_____

<<Nombre o denominación del (la) Obligado(a) solidario(a)>>

ANEXO A

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

ANEXO "<<número de disposición>>" del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria <<y obligación solidaria>> de fecha <<fecha del contrato>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, I.B.D., en su carácter de fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>><<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en lo sucesivo, el Acreditante), <<Denominación o razón social de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada) <<y <<Nombre o denominación del (la) obligado(a) solidario(a) (en lo sucesivo el/la Obligado/a Solidario/a)>> hasta por la cantidad de $<< monto del contrato de crédito en número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Programación de Pagos de la <<número de disposición con letra>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha en que se realiza la disposición>> por un importe total de $<<monto de la disposición en número y letra>>.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante la <<número de disposición>> Disposición del Crédito en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes en que se realiza la disposición>>, esto es, <<último día hábil bancario del mes en que se realiza la disposición>>, <<plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<plazo de gracia en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> estarán obligado<<s>> al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. <<Concluido el plazo de gracia,>> la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>>, pagarán esta Disposición mediante <<número de amortizaciones en número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<número de cuenta>> del <<Institución Bancaria>>, bajo los números de referencia señalados.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses – último día hábil bancario de cada mes	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
....				
TOTAL				

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> deban realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

ANEXO B

PAGARÉ

Por el presente Pagaré, <<denominación o razón social de la Acreditada>>, representada en este acto por <<nombre de la persona que funge como representante legal>> (en adelante la “Acreditada”) y <<nombre o denominación del /la Obligado/a Solidario/a>> (en adelante el/la “Avalista”), promete<<n>> pagar incondicionalmente, a la orden de <<Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>> <<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en adelante el “Acreditante”) la suma principal de $<< monto en número y letra >> en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, <<plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << plazo de gracia en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada y/o el/la Avalista sí estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia>>, la Acreditada <<y/o el Avalista>> pagará<<n>> la suma principal mediante << número de pagos en número y letra>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses – último día hábil bancario de cada mes
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
…		
TOTAL		

La Acreditada <<y/o el/la Avalista>> promete<<n>> pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> pagará<<n>> al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el Avalista>> deba<<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, en la Ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar o cuenta bancaria que por escrito o medio electrónico le indique el Acreditante a la Acreditada con por lo

menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> todas las cantidades que adeuden.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

“Día Hábil Bancario” tiene el significado que se le atribuye en las Disposiciones de Carácter General que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que la Acreditada <<y/o el Avalista>> debe<<n>> pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

“Fecha de Pago de Principal” significa cada una de las fechas en las que la Acreditada <<y/o el Avalista>> debe<<n>> pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

“Periodo de Intereses” significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

“Tasa de Interés Ordinaria” significa el resultado de multiplicar CETES por uno más << puntos porcentuales en número y letra>> puntos porcentuales.

“Tasa de Interés Moratoria” significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada<<y el/la Avalista>> se somete<<n>> irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

El presente Pagaré consta de <<número de páginas>> páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada<<y el/la Avalista>>.

México D.F. a <<indicar fecha>>

La Acreditada

(Denominación o razón social de la IMF)

_____

(Nombre Representante Legal)

<<cargo>>

El/La Avalista

_____

<<nombre o denominación del/la Avalista>>

ANEXO C

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF u Organización a los y las MICROEMPRESARIAS.
CURP	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población).
INE	Clave elector INE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
FAMILIA_ID	Número identificador de las familias beneficiarias de PROSPERA. Obligatorio sólo para las que aplique.
PRIMER_AP	Primer Apellido.
SEGUNDO_AP	Segundo Apellido.
NOMBRE	Nombre(s)
FECHA_NAC	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa.
CVE_EDO_NAC	Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO.
SEXO	Género conforme al catálogo RENAPO.
TELEFONO	Teléfono.
CVE_EDO_CIVIL	Estado civil conforme al catálogo INEGI.
TIPO DE VIALIDAD	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD	Sustantivo propio que identifica la vialidad.
NUMERO EXTERIOR 1	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR 2	
NUMERO EXTERIOR ANT	
NUMERO INTERIOR	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
NUMERO INTERIOR 2	
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano.
CODIGO POSTAL	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México.
CVE_LOCALIDAD	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA.
ESTUDIOS	Conforme al catálogo estudios.
ACTIVIDAD	Conforme al catálogo actividad productiva.
LENGUA_INDIGENA	En caso de que la persona hable alguna lengua indígena indicar SÍ o NO.
DISCAPACIDAD	En caso de que la persona presente alguna discapacidad indicar SÍ o NO
USO_INTERNET	En caso de que la persona use internet, indicar SÍ o NO.
REDES_SOCIALES	En caso de que la persona está registrada en redes sociales, indicar SÍ o NO.
FECHA_INICIO_ACT_PRODUCTIVA	Fecha en qué inicio su actividad productiva. No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
UBICACION_NEGOCIO	Con base en el catálogo. No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
PERSONAS_TRABAJANDO	Número de personas trabajando en el negocio No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
ROL_EN_HOGAR	Con base en el catálogo.

ANEXO D

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Asignado por sistema de la IMF al MICROCRÉDITO.
NO_PAGARÉ	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
DESTINO_CREDITO	Descripción del uso del MICROCRÉDITO (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad).
MONTO_CREDITO	Cantidad del MICROCRÉDITO.
FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega del MICROCRÉDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	Fecha de vencimiento del MICROCRÉDITO.
TASA_MENSUAL	Tasa que se aplica al MICROCRÉDITO mensual sobre saldos insolutos.
COMPOSICIÓN DE LA TASA: COSTO_OPERATIVO	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo operativo
COMPOSICIÓN DE LA TASA: COSTO_FINANCIERO	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo financiero
COMPOSICIÓN DE LA TASA: GASTO_ADMINISTRATIVO	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al gasto administrativo
COMPOSICIÓN DE LA TASA: UTILIDAD	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde a la utilidad
FRECUENCIA_PAGOS	Conforme al catálogo frecuencia de pagos.
METODOLOGIA	Conforme al catálogo metodología.
PUNTOACCESO_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada punto de acceso de microfinanzas.
PROMOTOR_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada promotor de crédito apoyado por el PROGRAMA.
HA SOLICITADO_CREDITO	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Ha solicitado crédito anteriormente?
PREGUNTA_INGRESO	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Sus ingresos han mejorado después de recibir el primer MICROCRÉDITO? Si/No/No aplica

ANEXO E

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Asignado por el sistema de la IMF al MICROCRÉDITO.
ESTATUS	Estatus del MICROCRÉDITO, CV: Crédito vigente, CVen: Crédito Vencido y CR: Crédito Reestructurado, CC: Crédito castigado.
NO_PAGARÉ	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega del MICROCRÉDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	Fecha de vencimiento del MICROCRÉDITO.
SALDO_CAPITAL_VIGENTE	Monto del MICROCRÉDITO vigente a la fecha de presentación.
SALDO_CAPITAL_VENCIDO	Monto del MICROCRÉDITO vencido a la fecha de presentación.
TOTAL_DIAS_VENCIDO	Número de días vencidos.

ANEXO F

- Cartera
  - Saldo vigente grupal.
  - Saldo vigente individual.
  - Saldo vencido grupal.
  - Saldo vencido individual.
- Créditos
  - Créditos activos grupales.
  - Créditos vencidos grupales.
  - Créditos activos individuales.
  - Créditos vencidos individuales.
- Movimientos del mes
  - Total de grupos.
  - Créditos grupales.
  - Monto de créditos grupales.
  - Créditos individuales.
  - Mondo de créditos individuales.
- Cartera en Riesgo
  - Vigente 0 días.
  - Vigente 1 a 7 días.
  - Vigente 8 a 30 días.
  - Vigente 31 a 60 días.
  - Vigente 61 a 90 días.
  - Vencidos 1 a 7 días.
  - Vencidos 8 a 30 días.
  - Vencidos 31 a 60 días.
  - Vencidos 61 a 90 días.
  - Vencidos 91 a 120 días.
  - Vencidos más de 120 días.

ANEXO G

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF u ORGANIZACIÓN a cada uno de los y las MICROEMPRESARIAS.
CAPACITACIÓN_ID	Conforme al catálogo capacitaciones.
MUNICIPIO_CAPACITACION	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la capacitación.
CONSULTORIA_ID	Conforme al catálogo de consultorías.
RECURSOS_PROGRAMA	Indicar si la capacitación se realizó con apoyos que otorga el PROGRAMA, indicar SÍ o NO

ANEXO H

SOLICITUD DE DISPOSICIÓN

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO)

(Fecha).

Solicitud de Disposición

(__Nombre del Secretario Técnico__)
<<Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>.
<<Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>.
Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito simple con garantía prendaria <<y obligación solidaria>> que mí representada suscribió con fecha (fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (número de disposición de que se trate, ej.: primera, segunda., etc.) disposición del crédito por un importe de (cantidad con número y letra).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito).

Sin otro particular,

Atentamente

_____

(Nombre y firma de Representante legal)

(Cargo)

ANEXO I

Fórmula para el cálculo de intereses moratorios

Importe en mora x Tasa de Interés x 2 x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

Importe en mora:	Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.
2:	Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.
Tasa de interés:	Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate.
Días transcurridos en mora:	Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pago el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.
360:	Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).
100:	Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERÁ EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA VIII. 1.A. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL, EL CUAL JUNTO CON SUS ANEXOS, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MODELO DE CONTRATO PARA EL CRÉDITO REVOLVENTE

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO REVOLVENTE CON GARANTÍA PRENDARIA <<Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA>> QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL <<FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO>> << FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ACREDITANTE”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, <<NOMBRE DEL SECRETARIO TÉCNICO>>, POR OTRA PARTE, <<DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ACREDITADA”, REPRESENTADA POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO>>, POR OTRA PARTE, <<NOMBRE DEPOSITARIO DE LA GARANTÍA PRENDARIA>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “DEPOSITARIO”, <<Y POR UNA ÚLTIMA PARTE <<NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL (LA) OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)>>, <<POR SU PROPIO DERECHO>>, <<REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL/LA “OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

(OPCIÓN 1: FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO)

<<I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el "Programa"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "Fideicomiso"), para la administración de los recursos financieros del Programa. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el número. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006, respectivamente.

IV. Las Reglas de Operación del Programa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, y que en lo sucesivo se les denominarán las "Reglas de Operación".

V. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de microfinanciamiento con base en las Reglas de operación para que a través de ellos se otorguen microfinanciamientos accesibles y oportunos a las microempresas.>>

(OPCIÓN 2: FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES)

<<**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2001 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del Programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el <<fecha de publicación>> en lo sucesivo las “Reglas de Operación”.

IV. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio, para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la sociedad rural. Para ello, se prevé la entrega directa de apoyos a los organismos intermediarios que el Comité Técnico, autorice como elegibles a los mismos con base en las Reglas de operación vigentes, para que a través de ellos se proporcionen a los Grupos Solidarios microfinanciamientos accesibles y oportunos para apoyar el desarrollo de la mujer campesina en proyectos de inversión productiva que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo y generadores de autoempleo e ingreso.>>

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el <<17 de mayo de 2001>> <<10 de junio de 1999>>.

b) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y en términos del Acuerdo <<número>>, adoptado por su Comité Técnico en la sesión de fecha <<día, mes y año>>, formaliza el presente contrato.

c) El Secretario Técnico del Fideicomiso se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del(la)Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la Acreditada por conducto de su <<cargo representante>> que:

a) Su representada se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las “Reglas de Operación” y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.

b) Dentro del objeto social de su representada, se contempla el recibir y otorgar financiamiento.

c) Las socias, socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación vigentes del Programa, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) Cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de sus socias y socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.

f) Las socias, socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.

g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC de la Acreditada>>.

III. Declara el Depositario por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo>> dentro de la Institución, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<día, mes y año>>.

c) Este Contrato una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del Programa, mismas que no se anexan al presente Contrato pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del Depositario>>.

(OPCIÓN No. 1, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, COMO PERSONA FÍSICA.)

<<IV. Declara el/la Obligado(a) Solidario(a) por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, <<estado civil y en su caso régimen conyugal>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

b) Una vez suscrito este Instrumento, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.

c) Conoce plenamente las Reglas de Operación vigentes del Programa, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del/la Obligado(a) Solidario(a)>>

(OPCIÓN No. 2, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACIÓN SOLIDARIA COMO PERSONA MORAL:)

<<IV. Declara la Obligada Solidaria, por conducto de su <<cargo representante>> que:

a) Su representada es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (la) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>; y cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

c) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número

<<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socias, socios, accionistas, asociadas o asociados que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

e) Las socias, socios, asociadas, asociados, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.

f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de avalista, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaria de Economía y que su Registro Federal de Contribuyentes es << RFC de la Obligada Solidaria>>

V. Declaran las partes que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. “Actividades Productivas”, son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado para la generación de ingresos;

2. "CETES", significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

3. “Circular(es)” significa comunicación por escrito dirigida a la Acreditada para hacer del conocimiento lineamientos de la operación con el Acreditante.

4. "Crédito", significa los recursos objeto de este Contrato.

5. "Día Hábil Bancario", tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

6. "Disposición", significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción de los pagarés a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

7. "Fecha de Disposición", significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula Sexta.

8. "Fecha de Pago de Intereses", significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.

9. "Fecha de Pago de Principal", significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la Programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato.

10. "Fideicomiso", Fideicomiso mediante el cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

<<11. “FINAFIM”, Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. >>

<<11. "FOMMUR", Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. >>

12. “MICROACREDITADA(O)”, Persona física mayor de 18 años que cuenta con un MICROCRÉDITO otorgado con recursos del Programa para la creación y consolidación de su UNIDAD ECONÓMICA;

13. “MICROCRÉDITO” crédito para la creación y/o consolidación de UNIDADES ECONÓMICAS de la POBLACIÓN OBJETIVO.

14. “MICROEMPRESARIA(O)” Persona física mayor de 18 años que pretenda emprender consolidar su UNIDAD ECONÓMICA

15. “Notificación”, significa para este contrato cualquier aviso, escrito, comunicado, anuncio, información, autorización y cualquier otro que el Acreditante de a conocer a la Acreditada en forma escrita o a través de medios electrónicos mediante el correo electrónico que designe la Acreditada para tales efectos.

16. "Pagaré", Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documenta cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

17. "Periodo de Intereses", significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

18. "POBLACIÓN OBJETIVO", los y las MICROEMPRESARIAS que requieren de MICROCRÉDITOS para la creación y/o consolidación de sus UNIDADES ECONÓMICAS y que cumplen con los criterios de selección.

19. "Programa", Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

20. "Revolvente", significa para este contrato, los recursos del crédito que pueden ser usados por la Acreditada una o varias veces, es decir, que tiene derecho a disponer de las cantidades que abone en cuenta de su adeudo, durante la vigencia del contrato.

21. "Tasa de Interés Ordinaria", tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

22. "Tasa de Interés Moratoria", tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

23. "Tasa Substituta", tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

24. “UNIDADES ECONÓMICAS”, micronegocios dedicados a la industria, comercio o servicios cuyo tamaño no rebase los siguientes límites: en la industria de 1 a 15 trabajadores; en el comercio de 1 a 5 trabajadores; en los servicios de 1 a 5 trabajadores. Para esta definición se considera la presentada en el glosario de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito revolvente (el Crédito) hasta por la cantidad de <<indicar monto en número y letra>> en términos de las Reglas de Operación y lineamientos establecidos por el Acreditante.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para financiar la creación y consolidación de UNIDADES ECONÓMICAS de la POBLACIÓN OBJETIVO con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

El importe del crédito por ningún motivo se podrá aplicar al gasto corriente de la Acreditada ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

Los recursos materia del presente contrato serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a la POBLACIÓN OBJETIVO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

La Acreditada podrá solicitar la disposición total o parcial del Crédito mediante una o varias solicitudes de disposición en el entendido de que la primera solicitud de disposición deberá presentarse al Acreditante en un plazo no mayor a <<indicar número de días>> días naturales, contados a partir de la firma del presente contrato.

Los plazos de cada disposición podrán ser mínimo de <<indicar en número y letra>> meses y máximo de <<indicar en número y letra>> meses.

Las disposiciones subsecuentes deberán solicitarse por la Acreditada, siempre y cuando se tenga colocado, al menos, el <<indicar porcentaje en número >> del riesgo con el Acreditante, con base en el(los) último(s) Anexos<<indicar anexo(s)>> recibido(s).

La última disposición deberá realizarse al menos <<indicar en número y letra>> meses previos y sin que en ningún caso exceda a la fecha de vencimiento del contrato.

El plazo máximo para disponer el total del crédito será de hasta <<indica plazo>> meses, contado a partir de la fecha de firma del presente contrato, de lo contrario se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto en primera vuelta, restringiendo el monto del crédito hasta por el saldo dispuesto.

Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Clausula Sexta del mismo. Para realizar las Solicitudes de Disposición del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "H". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, criterios normativos y circulares y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición.

En el supuesto de que los recursos materia del presente contrato no sean colocados en el plazo establecido para tales efectos, el Acreditante podrá solicitar a la Acreditada el reembolso del importe que no fuere colocado en un plazo no mayor a <<indicar número de días>> días hábiles, previa valoración y análisis de las circunstancias que le impidieron a la Acreditada llevar a cabo la colocación de los recursos.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito le dará el derecho a volver a disponer de dicha cantidad, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita o por medios electrónicos dirigida a la Acreditada, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo que será determinado en cada disposición, de acuerdo al anexo que le corresponda, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva. La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> pagará<<n>> la Disposición de que se trate mediante amortizaciones mensuales, sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc. Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo “A” del numeral 4.2. siguiente.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago de la Acreditada no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los MICROCRÉDITOS que a su vez le hicieren sus MICROACREDITADAS(OS) finales.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obligan a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate (la "Programación de Pagos"), del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES, al plazo de 28 días o el que la sustituya más <<señalar puntos adicionales en número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "I", forma parte integrante de este instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique el Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por el Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que éste indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En cualquier fecha y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> podrán efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deba<<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, en México, Distrito Federal, o mediante depósito en la cuenta bancaria le de a conocer el Acreditante a la Acreditada o mediante transferencia electrónica.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deban pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo y por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) intereses moratorios; II) intereses ordinarios vencidos; III) intereses ordinarios; IV) principal vencido; V) saldo insoluto de principal vigente del crédito.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del Crédito, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré, el cual, <<además de ser suscrito por el/la Obligado(a) Solidario(a) en su carácter de avalista en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento,>> deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, además del pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como, los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por la persona que cuente con facultades para tales efectos, <<y por el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en su carácter de avalista(s).

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones de la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo haya notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones de la Acreditada.

d) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa de la persona que funge como Representante Legal de la Acreditada y Contador(a) Público(a) mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados acompañados de su respectivo dictamen y del informe sobre las pruebas realizadas en la auditoría, donde se refleje el concepto de cartera vigente, cartera vencida y total por fuente de fondeo, elaborados de conformidad con las, normas de información financiera (NIF), debiendo llevar las firmas autógrafas de la(s) persona(s) responsable(s) del despacho auditor y la representación legal de la Acreditada.

C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Mantener vigentes, en su caso, todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.

E. La Acreditada deberá capacitar al menos en una ocasión el equivalente al 10% del total de la POBLACIÓN OBJETIVO que recibió MICROCRÉDITOS con recursos de la presente línea de crédito.

F. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión, inspección o especiales que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de la POBLACIÓN OBJETIVO correspondiente o en su caso la operación de la Acreditada. La visita de que se trate deberá notificarla el Acreditante, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles previos a la fecha en que se realice la visita correspondiente.

G. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en los Anexos <<indicar anexos>> del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, formará parte integrante de los mismos.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de este, así como el registro de las Reservas Preventivas correspondientes en términos y plazos que el Acreditante le indique.

K. Previamente al otorgamiento de MICROCRÉDITOS a la POBLACIÓN OBJETIVO con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las/los mismas(os) y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

L. Informar al Acreditante respecto de cualquier modificación al Régimen Social al que está sujeto la Acreditada, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo y entregar al Acreditante una copia certificada del instrumento protocolizado ante fedatario público.

M. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades de la representación legal de la Acreditada que haya celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscrito pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de la nueva representación legal. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración del otorgamiento y/o revocación de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir al Acreditante copia certificada del testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.

N. Proporcionar al Acreditante cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

O. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normativa del Acreditante.

P. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normativa del Acreditante.

Q. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

R. La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando este lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

S. Contar con una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos federales, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.

T. La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño financiero, de riesgo, de riesgo de contraparte o institucional de microfinanzas, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule líneas crediticias autorizadas vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los $30´000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de las líneas crediticias autorizadas por el Acreditante, las líneas crediticias que tenga con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria en el <<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>><<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>. El resultado de la evaluación deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.

U. La Acreditada se obliga a sacar en paz y a salvo al Acreditante de cualquier reclamación, demanda o acción legal de cualquier índole que pudiere presentarse en contra del Acreditante, derivada de la operación de la Acreditada.

V. Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o en su caso cualquier práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico correspondiente.

W. La Acreditada se obliga a informar por escrito o cualquier otro medio a la POBLACIÓN OBJETIVO la tasa de interés mensual sobre saldos globales y el monto de pago que incluya todos los costos y comisiones por cada $1,000 pesos de crédito otorgado. Así mismo deberá presentar al Acreditante, la composición de la tasa de interés sobre saldos insolutos y el costo anual total (CAT) que cobra a los y las MICROACREDITADAS de acuerdo a la metodología establecida por el Banco de México.

X.<<Cualquier otra que establezca el Comité Técnico>>.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., G., H., I., J., L.., M.,, O., , S. y T., se requerirá por escrito o medio electrónico a la Acreditada el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en 2 (dos) puntos porcentuales en el presente contrato.

(OPCIÓN NO. 2, CONTRATO CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA, SIENDO PERSONA FÍSICA.)

<<Por su parte, el/La Obligado(a) Solidario(a) se obliga a:

A. Proporcionar al Acreditante mediante documento por escrito suscrito por el/la Obligado(a) Solidario(a), cualquier cambio que tenga en su situación financiera o patrimonial, de manera independiente, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.

B. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

E. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante>>

(OPCIÓN No. 3, CONTRATO CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA, SIENDO PERSONA MORAL.)

<<Por su parte, la Obligada Solidaria se obliga a:

A. Proporcionar al Acreditante mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera, de manera independiente, mediante los estados financieros internos que incluyen balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, en cuanto esté los solicite por escrito o por medio electrónico. Esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.

B. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión, especiales o de inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

G. Mantener dentro de su objeto social, la facultad para otorgar avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante>>.

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo las "Obligaciones Garantizadas”), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los MICROCRÉDITOS que otorgue con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los MICROCRÉDITOS que otorgue con los recursos del presente Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por la POBLACIÓN OBJETIVO.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, de conformidad con la Cláusula Décima, en caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula Séptima, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, persona que lo suscribió y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los mismos, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal a <<nombre del Depositario>>, quien se ostenta como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo de Administración situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución de la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula

Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, será Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

La Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y Criterios Normativos vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares y Criterios Normativos, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. La Acreditada en este acto <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> aceptan que las disposiciones contenidas en las Circulares y Criterios Normativos que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y Criterios Normativos a cargo de la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a) se entenderán tácitamente aceptadas por la misma <<los mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.

C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la Acreditada.

D. Si el Acreditante se enterare que los bienes propiedad de la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiere ser impugnado por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.

E. Si a la Acreditada le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor/a a la Acreditada.

G. Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> llegaren a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, durante la vigencia del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la Acreditada, si se modifica la estructura accionaria en virtud de la modificación de los principales accionistas de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes.

Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación.

J. Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual reflejan una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no observan las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico, en los términos y condiciones en que se les haga del conocimiento por escrito o medio electrónico..

L. Si el Acreditante se enterare de que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

M. Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., E., F., I., P. y W. de la Cláusula Séptima del presente contrato.

O. Si a la Acreditada le hubiera sido aplicada la pena del aumento de tasa de interés, establecida en la Cláusula Séptima y persiste el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos A., B., G., H. I., J., L. M., N., O., S. . y T.., de la referida Cláusula.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> contarán con un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito o medio electrónico por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta en 2 (dos) puntos porcentuales, lo cual deberá notificarse por escrito o medio electrónico a la Acreditada previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deberán cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, la Acreditada se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no podrá<<n>> ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato y del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto la Acreditada autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> violara<<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato.

<<AGREGAR CLÁUSULA EN CASO DE QUE EXISTA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, AJUSTANDO EL CLAUSULADO>>

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en el Distrito Federal y los Estados de la República, el/la Obligado(a) Solidario(a) se obliga solidariamente al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la Acreditada en este Contrato, sin excepción alguna.

El/La Obligado(a) Solidario(a) manifiesta su conformidad en considerarse parte en este Contrato y como tal, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a su cargo, aceptando expresa e irrevocablemente someterse a todos los términos y condiciones pactados en este Contrato, reconociendo de forma expresa que el Acreditante tendrá el derecho de exigirle el pago de todas y cada una de las obligaciones que a cargo de la Acreditada deriven de este Contrato y de los pagarés que, en su calidad de Avalista suscriba.

El/La Obligado(a) Solidario(a) únicamente podrá oponer las excepciones que deriven de la naturaleza de la obligación y renuncia en este acto a oponer excepciones personales o de cualquier otro tipo.

Todas y cada una de las obligaciones relacionadas con este Contrato a cargo de la Acreditada, podrán ser exigidas en su totalidad indistintamente a ésta, al (la) Obligado(a) Solidario(a) o a ambos(as).

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El Acreditante: <<señalar domicilio >>

<<El depositario>>: <<señalar domicilio >>

<<El/La Obligado(a) Solidario(a)>>: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deberá<<n>> remitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en este acto acepta<<n>> que el Acreditante podrá realizar cualquier Notificación que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> podrá<<n>> modificar las cuentas de correo electrónico establecidas en el presente contrato, previo aviso por escrito al Acreditante con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al Acreditante de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

La Acreditada deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una agencia especializada en el ramo y deberá mantenerla actualizada durante la vigencia del presente contrato. De no contar con ella, la Acreditada contará con un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de firma del presente Instrumento para acreditar que inició los trámites de contratación de la Evaluación.

En caso de no entregar en el plazo o no mantener vigente la Evaluación de Desempeño Social a que se refiere el párrafo anterior, la Acreditante podrá incrementar la tasa de interés que cobra a la Acreditada en dos puntos porcentuales, en cuyo caso, ésta última se obliga a mantener los rangos de la tasa de interés que cobra a la POBLACIÓN OBJETIVO y que declaró al Programa al momento de solicitar el crédito que por este contrato se formaliza.

La Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para documentar el incremento de la tasa a que se refiere el párrafo que antecede.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una vigencia de <<establecer plazo>> meses contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, plazo en el cual, las disposiciones que se encuentren vigentes deberán ser cubiertas de pago en su totalidad de manera previa a la terminación de plazo de vigencia de este contrato.

Las partes pactan que, en caso de que alguna de las disposiciones efectuadas no sea liquidada dentro del tiempo establecido en el párrafo anterior, el Acreditante tendrá expeditos todos sus derechos para ejercer las acciones legales necesarias a fin de requerir el pago.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del Programa.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta de la Acreditada.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

VIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio(s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el(los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Acreditante y otro en poder de la Acreditada, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el <<fecha de firma>>.

El Acreditante

<<Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. como Fiduciaria en el

<<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>><<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

_____

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

La Acreditada

<<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____

<<Nombre representante legal>>

<<Cargo>>

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con

la cláusula octava del presente contrato

_____

<<Nombre del Depositario>>

El/ La Obligado(a) Solidario(a)

_____

<<Nombre o denominación del (la) Obligado(a) solidario(a)>>

ANEXO A

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

ANEXO "<<número de disposición>>" del contrato de apertura de crédito revolvente con garantía prendaria <<y obligación solidaria>> de fecha <<fecha del contrato>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre <<Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, I.B.D., en su carácter de fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>><<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en lo sucesivo, el Acreditante), <<Denominación o razón social de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada) <<y <<Nombre o denominación del (la) obligado(a) solidario(a) (en lo sucesivo el/la Obligado/a Solidario/a)>> hasta por la cantidad de $<< monto del crédito contratado en número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Programación de Pagos de la <<número de disposición con letra>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha en que se realiza la disposición>> por un importe total de $<<monto de la disposición en número y letra>>.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante la <<número de disposición>> Disposición del Crédito en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes en que se realiza la disposición>>, esto es, <<último día hábil bancario del mes en que se realiza la disposición>>, La Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>>, pagarán esta Disposición mediante <<número de amortizaciones en número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<número de cuenta>> de <<Institución Bancaria> bajo los números de referencia señalados.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses – último día hábil bancario de cada mes	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
....				
TOTAL				

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> deban realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

ANEXO B

PAGARÉ

Por el presente Pagaré, <<denominación o razón social de la Acreditada>>, representada en este acto por <<nombre de la persona que funge como representante legal>> (en adelante la “Acreditada”) y <<nombre o denominación del /la Obligado/a Solidario/a>> (en adelante el/la “Avalista”), promete<<n>> pagar incondicionalmente, a la orden de <<Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>><<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en adelante el “Acreditante”) la suma principal de $<< monto en número y letra >> en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, La Acreditada <<y/o el Avalista>> pagará<<n>> la suma principal mediante << número de pagos en número y letra>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses – último día hábil bancario de cada mes
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
…		
TOTAL		

La Acreditada <<y/o el/la Avalista>> promete<<n>> pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> pagará<<n>> al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el Avalista>> deba<<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, en la Ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar o cuenta bancaria que por escrito o medio electrónico le indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> todas las cantidades que adeuden.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

“Día Hábil Bancario” tiene el significado que se le atribuye en las Disposiciones de Carácter General que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que la Acreditada <<y/o el Avalista>> debe<<n>> pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

“Fecha de Pago de Principal” significa cada una de las fechas en las que la Acreditada <<y/o el Avalista>> debe<<n>> pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

“Periodo de Intereses” significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

“Tasa de Interés Ordinaria” significa el resultado de multiplicar CETES por uno más << puntos porcentuales en número y letra>> puntos porcentuales.

“Tasa de Interés Moratoria” significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada<<y el/la Avalista>> se somete<<n>> irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

El presente Pagaré consta de <<número de páginas>> páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada<<y el/la Avalista>>.

México D.F. a <<indicar fecha>>

La Acreditada

(Nombre de la IMF)

_____

(Nombre Representante Legal)

<<cargo>>

El/La Avalista

_____

<<nombre o denominación del/la Avalista>>

ANEXO C

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF u Organización a los y las MICROEMPRESARIAS.
CURP	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población).
INE	Clave elector INE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
FAMILIA_ID	Número identificador de las familias beneficiarias de PROSPERA. Obligatorio sólo para las que aplique.
PRIMER_AP	Primer Apellido.
SEGUNDO_AP	Segundo Apellido.
NOMBRE	Nombre(s)
FECHA_NAC	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa.
CVE_EDO_NAC	Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO.
SEXO	Género conforme al catálogo RENAPO.
TELEFONO	Teléfono.
CVE_EDO_CIVIL	Estado civil conforme al catálogo INEGI.
TIPO DE VIALIDAD	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD	Sustantivo propio que identifica la vialidad.
NUMERO EXTERIOR 1	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR 2	
NUMERO EXTERIOR ANT	
NUMERO INTERIOR	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
NUMERO INTERIOR 2	
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano.
CODIGO POSTAL	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México.
CVE_LOCALIDAD	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA.
ESTUDIOS	Conforme al catálogo estudios.
ACTIVIDAD	Conforme al catálogo actividad productiva.
LENGUA_INDIGENA	En caso de que la persona hable alguna lengua indígena indicar SÍ o NO.
DISCAPACIDAD	En caso de que la persona presente alguna discapacidad indicar SÍ o NO
USO_INTERNET	En caso de que la persona use internet, indicar SÍ o NO.
REDES_SOCIALES	En caso de que la persona está registrada en redes sociales, indicar SÍ o NO.
FECHA_INICIO_ACT_PRODUCTIVA	Fecha en qué inicio su actividad productiva. No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
UBICACION_NEGOCIO	Con base en el catálogo. No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
PERSONAS_TRABAJANDO	Número de personas trabajando en el negocio No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
ROL_EN_HOGAR	Con base en el catálogo.

ANEXO D

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Asignado por sistema de la IMF al MICROCRÉDITO.
NO_PAGARÉ	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
DESTINO_CREDITO	Descripción del uso del MICROCRÉDITO (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad).
MONTO_CREDITO	Cantidad del MICROCRÉDITO.
FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega del MICROCRÉDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	Fecha de vencimiento del MICROCRÉDITO.
TASA_MENSUAL	Tasa que se aplica al MICROCRÉDITO mensual sobre saldos insolutos.
COMPOSICIÓN DE LA TASA: COSTO_OPERATIVO	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo operativo
COMPOSICIÓN DE LA TASA: COSTO_FINANCIERO	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo financiero
COMPOSICIÓN DE LA TASA: GASTO_ADMINISTRATIVO	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al gasto administrativo
COMPOSICIÓN DE LA TASA: UTILIDAD	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde a la utilidad
FRECUENCIA_PAGOS	Conforme al catálogo frecuencia de pagos.
METODOLOGIA	Conforme al catálogo metodología.
PUNTOACCESO_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada punto de acceso de microfinanzas.
PROMOTOR_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada promotor de crédito apoyado por el PROGRAMA.
HA SOLICITADO_CREDITO	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Ha solicitado crédito anteriormente?
PREGUNTA_INGRESO	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Sus ingresos han mejorado después de recibir el primer MICROCRÉDITO? Si/No/No aplica

ANEXO E

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Asignado por el sistema de la IMF al MICROCRÉDITO.
ESTATUS	Estatus del MICROCRÉDITO, CV: Crédito vigente, CVen: Crédito Vencido y CR: Crédito Reestructurado, CC: Crédito castigado.
NO_PAGARÉ	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega del MICROCRÉDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	Fecha de vencimiento del MICROCRÉDITO.
SALDO_CAPITAL_VIGENTE	Monto del MICROCRÉDITO vigente a la fecha de presentación.
SALDO_CAPITAL_VENCIDO	Monto del MICROCRÉDITO vencido a la fecha de presentación.
TOTAL_DIAS_VENCIDO	Número de días vencidos.

ANEXO F

- Cartera
  - Saldo vigente grupal.
  - Saldo vigente individual.
  - Saldo vencido grupal.
  - Saldo vencido individual.
- Créditos
  - Créditos activos grupales.
  - Créditos vencidos grupales.
  - Créditos activos individuales.
  - Créditos vencidos individuales.
- Movimientos del mes
  - Total de grupos.
  - Créditos grupales.
  - Monto de créditos grupales.
  - Créditos individuales.
  - Mondo de créditos individuales.
- Cartera en Riesgo
  - Vigente 0 días.
  - Vigente 1 a 7 días.
  - Vigente 8 a 30 días.
  - Vigente 31 a 60 días.
  - Vigente 61 a 90 días.
  - Vencidos 1 a 7 días.
  - Vencidos 8 a 30 días.
  - Vencidos 31 a 60 días.
  - Vencidos 61 a 90 días.
  - Vencidos 91 a 120 días.
  - Vencidos más de 120 días.

ANEXO G

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF u ORGANIZACIÓN a cada uno de los y las MICROEMPRESARIAS.
CAPACITACIÓN_ID	Conforme al catálogo capacitaciones.
MUNICIPIO_CAPACITACION	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la capacitación.
CONSULTORIA_ID	Conforme al catálogo de consultorías.
RECURSOS_PROGRAMA	Indicar si la capacitación se realizó con apoyos que otorga el PROGRAMA, indicar SÍ o NO

ANEXO H

SOLICITUD DE DISPOSICIÓN

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO)

(Fecha).

Solicitud de Disposición

(__Nombre del Secretario Técnico__)
<<Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.>>
<<Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>.
Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito revolvente con garantía prendaria <<y obligación solidaria>> que mí representada suscribió con fecha (fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (número de disposición de que se trate, ej.: primera, segunda., etc.) disposición del crédito por un importe de (cantidad con número y letra).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito).

Sin otro particular,

Atentamente

_____

(Nombre y firma de Representante legal)

(Cargo)

ANEXO I

Fórmula para el cálculo de intereses moratorios

$$\text{Intereses Moratorios} = \frac{\text{Importe en mora} \times \text{Tasa de Interés} \times 2 \times \text{Días transcurridos en mora}}{360 \times 100}$$

Definiciones:

Importe en mora:	Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.
2:	Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.
Tasa de interés:	Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate.
Días transcurridos en mora:	Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pago el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.
360:	Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).
100:	Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

B. CRÉDITOS ESTRATÉGICOS

EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERÁ EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA VIII. 1.B.i DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL, EL CUAL JUNTO CON SUS ANEXOS, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MODELO DE CONTRATO DE CRÉDITO ESTRATÉGICO SIMPLE

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO ESTRATÉGICO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA <<Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA>> QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, <<NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL <<FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO>><< FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ACREDITANTE”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, <<NOMBRE DEL SECRETARIO TÉCNICO>>, POR OTRA PARTE, <<DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ACREDITADA”, REPRESENTADA POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO>>, POR OTRA PARTE, <<NOMBRE DEPOSITARIO DE LA GARANTÍA PRENDARIA>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “DEPOSITARIO”, <<Y POR UNA ÚLTIMA PARTE <<NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL/LA OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)>>, <<POR SU PROPIO DERECHO>>, <<REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL/LA “OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

(OPCIÓN 1: FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO)

<<I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el “Programa”), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el “Fideicomiso”), para la administración de los recursos financieros del Programa. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del “Programa”, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, que en lo sucesivo se les denominará las “Reglas de Operación”.

V. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de microfinanciamiento con base en las Reglas de Operación para que a través de ellos se otorguen microfinanciamientos accesibles y oportunos a las microempresas.>>

(OPCIÓN 2: FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES)

<<**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2001 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del Programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el <<fecha de publicación>> en lo sucesivo las “Reglas de Operación”.

IV. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio, para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la sociedad rural. Para ello, se prevé la entrega directa de apoyos a los organismos intermediarios que el Comité Técnico, autorice como elegibles a los mismos con base en las Reglas de operación vigentes, para que a través de ellos se proporcionen a los Grupos Solidarios microfinanciamientos accesibles y oportunos para apoyar el desarrollo de la mujer campesina en proyectos de inversión productiva que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo y generadores de autoempleo e ingreso.>>

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el <<17 de mayo de 2001>> <<10 de junio de 1999>>.

b) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y en términos del Acuerdo <<número>>, adoptado por su Comité Técnico en la sesión de fecha <<día, mes y año>>, formaliza el presente contrato.

c) El Secretario Técnico del Fideicomiso se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la Acreditada por conducto de su <<cargo representante>> que:

a) Su representada se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las “Reglas de Operación” y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.

b) Dentro del objeto social de su representada se contempla el recibir y otorgar financiamiento.

c) Las socias, socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación vigentes del Programa, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) Cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de sus socias y socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.

f) Las socias, socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.

g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante, refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaria de Economía; y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC de la Acreditada>>.

j) Que el destino de los recursos materia de este contrato será para financiar la creación y/o consolidación de UNIDADES ECONÓMICAS de << los y las MICROEMPRESARIAS que habiten en ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL o ZONAS>>, conforme a las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

III. Declara el Depositario, por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo>> dentro de la Institución, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<día, mes y año>>.

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del Programa, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del Depositario>>.

(OPCIÓN No. 1, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, COMO PERSONA FÍSICA.)

<<IV. Declara el (la) Obligado(a) Solidario(a) por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, <<estado civil y en su caso el régimen conyugal>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

b) Una vez suscrito este Instrumento, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.

c) Conoce plenamente las Reglas de Operación vigentes del Programa, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del (la) Obligado(a) Solidario(a)>>

(OPCIÓN No. 2, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, COMO PERSONA MORAL:)

<<IV. Declara la Obligada Solidaria, por conducto de su <<cargo representante>> que:

a) Su representada es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (la) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>> y cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

c) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socias, socios, accionistas, asociadas o asociados que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

e) Las socias, socios, asociadas, asociados, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.

f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de avalista, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y que su Registro Federal de Contribuyentes es << RFC de la Obligada Solidaria>>

V. Declaran las partes que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. “Actividades Productivas”, son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado para la generación de ingresos;

2. “CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

3. “Circular(es)” significa, comunicación por escrito dirigida a la Acreditada para hacer del conocimiento lineamientos de la operación con el Acreditante.

4. “Crédito” significa los recursos objeto de este Contrato.

5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

6. “Disposición” significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del(los) pagaré(s) a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula Sexta.

8. “Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato.

10. “Fideicomiso”” Fideicomiso mediante el cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

<<11. “FINAFIM”, Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.>>

<<11. "FOMMUR", Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.>>

12. “MICROACREDITADA(O)”, Persona física <<del sexo femenino>> mayor de 18 años que cuenta con un MICROCRÉDITO otorgado con recursos del PROGRAMA para la creación y consolidación de su UNIDAD ECONÓMICA.

13. “MICROCRÉDITO” crédito para la creación y/o consolidación de UNIDADES ECONÓMICAS de la POBLACIÓN OBJETIVO.

14. “MICROEMPRESARIA(O)” persona física <<del sexo femenino>> mayor de 18 años que pretenda emprender o consolidar su UNIDAD ECONÓMICA.

15. “Notificación”, significa para este contrato cualquier aviso, comunicado, escrito, anuncio, información, autorización y cualquier otro que el Acreditante de a conocer a la Acreditada en forma escrita o a través de medios electrónicos mediante el correo electrónico que designe la Acreditada para tales efectos.

16. “Pagaré", Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

17. “Periodo de Intereses”, significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo “A”, o bien, en los Anexos “A1”, “A2”, “A3”, etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

18. “Programa” Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

19. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

20. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

21. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

22. “UNIDADES ECONÓMICAS”, micronegocios dedicados a la industria, comercio o servicios cuyo tamaño no rebase los siguientes límites: en la industria de 1 a 15 trabajadores; en el comercio de 1 a 5 trabajadores; en los servicios de 1 a 5 trabajadores. Para esta definición se considera la presentada en el glosario de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

23. “ZONA DE ATENCIÓN ESPECIAL” Municipios considerados por el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Programa de Inclusión Social PROSPERA en su componente de Territorios Productivos y cualesquiera otros definidos por la Presidencia de la República, la Secretaría de Gobernación o por el propio PROGRAMA en las que se enfatiza su participación.

24. “ZONA PRIORITARIA”, Municipios en los que habita POBLACIÓN OBJETIVO y que no cuentan con la presencia de los siguientes puntos de acceso a servicios financieros: banca comercial, banca de desarrollo y cooperativas de ahorro y préstamo, de acuerdo con el reporte más reciente de inclusión financiera de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de <<indicar monto en número y letra >> en términos de las Reglas de Operación y lineamientos establecidos por el Acreditante.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para financiar la creación y/o consolidación de UNIDADES ECONÓMICAS de <<los y las MICROEMPRESARIAS que habiten en ZONAS DE ATENCIÓN ESPECIAL o ZONAS PRIORITARIAS>>, con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

El importe del crédito por ningún motivo se podrá aplicar al gasto corriente de la Acreditada ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

Los recursos materia del presente contrato, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a <<los y las MICROEMPRESARIAS>> y estarán sujetos en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

La Acreditada podrá solicitar la disposición total o parcial del Crédito mediante <<indicar número de solicitudes>> solicitud(es) de disposición por un importe de <<monto en número y letra de las disposiciones>>, en el entendido de que la primera solicitud de disposición deberá presentarse al Acreditante en un plazo no mayor a <<indicar número de días>> días naturales contados a partir de la fecha en que se haya firmado el presente contrato de crédito.

Lo anterior, en la inteligencia que, la(s) disposición(es) subsecuente(s) deberá(n) solicitarse por la Acreditada en un plazo máximo de <<plazo en número y letra>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, siempre y cuando tenga colocado, al menos, el <<indicar porcentaje>> del riesgo con el Acreditante, con base en el(los) último(s) Anexo(s)<<indicar anexo(s)>> recibido(s).

En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto en dicho plazo, excepcionalmente el Acreditante podrá prorrogar el plazo otorgado previamente a su vencimiento siempre y cuando reciba solicitud por escrito de la Acreditada.

Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente instrumento. Para realizar la(s) Solicitud(es) de Disposición del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo “H”. En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, criterios normativos y circulares, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición.

En el supuesto de que los recursos materia del presente contrato no sean colocados en el plazo establecido para tales efectos, el Acreditante podrá solicitar a la Acreditada el reembolso del importe que no fuere en un plazo no mayor a <<indicar número de días>>días hábiles previa valoración y análisis de las circunstancias que le impidieron a la Acreditada llevar a cabo la colocación de los recursos.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita o por medios electrónicos dirigida a la Acreditada, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, <<plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<plazo en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> sí estarán obligados(as) al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. Siguiente. Concluido el plazo de gracia, >> la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> pagarán la Disposición de que se trate mediante <<número de amortizaciones en número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo

posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada “Programación de Pagos” que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo “A1”, Anexo “A2”, Anexo “A3”, y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente. Para el caso de que la Acreditada ejerza el Crédito en una sola Disposición, se anexará al presente Contrato una sola “Programación de Pagos” exclusivamente como Anexo “A”.

La Acreditada <<y/o el (la) Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago de la Acreditada no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los MICROCRÉDITOS que a su vez a ésta le hicieren <<los y las MICROACREDITADAS(OS)>> finales.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo “A” o los Anexos “A1”, “A2”, “A3”, según se trate (la “Programación de Pagos”), del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES al plazo de 28 días o el que la sustituya más <<señalar puntos adicionales en número y letra>> puntos porcentuales (la “Tasa de Interés Ordinaria”).

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada <<y/o el (la) Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo “I”, forma parte integrante de este instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En cualquier fecha siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> podrá<<n>> efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deban pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, en México, D.F., o mediante depósito en la cuenta bancaria que le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada o mediante transferencia electrónica.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deba<<n>> pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) intereses moratorios; II) intereses ordinarios vencidos; III) intereses ordinarios; IV) principal vencido; V) saldo insoluto de principal vigente del crédito.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del Crédito, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré, el cual <<además de ser suscrito por el/la Obligado(a) Solidario(a) en su carácter de avalista en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento,>> deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, además del pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo “B” del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por la persona que cuente con facultades para tales efectos <<y por el/la Obligado(a) Solidario(a) en su carácter de avalista(s)>>

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones de la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo hayan notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones de la Acreditada.

d) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga<<n>> a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa de la persona que funge como Representante Legal de la Acreditada y Contador(a) Público(a) mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados acompañados de su respectivo dictamen y del informe sobre las pruebas realizadas en la auditoría, donde se refleje el concepto de cartera vigente, cartera vencida y total por fuente de fondeo, elaborados de conformidad con las, normas de información financiera (NIF), debiendo llevar las firmas autógrafas de la(s) persona(s) responsable(s) del despacho auditor y la representación legal de la Acreditada.

C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Mantener vigentes, en su caso, todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.

E. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión, inspección o especiales que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de <<los y las MICROEMPRESARIAS(OS)>> en su caso la operación de la Acreditada. La visita de que se trate deberá notificarla el Acreditante, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles previos a la fecha en que se realice la visita correspondiente.

F. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en los Anexos <<indicar los anexos>> del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, formará parte integrante del mismo.

G. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

H. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

I. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de este, así como el registro de las Reservas Preventivas correspondientes en términos y plazos que el Acreditante le indique.

J. Previamente al otorgamiento de MICROCRÉDITOS a <<los y las MICROEMPRESARIAS(OS)>> con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de las mismas y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.

K. Informar al Acreditante respecto de cualquier modificación al Régimen Social al que está sujeto la Acreditada, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo.

L. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades de la representación legal de la Acreditada que haya celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscrito pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de la nueva representación legal. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración del otorgamiento y/o revocación de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir al Acreditante copia certificada del testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.

M. Proporcionar al Acreditante cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

N. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normativa del Acreditante.

O. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normativa del Acreditante.

P. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

Q. La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando este lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

R. Contar con una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos federales, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.

S. La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño financiero, de riesgo, de riesgo de contraparte o institucional de microfinanzas, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule líneas crediticias autorizadas vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los $30´000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de las líneas crediticias autorizadas por el Acreditante, las líneas crediticias que tenga con <<Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria en el <<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento

a Mujeres Rurales>><<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>. El resultado de la evaluación deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.

T. La Acreditada se obliga a sacar en paz y a salvo al Acreditante de cualquier reclamación, demanda o acción legal de cualquier índole que pudiere presentarse en contra del Acreditante, derivada de la operación de la Acreditada.

U. Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o en su caso cualquier práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico correspondiente.

V. <<Indicar la condición a cumplir elegida por la Institución de Microfinanciamiento>>

W. La Acreditada se obliga a informar por escrito o cualquier otro medio a la POBLACIÓN OBJETIVO la tasa de interés mensual sobre saldos globales y el monto de pago que incluya todos los costos y comisiones por cada $1,000 pesos de crédito otorgado. Así mismo deberá presentar al Acreditante, la composición de la tasa de interés sobre saldos insolutos y el costo anual total (CAT) que cobra a los y las MICROACREDITADAS de acuerdo a la metodología establecida por el Banco de México.

X. <<Cualquier otra que establezca el Comité Técnico>>

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., F, G., H., I., J., K., L., M., N., P., R. y S., se requerirá por escrito o medio electrónico a la Acreditada el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en 2 (dos) puntos porcentuales en el presente contrato.

(OPCIÓN No. 2, CONTRATO CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA, SIENDO PERSONA FÍSICA.)

<<Por su parte el/la Obligado(a) Solidario(a) se obliga a:

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento por escrito suscrito por el/la Obligado(a) Solidario(a), cualquier cambio que tenga en su situación financiera o patrimonial, de manera independiente, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.

B. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

E. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante>>

(OPCIÓN No. 3, CONTRATO CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA, SIENDO PERSONA MORAL.)

<<Por su parte la Obligada Solidaria se obliga a:

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable, cualquier cambio que tenga en su situación financiera, de manera independiente mediante los estados financieros internos que incluyen balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, en cuanto esté los solicite por escrito o por medio electrónico. Ésta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.

B. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión, especiales o de inspección en sus establecimientos u oficinas.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

G. Mantener dentro de su objeto social, la facultad para otorgar avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante>>.

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo las "Obligaciones Garantizadas”), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los MICROCRÉDITOS que otorgue, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los MICROCRÉDITOS que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por las MICROEMPRESARIAS(OS).

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, de conformidad con la Cláusula Décima; en caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula Séptima, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, persona que lo suscribió y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los mismos, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal a <<nombre del Depositario>>, quien se ostenta como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Acreditada, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de

<<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución de la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, será Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

La Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y Criterios Normativos vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares y Criterios Normativos, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. La Acreditada en este acto <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> aceptan que las disposiciones contenidas en las Circulares y Criterios Normativos que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y Criterios Normativos y a cargo de la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se entenderán tácitamente aceptadas por la misma <<los mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.

C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la Acreditada.

D. Si el Acreditante se enterare que los bienes propiedad de la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiere ser impugnado por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.

E. Si a la Acreditada le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor/a a la Acreditada.

G. Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> llegaren a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, durante la vigencia del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la Acreditada, si se modifica la estructura accionaria en virtud de la modificación de los principales accionistas de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes.

Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación.

J. Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual reflejan una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no observan las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico, en los términos y condiciones en que se les haga del conocimiento por escrito o medio electrónico.

L. Si el Acreditante se enterare de que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

M. Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., E., H., O y W. de la Cláusula Séptima del presente contrato.

O. Si a la Acreditada le hubiera sido aplicada la pena del aumento de tasa de interés, establecida en la Cláusula Séptima y persiste el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos A., B., F. G., H., I., J. K., L., M., N., P., R. y S., de la referida Cláusula.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito o medio electrónico por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta en 2 (dos) puntos porcentuales, lo cual deberá notificarse por escrito o medio electrónico a la Acreditada previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deberán cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, la Acreditada se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no podrá<<n>> ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato y del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto la Acreditada autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> violara<<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato.

<<AGREGAR CLÁUSULA EN CASO DE QUE EXISTA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, AJUSTANDO EL CLAUSULADO>>

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en el Distrito Federal y los Estados de la República, el/la Obligado(a) Solidario(a) se obliga solidariamente al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la Acreditada en este Contrato, sin excepción alguna.

El/La Obligado(a) Solidario(a) manifiesta su conformidad en considerarse parte en este Contrato y como tal, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a su cargo, aceptando expresa e irrevocablemente someterse a todos los términos y condiciones pactados en este Contrato, reconociendo de forma expresa que el Acreditante tendrá el derecho de exigirle el pago de todas y cada una de las obligaciones que a cargo de la Acreditada deriven de este Contrato y de los pagarés que, en su calidad de Avalista suscriba.

El/La Obligado(a) Solidario(a) únicamente podrá oponer las excepciones que deriven de la naturaleza de la obligación y renuncia en este acto a oponer excepciones personales o de cualquier otro tipo.

Todas y cada una de las obligaciones relacionadas con este Contrato a cargo de la Acreditada, podrán ser exigidas en su totalidad indistintamente a ésta, al (la) Obligado(a) Solidario(a) o a ambos(as).

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El Acreditante: <<señalar domicilio >>

<<El depositario>>: <<señalar domicilio >>

<<El/La Obligado(a) Solidario(a)>>: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que la Acreditada <<y/o el (la) Obligado(a) Solidario(a)>> deberá<<n>> remitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en este acto acepta<<n>> que el Acreditante podrá realizar cualquier Notificación que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designa<<n>> en la presente cláusula. Asimismo, la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> podrá<<n>> modificar las cuentas de correo electrónico establecidas en el presente contrato, previo aviso por escrito al Acreditante con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al Acreditante de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

La Acreditada deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una agencia especializada en el ramo y deberá mantenerla actualizada durante la vigencia del presente contrato. En el caso de no contar con ella, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Instrumento para acreditar que inició los trámites de contratación de la Evaluación.

En caso de no entregar en el plazo o no mantener vigente la Evaluación de Desempeño Social a que se refiere el párrafo anterior, la Acreditante podrá incrementar la tasa de interés que cobra a la Acreditada en 2 (dos) puntos porcentuales, en cuyo caso, esta última se obliga a mantener los rangos de la tasa de interés que cobra a <<los y las MICROEMPRESARIAS(OS)>> y que declaró al Programa al momento de solicitar el crédito que por este contrato se formaliza.

La Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para documentar el incremento de la tasa a que se refiere el párrafo que antecede.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta de la Acreditada.

DÉCIMA SEXTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio(s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el(los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Acreditante y otro en poder de la Acreditada, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<fecha de firma>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. como Fiduciaria en el

<<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>> <<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

_____

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

La Acreditada

<<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento

_____

<<Nombre representante legal>>

<<Cargo>>

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con

la cláusula octava del presente contrato

_____

<<Nombre del Depositario>>

El/La Obligado(a) Solidario(a)

_____

<<Nombre o denominación del (la) Obligado(a) solidario(a)>>

ANEXO A

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

ANEXO "<<número de disposición>>" del contrato de apertura de crédito estratégico simple con garantía prendaria <<y obligación solidaria>> de fecha <<fecha del contrato>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, I.B.D., en su carácter de fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>><<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en lo sucesivo, el Acreditante), <<Denominación o razón social de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada) <<y <<Nombre o denominación del (la) obligado(a) solidario(a) (en lo sucesivo el/la Obligado/a Solidario/a) hasta por la cantidad de $<< monto del crédito contrato en número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Programación de Pagos de la <<número de disposición con letra>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha en que se realiza la disposición>> por un importe total de $<<monto de la disposición en número y letra>>.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante la <<número de disposición>> Disposición del Crédito en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes en que se realiza la disposición>>, esto es, <<último día hábil bancario del mes en que se realiza la disposición>>, <<plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<plazo de gracia en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> estarán obligado<<s>> al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. <<Concluido el plazo de gracia,>> la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>>, pagarán esta Disposición mediante <<número de amortizaciones en número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<número de cuenta>> de <<Institución Bancaria>> bajo los números de referencia señalados.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses – último día hábil bancario de cada mes	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
....				
TOTAL				

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> deban realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

ANEXO B

PAGARÉ

Por el presente Pagaré, <<denominación o razón social de la Acreditada>>, representada en este acto por <<nombre de la persona que funge como representante legal>> (en adelante la "Acreditada") y <<nombre o denominación del /la Obligado/a Solidario/a>> (en adelante el/la "Avalista"), promete<<n>> pagar incondicionalmente, a la orden de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>/<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en adelante el "Acreditante") la suma principal de $<< monto en número y letra >> en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, <<plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << plazo de gracia en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada y/o el/la Avalista sí estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia>>, la Acreditada <<y/o el Avalista>> pagará<<n>> la suma principal mediante << número de pagos en número y letra>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses – último día hábil bancario de cada mes
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
…		
TOTAL		

La Acreditada <<y/o el/la Avalista>> promete<<n>> pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> pagará<<n>> al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el Avalista>> deba<<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, en la Ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar o cuenta bancaria que por escrito o medio electrónico le indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> todas las cantidades que adeuden.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

“Día Hábil Bancario” tiene el significado que se le atribuye en las Disposiciones de Carácter General que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que la Acreditada <<y/o el Avalista>> debe<<n>> pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

“Fecha de Pago de Principal” significa cada una de las fechas en las que la Acreditada <<y/o el Avalista>> debe<<n>> pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

“Periodo de Intereses” significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

“Tasa de Interés Ordinaria” significa el resultado de multiplicar CETES por uno más << puntos porcentuales en número y letra>> puntos porcentuales.

“Tasa de Interés Moratoria” significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada<<y el/la Avalista>> se somete<<n>> irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

El presente Pagaré consta de <<número de páginas>> páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada<<y el/la Avalista>>.

México, D.F. a <<indicar fecha>>

La Acreditada

(Denominación o razón social de la IMF)

_____

(Nombre Representante Legal)

<<cargo>>

El/La Avalista

_____

<<nombre o denominación del/la Avalista>>

ANEXO C

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF u Organización a los y las MICROEMPRESARIAS.
CURP	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población).
INE	Clave elector INE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
FAMILIA_ID	Número identificador de las familias beneficiarias de PROSPERA. Obligatorio sólo para las que aplique.
PRIMER_AP	Primer Apellido.
SEGUNDO_AP	Segundo Apellido.
NOMBRE	Nombre(s)
FECHA_NAC	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa.
CVE_EDO_NAC	Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO.
SEXO	Género conforme al catálogo RENAPO.
TELEFONO	Teléfono.
CVE_EDO_CIVIL	Estado civil conforme al catálogo INEGI.
TIPO DE VIALIDAD	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD	Sustantivo propio que identifica la vialidad.
NUMERO EXTERIOR 1	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR 2	
NUMERO EXTERIOR ANT	
NUMERO INTERIOR	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
NUMERO INTERIOR 2	
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano.
CODIGO POSTAL	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México.
CVE_LOCALIDAD	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA.
ESTUDIOS	Conforme al catálogo estudios.
ACTIVIDAD	Conforme al catálogo actividad productiva.
LENGUA_INDIGENA	En caso de que la persona hable alguna lengua indígena indicar SÍ o NO.
DISCAPACIDAD	En caso de que la persona presente alguna discapacidad indicar SÍ o NO
USO_INTERNET	En caso de que la persona use internet, indicar SÍ o NO.
REDES_SOCIALES	En caso de que la persona está registrada en redes sociales, indicar SÍ o NO.
FECHA_INICIO_ACT_PRODUCTIVA	Fecha en qué inicio su actividad productiva. No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
UBICACION_NEGOCIO	Con base en el catálogo. No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
PERSONAS_TRABAJANDO	Número de personas trabajando en el negocio No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
ROL_EN_HOGAR	Con base en el catálogo.

ANEXO D

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Asignado por sistema de la IMF al MICROCRÉDITO.
NO_PAGARÉ	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
DESTINO_CREDITO	Descripción del uso del MICROCRÉDITO (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad).
MONTO_CREDITO	Cantidad del MICROCRÉDITO.
FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega del MICROCRÉDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	Fecha de vencimiento del MICROCRÉDITO.
TASA_MENSUAL	Tasa que se aplica al MICROCRÉDITO mensual sobre saldos insolutos.
COMPOSICIÓN DE LA TASA: COSTO_OPERATIVO	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo operativo
COMPOSICIÓN DE LA TASA: COSTO_FINANCIERO	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo financiero
COMPOSICIÓN DE LA TASA: GASTO_ADMINISTRATIVO	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al gasto administrativo
COMPOSICIÓN DE LA TASA: UTILIDAD	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde a la utilidad
FRECUENCIA_PAGOS	Conforme al catálogo frecuencia de pagos.
METODOLOGIA	Conforme al catálogo metodología.
PUNTOACCESO_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada punto de acceso de microfinanzas.
PROMOTOR_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada promotor de crédito apoyado por el PROGRAMA.
HA SOLICITADO_CREDITO	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Ha solicitado crédito anteriormente?
PREGUNTA_INGRESO	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Sus ingresos han mejorado después de recibir el primer MICROCRÉDITO? Si/No/No aplica

ANEXO E

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Asignado por el sistema de la IMF al MICROCRÉDITO.
ESTATUS	Estatus del MICROCRÉDITO, CV: Crédito vigente, CVen: Crédito Vencido y CR: Crédito Reestructurado, CC: Crédito castigado.
NO_PAGARÉ	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega del MICROCRÉDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	Fecha de vencimiento del MICROCRÉDITO.
SALDO_CAPITAL_VIGENTE	Monto del MICROCRÉDITO vigente a la fecha de presentación.
SALDO_CAPITAL_VENCIDO	Monto del MICROCRÉDITO vencido a la fecha de presentación.
TOTAL_DIAS_VENCIDO	Número de días vencidos.

ANEXO F

- Cartera
  - Saldo vigente grupal.
  - Saldo vigente individual.
  - Saldo vencido grupal.
  - Saldo vencido individual.
- Créditos
  - Créditos activos grupales.
  - Créditos vencidos grupales.
  - Créditos activos individuales.
  - Créditos vencidos individuales.
- Movimientos del mes
  - Total de grupos.
  - Créditos grupales.
  - Monto de créditos grupales.
  - Créditos individuales.
  - Mondo de créditos individuales.
- Cartera en Riesgo
  - Vigente 0 días.
  - Vigente 1 a 7 días.
  - Vigente 8 a 30 días.
  - Vigente 31 a 60 días.
  - Vigente 61 a 90 días.
  - Vencidos 1 a 7 días.
  - Vencidos 8 a 30 días.
  - Vencidos 31 a 60 días.
  - Vencidos 61 a 90 días.
  - Vencidos 91 a 120 días.
  - Vencidos más de 120 días.

ANEXO G

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF u ORGANIZACIÓN a cada uno de los y las MICROEMPRESARIAS.
CAPACITACIÓN_ID	Conforme al catálogo capacitaciones.
MUNICIPIO_CAPACITACION	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la capacitación.
CONSULTORIA_ID	Conforme al catálogo de consultorías.
RECURSOS_PROGRAMA	Indicar si la capacitación se realizó con apoyos que otorga el PROGRAMA, indicar SÍ o NO

ANEXO H

SOLICITUD DE DISPOSICIÓN

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO)

(Fecha).

Solicitud de Disposición

(__Nombre del Secretario Técnico__)
<<Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.>>
<<Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>.
Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito estratégico simple con garantía prendaria <<y obligación solidaria>> que mí representada suscribió con fecha (fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (número de disposición de que se trate, ej.: primera, segunda., etc.) disposición del crédito por un importe de (cantidad con número y letra).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito).

Sin otro particular,

Atentamente

_____

(Nombre y firma de Representante legal)

(Cargo)

ANEXO I

Fórmula para el cálculo de intereses moratorios

$$\text{Intereses Moratorios} = \frac{\text{Importe en mora} \times \text{Tasa de Interés} \times 2 \times \text{Días transcurridos en mora}}{360 \times 100}$$

Definiciones:

Importe en mora:	Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.
2:	Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.
Tasa de interés:	Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate.
Días transcurridos en mora:	Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pago el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.
360:	Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).
100:	Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

2. APOYOS NO CREDITICIOS

EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERÁ EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA VIII. 2.A.i.a. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL, EL CUAL JUNTO CON SUS ANEXOS, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MODELO DE CONVENIO PARA LA CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN OBJETIVO

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. COMO FIDUCIARIA EN EL <<FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO>><<FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES>>,, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL SECRETARIO TÉCNICO>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "<<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>>", REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SEÑALAN:

ANTECEDENTES

(OPCIÓN 1: FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO)

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FIDEICOMISO"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del "Programa", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

(OPCIÓN 2: FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES)

<<**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2001 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del Programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el <<fecha de publicación>> en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

DECLARACIONES

I. Declara el FIDEICOMISO que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha desempeñado la encomienda en el Fideicomiso desde el <<17 de mayo de 2001>> <<10 de junio de 1999>>.

b) En cumplimiento a los fines del FIDEICOMISO y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la <<número de sesión>> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, se formaliza el presente Convenio.

c) El Secretario Técnico del FIDEICOMISO, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha >>, otorgada ante la fe del(la) Lic. <<nombre del (la) Fedatario(a) Público(a)>>, número <<indicar número>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> que:

a) Su representada es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, y dentro de su objeto social se hace constar que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

c) Requiere un apoyo no crediticio para impartir Capacitación a la Población Objetivo, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO respectivo.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socias(os) o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Única. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, así mismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El Fideicomiso otorgará a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> un apoyo no crediticio de hasta $<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, y que en lo sucesivo se denominará el Apoyo.

El importe del apoyo no contempla el Impuesto al Valor Agregado, ni contribución y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos.

Dicho Apoyo se reembolsará previa verificación y validación por parte del FIDEICOMISO de todos y cada uno de los documentos, requisitos e información que así se solicite en términos de este Convenio, así como en lo previsto en los Anexos <<señalar anexos>>, los cuales debidamente firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo la Capacitación a la Población Objetivo, tanto de cualquier profesional o prestador de servicios que sea necesario, sin que implique con ello la existencia de cualquier relación u obligación con el FIDEICOMISO, así como del personal que ocupe y de aquel que necesite contratar para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

Por lo que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> acepta cualquier obligación en materia de trabajo, seguridad social, fiscal y de aquellas que se deriven de los servicios prestados por dichas personas, quienes podrán realizar cualquier obra o servicio, bajo la completa supervisión de la misma <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>, y que se relacione con el presente Convenio, y sus Anexos, para que pueda otorgarse el Apoyo, contra entrega de los documentos, requisitos e información que así se solicite; considerando que el FIDEICOMISO no tendrá relación alguna con dichas personas por sus servicios prestados a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>.

En tal virtud, no habrá relación jurídica, comercial, laboral, profesional o de cualquier tipo entre las personas antes mencionadas y el FIDEICOMISO, quedando exclusivamente obligada la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> a responder de todas las reclamaciones que las mismas personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FIDEICOMISO, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> al FIDEICOMISO de toda responsabilidad y en su caso absorberá los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea involucrado el FIDEICOMISO con motivo de lo establecido en este párrafo.

TERCERA.

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>se obliga frente al FIDEICOMISO a:

a) Llevar a cabo los fines y conceptos establecidos en el presente Convenio, y sus respectivos ANEXOS, para poder recibir el apoyo autorizado.

b) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Capacitación a la Población Objetivo que correspondan al amparo del presente Convenio y su respectivo Anexo I.

c) Presentar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al vencimiento de cada mes, durante la vigencia del presente convenio, la información señalada en los Anexos <<indicar anexos>> del presente convenio.

d) Entregar al FIDEICOMISO en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en los ANEXOS del presente instrumento. Sin embargo, el FIDEICOMISO se reserva el derecho de solicitar por escrito a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> la documentación que estime necesaria para acreditar las acciones realizadas y proceder con el reembolso de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FIDEICOMISO dentro de los 25 (veinticinco) días hábiles posteriores a aquel en que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> haya entregado la documentación señalada en el Anexo del presente Convenio, y en cuyo caso se podrá requerir cualquier otra información o documentación adicional a la ya establecida, para que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> la proporcione dentro de los-siete días hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitada. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente.

e) Permitir a la o las personas que designe el FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento y sus Anexos.

f) Las acciones que directa o indirectamente realice la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>, en cumplimiento del presente Convenio y de sus Anexos, así como los recursos que se reembolse con motivo del presente Apoyo, no podrán destinarse para llevar acciones que tengan fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

g) En caso de que se solicite, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>se obliga a proporcionar información al FIDEICOMISO en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

h) Contar con una cuenta bancaria específica para recibir los recursos federales materia del presente Apoyo.

i) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

j) <<Cualquier otra que el FIDEICOMISO determine>>

k) Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o en su caso cualquier práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico correspondiente.

El incumplimiento a cualquier de los incisos que anteceden podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FIDEICOMISO, por conducto de <<nombre del (la) Consultor(a) del FIDEICOMISO encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Capacitación a la Población Objetivo, objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, obligándose la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>se obliga entregar por escrito al FIDEICOMISO todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito o medio electrónico la solicitud respectiva.

QUINTA.

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>, sus socias, socios, accionistas, asociadas, asociados y representantes, expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, así como a las circulares emitidas por el FIDEICOMISO, y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; así mismo, reconoce que el FIDEICOMISO tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

(EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA ORGANIZACIÓN NO APLICA LA PRESENTE CLAUSULA, POR LO QUE SE AJUSTARÁ LA NUMERACIÓN)

SEXTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una agencia especializada en el ramo y deberá mantenerla actualizada durante la vigencia del presente convenio. De no contar con ella, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO quedará sujeta a su cumplimiento, de conformidad con el plazo establecido en el contrato de crédito que tenga suscrito con el FIDEICOMISO.

En caso de ser omisa en el cumplimiento de cualquiera de los párrafos que anteceden según el FIDEICOMISO podrá negar el reembolso del Apoyo.

SÉPTIMA.

Cuando la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y su Anexo, o en su caso presente información o documentación falsa o que no reúna los requisitos legales correspondientes, le será restringido el apoyo o en su caso le será negado el reembolso de los recursos, previa notificación del FIDEICOMISO, la cual incluso podrá ser realizada por cualquier medio electrónico, y en donde se expondrán los motivos de dichas circunstancias. En el caso en que se notifique a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> la restricción o la negación para el reembolso de los recursos, ésta contará con un plazo de hasta 7 (siete) días hábiles para solventar dicho incumplimiento o cualquier otro del cual tenga conocimiento el FIDEICOMISO, dicho plazo contará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la notificación correspondiente.

Una vez que se hayan reembolsado los recursos a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>y se observe que existió algún incumplimiento al presente Convenio o a su Anexo, ésta deberá restituir el importe total del Apoyo otorgado y además deberá cubrir al FIDEICOMISO intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre el importe total del Apoyo otorgado.

Tanto el reintegro del Apoyo, así como el pago de los intereses que correspondan, deberán ser cubiertos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que el FIDEICOMISO notifique por escrito o medio electrónico a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>el incumplimiento de que se trate.

Para los efectos de esta cláusula, “Cetes” significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> deba reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula. La tasa de “Cetes” podrá revisarse mensualmente. En el evento de que se dejare de publicar la tasa de “Cetes”, se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en “Cetes”.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos desde el momento en que se notificó a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> el incumplimiento correspondiente y hasta que se lleve a cabo el reintegro de los recursos del Apoyo otorgado.

OCTAVA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta la conclusión de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, su Anexo y a las fechas establecidas en los mismos.

Las partes convienen en establecer dicha vigencia, sin que por ello contravenga lo establecido en la Cláusula anterior.

NOVENA.

Será responsabilidad de la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas durante el desarrollo de las acciones correspondientes al presente Convenio y sus Anexos.

En tal virtud, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FIDEICOMISO, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FIDEICOMISO con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

DÉCIMA.

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> no podrá ceder los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes convienen en que el FIDEICOMISO, tiene derecho a restringir o disminuir el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante notificación que por escrito o por correo electrónico se le haga a la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> la referida restricción o disminución del importe del Apoyo surtirá sus efectos después de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que sea realizada dicha notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El FIDEICOMISO: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Para ello, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> en este acto acepta que el FIDEICOMISO podrá realizar cualquier NOTIFICACIÓN que derive de la operación y seguimiento del presente Convenio por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>> podrá modificar la cuenta de correo electrónico establecida en el presente Convenio, previo aviso por escrito al FIDEICOMISO con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA TERCERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA CUARTA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, lo firman las partes por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando 1 (uno) ejemplar en poder de cada una de las Partes.

El FIDEICOMISO

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el

<<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>><<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

_____

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico

La <<INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN>>

<<Denominación o razón social de la IMF>>

_____

<<Nombre del representante legal>>

<<cargo>>

ANEXO A al Convenio << señalar número de convenio>> celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>/<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en lo sucesivo, el FIDEICOMISO) y <<denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización >> (en lo sucesivo la <<Institución de Microfinanciamiento u Organización>>).

I. DATOS GENERALES DE LA CAPACITACIÓN REQUERIDA

-	
Nombre del Taller	
Número mínimo de personas a capacitar	
Número máximo de personas a capacitar	

II. DETALLE TÉCNICO DE LA CAPACITACIÓN

Objetivo general	
Objetivos específicos	
-	
-	
-	
Fecha de inicio de la acción	
Fecha de término de la acción	
Lugar de la capacitación (Estado y Municipio)	
-	

III. CONTENIDO TEMÁTICO DE LA CAPACITACIÓN

Sesión	Temas a abordar	No. de horas destinadas por tema	Dinámicas y/o actividades a utilizar
…			
…			
…			

IV. COSTO TOTAL CONSULTORÍA ELEGIDA

Concepto	Aportación Fideicomiso (Hasta el xx%)	Aportación <<IMF u Organización>> (xx%)	Costo total de la acción
…			
…			
…			
Total			

Los montos de los apoyos que se citan en este anexo no contemplan impuestos ni contribución alguna ya que son importes netos.

V. ENTREGABLES Y REEMBOLSO(S)

Fecha(s) de entrega de los productos, monto(s) a comprobar y reembolsar.

xxxx ministración	Productos a entregar (Según tabla)	Fecha máxima para recibir los productos (físicamente)	Monto a comprobar	Recursos a reembolsar de la aportación Fideicomiso
…	…	… de 2016	$...	$...
				…%
…	…	… de 2016	$...	$...
				…%

Detalle de los productos a entregar.

Numeral	Productos	Descripción
1	Carta de entrega	Documento que servirá como acuse de recepción de los entregables, en el cual deberá venir enlistados lo productos a entregar.
3	Listas de asistencia (copias)	Deberán contener: sede y fecha de la capacitación, nombre del módulo o sesión, nombre del (la) capacitador(a), nombre de la Organización; así como, nombre completo y firma de los asistentes (llenado por estos últimos).
4	Cuestionario de conocimiento	Se aplicará el mismo cuestionario de conocimientos al inicio y al final de la capacitación basado en el contenido temático, el cual deberá ser de opción múltiple y, contener entre 5 y 10 reactivos. Este instrumento será llenado por el(la) capacitado (a). Los cuestionarios de conocimientos de entrada y salida aplicados, se deberán anexar solamente en medio digital.
5	Informe de-la Consultoría	Se entregará un sólo informe de todo el proceso de capacitación. Informe escrito que contenga: • Actividades realizadas (cualitativa y cuantitativa), observaciones generales de las actividades, objetivos alcanzados, conclusiones basadas en los trabajos y dinámicas realizadas durante la capacitación, y sugerencias para escenarios futuros. • Entregar un informe que contenga: el análisis y comentarios de los resultados de los cuestionarios de conocimiento aplicados a la población objetivo (Firmado por la persona que funge como representante legal de la Consultoría).
6	Encuesta de satisfacción	Al término de cada curso se deberá aplicar a los participantes una encuesta de satisfacción sobre las características generales de la capacitación recibida. La encuesta de satisfacción deberá ser aplicada por la IMF u Organización, y se deberán anexar solamente en medio digital.
7	Informe de la IMF u Organización	El informe de todo el proceso deberá contener: • Objetivos logrados, beneficios sociales alcanzados por la población objetivo (económicos, culturales, ambientales, entre otros) y, seguimiento y/o vinculación (si es que aplica). • Análisis y comentarios de los resultados de la encuesta de satisfacción aplicada a la población objetivo al término de la capacitación. • Mencionar las áreas de oportunidad durante el proceso de capacitación y de qué manera se podría mejorar. • Observaciones generales sobre el servicio de capacitación contratado. (Firmado por la persona que funge como el representante legal). Memoria fotográfica por sede, se deberá anexar solamente en medio digital..

8	Convenio o contrato entre la IMF u Organización y la Consultoría(copia)	Instrumento legal con el que se formaliza el servicio de capacitación, entre la IMF u Organización y la Consultoría elegida, que mencione: vigencia, actividades a realizar y el costo del servicio por concepto (con desglose de impuestos).
9	Facturas y/o recibos fiscales (copias)	Comprobación del gasto de los conceptos determinados en el numeral V del presente documentos. • Cada una deberán incluir la validación del SAT. • Anexar relación de comprobantes, en formato de Excel, que contenga: Tipo de comprobante, folio, fecha de emisión, emisor, concepto y monto sin impuestos. Comprobante fiscal autorizado emitido por la IMF u Organización al FIDEICOMISO por el importe a reembolsar sin desglose de impuestos y su verificación de comprobante fiscal emitida por el SAT. Los importes que reembolsará el FIDEICOMISO no considerarán impuestos, ni comisiones.
10	Copia simple de la carátula del estado de cuenta bancario	La cual deberá tener una antigüedad no mayor a tres meses y donde aparezca la CLABE interbancaria a la que se hará el reembolso correspondiente y que se encuentre debidamente registrada en el FIDEICOMISO para el reembolso del APOYO NO CREDITICIO.
Todo lo anterior deberá ser entregado por la IMF u organización en una carpeta con separadores por entregable y en medio digital.		

(La Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional podrá solicitar documentación adicional de acuerdo a las características del apoyo que se otorgue y según lo requiera el FIDEICOMISO).

VI. PAGO DE LOS RECURSOS A LA IMF U ORGANIZACIÓN

El FIDEICOMISO designa como responsable(s) de la recepción de los documentos entregados por la IMF u Organización a la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, quien en su caso tendrá 25 (veinticinco) días hábiles a partir de la fecha recepción de los mismos, para revisar y, en su caso, aceptar y tramitar la solicitud de reembolso de los recursos.

Los recursos motivo del Convenio, se cubrirán a la IMF u Organización, después de 10 días hábiles a partir de que la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional revisó y aceptó todos y cada uno de los documentos enunciados en el presente Anexo, así mismo, tramitó la solicitud de reembolso de los recursos a la Dirección General de Administración y Finanzas. Las ministraciones y reembolsos se realizarán contra comprobación de los gastos erogados y conforme a los lineamientos establecidos para el caso.

El FIDEICOMISO

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>/<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

_____

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN

<<Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>>

_____

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO B al Convenio << señalar número de convenio>> celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>/<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en lo sucesivo, el FIDEICOMISO) y <<denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización >> (en lo sucesivo la <<Institución de Microfinanciamiento u Organización>>).

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF u Organización a los y las MICROEMPRESARIAS.
CURP	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población).
INE	Clave elector INE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
FAMILIA_ID	Número identificador de las familias beneficiarias de PROSPERA. Obligatorio sólo para las que aplique.
PRIMER_AP	Primer Apellido.
SEGUNDO_AP	Segundo Apellido.
NOMBRE	Nombre(s)
FECHA_NAC	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa.
CVE_EDO_NAC	Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO.
SEXO	Género conforme al catálogo RENAPO.
TELEFONO	Teléfono.
CVE_EDO_CIVIL	Estado civil conforme al catálogo INEGI.
TIPO DE VIALIDAD	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD	Sustantivo propio que identifica la vialidad.
NUMERO EXTERIOR 1	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR 2	
NUMERO EXTERIOR ANT	
NUMERO INTERIOR	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
NUMERO INTERIOR 2	
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano.
CODIGO POSTAL	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México.

CVE_LOCALIDAD	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA.
ESTUDIOS	Conforme al catálogo estudios.
ACTIVIDAD	Conforme al catálogo actividad productiva.
LENGUA_INDIGENA	En caso de que la persona hable alguna lengua indígena indicar SÍ o NO.
DISCAPACIDAD	En caso de que la persona presente alguna discapacidad indicar SÍ o NO
USO_INTERNET	En caso de que la persona use internet, indicar SÍ o NO.
REDES_SOCIALES	En caso de que la persona está registrada en redes sociales, indicar SÍ o NO.
FECHA_INICIO_ACT_PRODUCTIVA	Fecha en qué inicio su actividad productiva. No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
UBICACION_NEGOCIO	Con base en el catálogo. No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
PERSONAS_TRABAJANDO	Número de personas trabajando en el negocio No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
ROL_EN_HOGAR	Con base en el catálogo.

ANEXO C al Convenio << señalar número de convenio>> celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>/<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en lo sucesivo, el FIDEICOMISO) y <<denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización >> (en lo sucesivo la <<Institución de Microfinanciamiento u Organización>>).

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF u ORGANIZACIÓN a cada uno de los y las MICROEMPRESARIAS.
CAPACITACIÓN_ID	Conforme al catálogo capacitaciones.
MUNICIPIO_CAPACITACION	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la capacitación.
CONSULTORIA_ID	Conforme al catálogo de consultorías.
RECURSOS_PROGRAMA	Indicar si la capacitación se realizó con apoyos que otorga el PROGRAMA, indicar SÍ o NO

B. APOYOS NO CREDITICIOS A LAS IMF ACREDITADAS Y/U ORGANIZACIONES INCORPORADAS

EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERÁ EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA VIII. 2.B.i. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL, EL CUAL JUNTO CON SUS ANEXOS, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MODELO DE CONVENIO PARA ASISTENCIA TÉCNICA

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO>>/<< FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL SECRETARIO TÉCNICO>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA PARTE, <<DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", QUIENES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SEÑALAN:

ANTECEDENTES

(OPCIÓN 1: FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO)

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "Fideicomiso"), para la administración de los recursos financieros del Programa. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del "Programa", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".>>

(OPCIÓN 2: FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES)

<<**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR", para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2001 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del Programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el <<fecha de publicación>> en lo sucesivo las "Reglas de Operación".>>

DECLARACIONES

I. Declara el FIDEICOMISO que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha desempeñado la encomienda en el Fideicomiso desde el <<17 de mayo de 2001>> <<10 de junio de 1999>>.

b) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la <<número de sesión>> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, se formaliza el presente Convenio.

c) El Secretario Técnico del Fideicomiso, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha >>, otorgada ante la fe del(la) Lic. <<nombre del (la) Fedatario(a) Público(a)>>, número <<indicar número>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Su representada es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante que escritura o póliza se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>.

b) Su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<indicar número de escritura o póliza>> de fecha <<indicar fecha>>, otorgada ante la fe del(la) Lic. <<nombre del(la) Fedatario(a) Público(a)>>, número <<indicar número>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

c) Requiere un apoyo no crediticio para recibir “Asistencia Técnica” de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO respectivo.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socias socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Única. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, así mismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FIDEICOMISO otorgará a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO un apoyo no crediticio de hasta $<<monto con número y letra>>, y que en lo sucesivo se denominará el Apoyo destinado para la Asistencia Técnica a las Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas.

El importe del apoyo no contempla el Impuesto al Valor Agregado, contribución, ni comisión alguna y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos.

Dicho Apoyo se reembolsará previa verificación y validación por parte del FIDEICOMISO de todos y cada uno de los documentos, requisitos e información que así se solicite en términos de este Convenio, así como en lo previsto en el Anexo <<señalar número de anexo>>, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo la “Asistencia Técnica”, tanto de cualquier profesional o prestador de servicios que sea necesario, sin que implique con ello la existencia de cualquier relación u obligación con el FIDEICOMISO, así como del personal que ocupe y de aquel que necesite contratar para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

Por lo que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO acepta cualquier obligación en materia de trabajo, seguridad social, fiscal y de aquellas que se deriven de los servicios prestados por dichas personas, quienes podrán realizar cualquier obra o servicio, bajo la completa supervisión de la misma INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, y que se relacione con el presente Convenio, y su respectivo Anexo, para que pueda otorgarse el Apoyo, contra entrega de los documentos, requisitos e información que así se solicite; considerando que el FIDEICOMISO no tendrá relación alguna con dichas personas por sus servicios prestados a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

En tal virtud, no habrá relación jurídica, comercial, laboral, profesional o de cualquier tipo entre las personas antes mencionadas y el FIDEICOMISO, quedando exclusivamente obligada la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las mismas personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FIDEICOMISO, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO al FIDEICOMISO de toda responsabilidad y en su caso absorberá los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea involucrado el FIDEICOMISO con motivo de lo establecido en este párrafo.

TERCERA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FIDEICOMISO a:

a) Llevar a cabo los fines y conceptos establecidos en el presente Convenio, y su respectivo ANEXO, para poder recibir el apoyo autorizado.

b) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la “Asistencia Técnica” que correspondan al amparo del presente Convenio y su respectivo Anexo.

c) Entregar al FIDEICOMISO en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en el ANEXO del presente instrumento. Sin embargo, el FIDEICOMISO se reserva el derecho de solicitar por escrito o medios electrónicos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación y/o información que estime necesaria para acreditar las acciones realizadas y proceder con el reembolso de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FIDEICOMISO dentro de los 25 (veinticinco) días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el Anexo del presente Convenio, y en cuyo caso se podrá requerir cualquier otra información o documentación adicional a la ya establecida, para que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la proporcione dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitada. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente.

d) Permitir a la o las personas que designe el FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento y su Anexo.

e) Las acciones que directa o indirectamente realice la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, en cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo, así como los recursos que se reembolsen con motivo del presente Apoyo, no podrán destinarse para llevar acciones que tengan fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

f) En caso de que se solicite, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FIDEICOMISO en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

g) Contar con una cuenta bancaria específica para recibir los recursos federales materia del presente Apoyo.

h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

i) <<Cualquier otra que determine el FIDEICOMISO>>

j) Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o en su caso cualquier práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico correspondiente.

El incumplimiento a cualquier de los incisos que anteceden podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FIDEICOMISO, por conducto de <<nombre del (la) Consultor(a) del FIDEICOMISO encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la “Asistencia Técnica”, objeto de este instrumento, quien podrá supervisar el desarrollo de la misma, obligándose la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FIDEICOMISO todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito o medio electrónico la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socias, socios, accionistas y representantes, expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, así como a las circulares emitidas por el FIDEICOMISO, y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio y Anexo; así mismo, reconoce que el FIDEICOMISO tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una agencia especializada en el ramo y deberá mantenerla actualizada durante la vigencia del presente convenio. De no contar con ella, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO quedará sujeta a su cumplimiento, de conformidad con el plazo establecido en el contrato de crédito que tenga suscrito con el FIDEICOMISO.

En caso de ser omisa en el cumplimiento de cualquiera de los párrafos que anteceden según el FIDEICOMISO podrá negar el reembolso del Apoyo.

SÉPTIMA.

Cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y su Anexo, o en su caso presente información o documentación falsa o que no reúna los requisitos legales correspondientes, le será restringido el apoyo o en su caso le será negado el reembolso de los recursos, previa notificación del FIDEICOMISO, la cual incluso podrá ser realizada por cualquier medio electrónico, y en donde se expondrán los motivos de dichas circunstancias. En el caso en que se notifique a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la restricción o la negación para el reembolso de los recursos, ésta contará con un plazo de hasta 7 (siete) días hábiles para solventar dicho incumplimiento o cualquier otro del cual tenga conocimiento el FIDEICOMISO, dicho plazo contará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la notificación correspondiente.

Una vez que se hayan reembolsados los recursos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y se observe que existió algún incumplimiento al presente Convenio o a su Anexo, ésta deberá restituir el importe total del Apoyo otorgado y además deberá cubrir al FIDEICOMISO intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre el importe total del Apoyo otorgado.

Tanto el reintegro del Apoyo, así como el pago de los intereses que correspondan, deberán ser cubiertos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que el FIDEICOMISO notifique por escrito o medio electrónico a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Para los efectos de esta cláusula, “Cetes” significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula. La tasa de “Cetes” podrá revisarse mensualmente. En el evento de que se dejare de publicar la tasa de “Cetes”, se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en “Cetes”.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos desde el momento en que se notificó a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento correspondiente y hasta que se lleve a cabo el reintegro de los recursos del Apoyo otorgado.

OCTAVA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta la conclusión de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, su Anexo y a las fechas establecidas en los mismos.

Las partes convienen en establecer dicha vigencia, sin que por ello contravenga lo establecido en la Cláusula anterior.

NOVENA.

Será responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas durante el desarrollo de las acciones correspondientes al presente Convenio y su respectivo Anexo.

En tal virtud, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FIDEICOMISO, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FIDEICOMISO con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

DÉCIMA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes convienen en que el FIDEICOMISO, tiene derecho a restringir o disminuir el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante notificación que por escrito o por correo electrónico se le haga a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, la referida restricción o disminución del importe del Apoyo surtirá sus efectos después de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que sea realizada dicha notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO: <<domicilio>>.

<<Correo electrónico >>

El FIDEICOMISO: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Para ello, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en este acto acepta que el FIDEICOMISO podrá realizar cualquier notificación que derive de la operación y seguimiento del presente Convenio por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO podrá modificar la cuenta de correo electrónico establecida en el presente Convenio, previo aviso por escrito al FIDEICOMISO con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA TERCERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA CUARTA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, lo firman las partes por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las Partes.

El FIDEICOMISO

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>

<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

_____

<<NOMBRE DEL SECRETARIO TÉCNICO>>

Secretario Técnico

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Denominación o razón social de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>

_____

<<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>

<<cargo>>

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION
SECRETARIA DE ECONOMIA

REGLAS de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural para el ejercicio fiscal 2016. (Continúa de la Cuarta Sección)

(Viene de la Cuarta Sección)

ANEXO A AL CONVENIO <<señalar número de Convenio>>

Anexo al Convenio celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>/<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en lo sucesivo, el FIDEICOMISO) y <<denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento >> (en lo sucesivo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO).

1. Título de la acción:

2. Objetivo de la acción:

3. Descripción de la acción:

4. Periodo de desarrollo de la acción:

<<Indicar fecha>>

<<Comentarios>>

Las fechas son susceptibles de cambio de acuerdo a la disposición de ambas partes, en cuyo caso será responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO notificar por escrito al FIDEICOMISO, previo a la fecha de inicio o término estipulado en el presente documento.

5. Resultados Esperados:

6. Beneficios y/o impacto que tendrá la acción en la POBLACIÓN OBJETIVO

7. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:

8. Datos del(la) Consultor(a)/ Consultoría

a. Razón social:

b. RFC o su equivalente en el extranjero:

c. Objeto social:

9. Nombre del enlace en la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO:

10. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO:

11. Importe del apoyo a transferir a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO:

Importe del apoyo hasta por: <<señalar importe con número y letra>>

Acciones de Asistencia Técnica	Costo Total	% Cubierto por la IMF	% Cubierto por el Fideicomiso (hasta)	Importe que apoya el Fideicomiso (hasta)
		%	%	SUB-TOTAL
1.	$ Monto			$ Monto
2.	$ Monto			$ Monto
3.	$ Monto			$ Monto
Total $ Monto				$ Monto

* En los costos de la Asistencia Técnica no se contemplan impuestos, ni comisiones.

12. Criterios para la presentación de entregables y documentación al FIDEICOMISO:

En un plazo no mayor a veinte días hábiles después de la fecha de término de la Asistencia Técnica, el enlace de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá enviar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO:

a. Los Producto(s) Final(es) de la(s) asistencia(s) técnica(s), impreso y en versión electrónica. Estos deberán presentarse en carpeta de tres argollas, con separadores y debidamente identificados con los nombres establecidos en la Propuesta Técnica y Económica y/o solicitud del apoyo.

b. Informe de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que contendrá, además de un listado y valoración de los resultados obtenidos, los beneficios y/o impacto que éstos tendrán en la POBLACIÓN

OBJETIVO y una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del Apoyo. Dicho informe deberá presentarse en hoja membretada y firmado por la persona que funge como representante legal de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, en original.

c. Carta de “Aprobación y Conclusión”, en la cual se declare haber concluido y tener todos los productos manifestados en el Anexo del Convenio, y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados por la consultoría contratada. Dicho formato deberá presentarse en hoja membretada y firmado por la persona que funge como representante legal de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, en original.

d. Evidencia documental que muestre el cumplimiento del o los beneficios a la POBLACIÓN OBJETIVO que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO presentó en su plan estratégico anual, para efectos del presente Anexo se deberá considerar lo siguiente: <<enlistar el o los incisos a los que hace referencia las Reglas de Operación>>

e. Recibos o facturas emitidas por la consultoría, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple, acompañadas de la verificación de comprobante fiscal emitida por el SAT, cuando aplique. En su caso, una vez cotejada la copia simple contra el original, el FIDEICOMISO devolverá este último a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

f. Comprobante fiscal emitido por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO al FIDEICOMISO por el importe a reembolsar sin desglose de IVA y su correspondiente verificación emitida por el SAT

g. Copia simple de la carátula del estado de cuenta bancario, la cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos meses y donde aparezca la CLABE interbancaria a la que se hará el reembolso correspondiente y que se encuentre debidamente registrada en el FIDEICOMISO para el reembolso del APOYO NO CREDITICIO.

h. <<Cualquier otro establecido por el FIDEICOMISO>>.

La entrega al FIDEICOMISO de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio y el presente anexo, será por conducto de <<señalar el nombre de la persona designada por el FIDEICOMISO >>, Consultor(a) de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, sin perjuicio de que el FIDEICOMISO pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, por escrito o por medio electrónico.

Dichos documentos serán revisados y aceptados, en su caso, por la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, a más tardar veinticinco días hábiles después de su recepción.

13. Criterios para la transferencia de Recursos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO:

Los recursos motivo del Convenio, se transferirán a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO después de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el Convenio y en el Presente Anexo, a la cuenta que sea registrada en el FIDEICOMISO.

No obstante lo anterior, en caso de cambiar por cualquier motivo la cuenta bancaria registrada, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá notificar dicho cambio por escrito al FIDEICOMISO.

El FIDEICOMISO

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>/<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

<<cargo>>

EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERÁ EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA VIII. 2.B.ii. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL, EL CUAL JUNTO CON SUS ANEXOS, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MODELO DE CONVENIO PARA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LAS IMF ACREDITADAS

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. COMO FIDUCIARIA EN EL <<FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO>>/<< FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FIDEICOMISO”, REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL SECRETARIO TÉCNICO>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA PARTE, <<DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO”, REPRESENTADA POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SEÑALAN:

ANTECEDENTES

(OPCIÓN 1: FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO)

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el “PROGRAMA”), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el “FIDEICOMISO”), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del “Programa”, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”.>>

(OPCIÓN 2: FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES)

<<**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2001 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del Programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el <<fecha de publicación>> en lo sucesivo las “Reglas de Operación”.>>

DECLARACIONES

I. Declara el FIDEICOMISO que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha desempeñado la encomienda en el Fideicomiso desde el <<17 de mayo de 2001>> <<10 de junio de 1999>>..

b) En cumplimiento a los fines del FIDEICOMISO y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la <<número de sesión>> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, se formaliza el presente Convenio.

c) El Secretario Técnico del "FIDEICOMISO", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<indicar número de escritura o póliza>> de fecha <<indicar fecha >>, otorgada ante la fe del(la) Lic. <<nombre del(la) Fedatario(a) Público(a)>>, número <<indicar número>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Su representada es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura o póliza se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>.

b) Su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<indicar número de escritura o póliza>> de fecha <<indicar fecha>>, otorgada ante la fe del(la) Lic. <<nombre del(la) Fedatario(a) Publico(a)>>, número <<indicar número>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

c) Requiere un apoyo no crediticio para "Capacitación para el personal de las Instituciones e Microfinanciamiento Acreditadas" de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO respectivo.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socias, socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Única. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, así mismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FIDEICOMISO otorgará a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO un apoyo no crediticio de hasta $<<monto con número y letra>>, y que en lo sucesivo se denominará el "Apoyo" destinado a la Capacitación para el personal de las Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas.

El importe del apoyo no contempla el Impuesto al Valor Agregado, contribución, ni comisión alguna y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos.

Dicho Apoyo se reembolsará previa verificación y validación por parte del FIDEICOMISO de todos y cada uno de los documentos, requisitos e información que así se solicite en términos de este Convenio, así como en lo previsto en el Anexo <<señalar número de anexo>>, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo la "Capacitación para el personal de las Instituciones e Microfinanciamiento Acreditadas", tanto de cualquier profesional o prestador de servicios que sea necesario, sin que implique con ello la existencia de cualquier relación u obligación con el FIDEICOMISO, así como del personal que ocupe y de aquel que necesite contratar para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

Por lo que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO acepta cualquier obligación en materia de trabajo, seguridad social, fiscal y de aquellas que se deriven de los servicios prestados por dichas personas, quienes podrán realizar cualquier obra o servicio, bajo la completa supervisión de la misma INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, y que se relacione con el presente Convenio, y su respectivo Anexo, para que pueda otorgarse el Apoyo, contra entrega de los documentos, requisitos e información que así se solicite; considerando que el FIDEICOMISO no tendrá relación alguna con dichas personas por sus servicios prestados a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

En tal virtud, no habrá relación jurídica, comercial, laboral, profesional o de cualquier tipo entre las personas antes mencionadas y el FIDEICOMISO, quedando exclusivamente obligada la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las mismas personas mencionadas

presenten en su contra o en contra del FIDEICOMISO, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO al FIDEICOMISO de toda responsabilidad y en su caso absorberá los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea involucrado el FIDEICOMISO con motivo de lo establecido en este párrafo.

TERCERA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FIDEICOMISO a:

a) Llevar a cabo los fines y conceptos establecidos en el presente Convenio, y su respectivo ANEXO, para poder recibir el apoyo autorizado.

b) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la "Capacitación para el personal de la Institución de Microfinanciamiento Acreditadas" que correspondan al amparo del presente Convenio y su respectivo Anexo.

c) Facilitar los medios y recursos para que el personal de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO asista a los cursos, diplomados, talleres o programas de capacitación, a través de sus diferentes modalidades.

d) Entregar al FIDEICOMISO en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en el ANEXO del presente instrumento. Sin embargo, el FIDEICOMISO se reserva el derecho de solicitar por escrito o medios electrónicos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación y/o información que estime necesaria para acreditar las acciones realizadas y proceder con el reembolso de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FIDEICOMISO dentro de los 25 (veinticinco) días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el Anexo del presente Convenio, y en cuyo caso se podrá requerir cualquier otra información o documentación adicional a la ya establecida, para que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la proporcione dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitada. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado la Cláusula Cuarta siguiente.

e) Permitir a la o las personas que designe el FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento y su Anexo.

f) Las acciones que directa o indirectamente realice la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, en cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo, así como los recursos que se reembolsen con motivo del presente Apoyo, no podrán destinarse para llevar acciones que tengan fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

g) En caso de que se solicite, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FIDEICOMISO en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

h) Contar con una cuenta bancaria específica para recibir los recursos federales materia del presente Apoyo.

i) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

j) <<Cualquier otra que determine el FIDEICOMISO>>

k) Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o en su caso cualquier práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico correspondiente.

El incumplimiento a cualquier de los incisos que anteceden podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FIDEICOMISO, por conducto de <<nombre del(la) Consultor(a) Responsable de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando el Apoyo para la "Capacitación para el personal de las Instituciones e Microfinanciamiento Acreditadas", podrá supervisar el desarrollo de la misma, obligándose la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata.

Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FIDEICOMISO todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito o medios electrónicos la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socias, socios, accionistas y representantes, expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, así como a las circulares emitidas por el FIDEICOMISO, y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio y Anexo; así mismo, reconoce que el FIDEICOMISO tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una agencia especializada en el ramo y deberá mantenerla actualizada durante la vigencia del presente convenio. De no contar con ella, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO quedará sujeta a su cumplimiento, de conformidad con el plazo establecido en el contrato de crédito que tenga suscrito con el FIDEICOMISO.

En caso de ser omisa en el cumplimiento de cualquiera de los párrafos que anteceden el FIDEICOMISO podrá negar el reembolso del Apoyo.

SÉPTIMA.

Cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y su Anexo, o en su caso presente información o documentación falsa o que no reúna los requisitos legales correspondientes, le será restringido el apoyo o en su caso le será negado el reembolso de los recursos, previa notificación del FIDEICOMISO, la cual incluso podrá ser realizada por cualquier medio electrónico, y en donde se expondrán los motivos de dichas circunstancias. En el caso en que se notifique a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la restricción o la negación para el reembolso de los recursos, ésta contará con un plazo de hasta 7 (siete) días hábiles para solventar dicho incumplimiento o cualquier otro del cual tenga conocimiento el FIDEICOMISO, dicho plazo contará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la notificación correspondiente.

Una vez que se hayan reembolsados los recursos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y se observe que existió algún incumplimiento al presente Convenio o a su Anexo, ésta deberá restituir el importe total del Apoyo otorgado y además deberá cubrir al FIDEICOMISO intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre el importe total del Apoyo otorgado.

Tanto el reintegro del Apoyo, así como el pago de los intereses que correspondan, deberán ser cubiertos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que el FIDEICOMISO notifique por escrito o medio electrónico a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Para los efectos de esta cláusula, “Cetes” significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula. La tasa de “Cetes” podrá revisarse mensualmente. En el evento de que se dejare de publicar la tasa de “Cetes”, se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en “Cetes”.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos desde el momento en que se notificó a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento correspondiente y hasta que se lleve a cabo el reintegro de los recursos del Apoyo otorgado.

OCTAVA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta la conclusión de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, su Anexo y a las fechas establecidas en los mismos.

Las partes convienen en establecer dicha vigencia, sin que por ello contravenga lo establecido en la Cláusula anterior.

NOVENA.

Será responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de

las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas durante el desarrollo de las acciones correspondientes al presente Convenio y su respectivo Anexo. En tal virtud, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FIDEICOMISO, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FIDEICOMISO con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

DÉCIMA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes convienen en que el FIDEICOMISO, tiene derecho a restringir o disminuir el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante notificación que por escrito o por correo electrónico se le haga a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, la referida restricción o disminución del importe del Apoyo surtirá sus efectos después de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que sea realizada dicha notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO: <<domicilio>>.

<<Correo electrónico >>

El FIDEICOMISO: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Para ello, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en este acto acepta que el FIDEICOMISO podrá realizar cualquier notificación que derive de la operación y seguimiento del presente Convenio por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO podrá modificar la cuenta de correo electrónico establecida en el presente Convenio, previo aviso por escrito al FIDEICOMISO con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA TERCERA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA CUARTA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, lo firman las partes por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<fecha de firma>>, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las Partes.

El FIDEICOMISO

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el

<<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>> <<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

_____

<<NOMBRE DEL SECRETARIO TÉCNICO>>

Secretario Técnico

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA IMF >>

_____

<<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>

<<cargo>>

ANEXO A AL CONVENIO <<señalar número de Convenio>>

Anexo al Convenio celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>/<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en lo sucesivo, el FIDEICOMISO) y <<denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento >> (en lo sucesivo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO).

1. Datos de la capacitación

1.1. Título de la capacitación: <<nombre del programa, curso o evento>>

1.2. Fecha en que se llevará a cabo la capacitación:

<<Indicar fecha con día, mes y año>>

<<Comentarios>>

En caso que exista un cambio en las fechas de la capacitación, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá informarlo por escrito al FIDEICOMISO. Esta notificación se deberá realizar dentro del período de vigencia del presente instrumento jurídico y previo a la fecha de inicio y/o término de las acciones declaradas en este numeral, señalando el motivo e informando las nuevas fechas.

1.3. Objetivo general:

<<Objetivo del programa, curso o evento>>

1.4. Diseño del Programa:

<<Descripción detallada del programa, curso o evento a participar>>

1.5. Contenido temático:

<<Detalle de los puntos a tratar durante la capacitación>>

1.6. Materiales que se proporcionarán a los participantes

<<Enlistar los materiales que recibirá el personal capacitado>>

1.7. Productos finales

<<Descripción de los mismos>>

1.8. Resultados Esperados

1.9. Beneficios y/o impacto que tendrá la acción en la POBLACIÓN OBJETIVO.

2. Institución(es) que proporcionará(n) la capacitación:

<<Nombre de la o las Instituciones que proporcionarán la capacitación>>

2.1. Sitio de la Capacitación:

<<Insertar sede de la capacitación>>

3. Planeación, organización y coordinación de la capacitación

3.1. Nombre(s) y cargo(s) de la(s) persona(s) a quien(es) se le(s) autoriza la capacitación:

<<nombre de la persona a quien se le autorizó la capacitación>>, <<puesto que desempeña el personal a quien se le autorizó la capacitación>> de <<denominación o razón social de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>.

3.2. El responsable del enlace con el FIDEICOMISO para la capacitación es el (la) << nombre de la persona designada como enlace por parte de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>, <<puesto de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento, de <<Nombre del enlace de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>, asignado(a) por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO como primer contacto para el desarrollo de la capacitación, es responsable de:

- Coordinar los trámites relacionados con la capacitación.
- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación
- Elaborar y recopilar los documentos que el FIDEICOMISO requiera para tramitar el reembolso correspondiente al monto aprobado.

4. Entrega al FIDEICOMISO

El personal responsable del enlace con el FIDEICOMISO para la capacitación, deberá enviar a la o las personas señaladas por el FIDEICOMISO como Responsables del enlace con la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los siguientes documentos solicitados, de acuerdo con los formatos y lineamientos establecidos:

- ✓ COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN. Recibos o facturas emitidas por la Institución que proporcionará la capacitación, por el costo total de la inscripción, que reúnan todos los requisitos fiscales en

términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple, acompañadas de la verificación de comprobante fiscal emitida por el SAT, cuando aplique. En su caso, una vez cotejada la copia simple contra el original, el FIDEICOMISO devolverá este último a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

- ✓ COMPROBANTE CON REQUISITOS FISCALES A NOMBRE DEL FIDEICOMISO (factura, recibo, etc.), que reúna todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, acompañada de la verificación de comprobante fiscal emitida por el SAT
- ✓ COPIA SIMPLE DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO, la cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos meses y donde aparezca la CLABE interbancaria a la que se hará el reembolso correspondiente y que se encuentre debidamente registrada en el FIDEICOMISO para el reembolso de APOYOS NO CREDITICIOS.
- ✓ INFORME DE ACTIVIDADES. Elaborado por el o los participantes, con la firma original de la(s) personas que funge(n) como representante(s) legal(es) de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el que se detalle los resultados obtenidos de la capacitación, la aplicación potencial de esta experiencia y las mejoras que se podrán implementar a corto, mediano y largo plazo, así como los beneficios y/o impacto que éstos tendrán en la POBLACIÓN OBJETIVO. Dicho informe deberá presentarse en hoja membretada y firmado por la persona que funge como representante legal de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, en original.
- ✓ CONSTANCIA Y/O DIPLOMA. Original y copia, el FIDEICOMISO sólo utilizará los documentos originales para su cotejo, los mismos serán devueltos a la institución a la brevedad.
- ✓ COPIA DEL MATERIAL DE TRABAJO. En archivo electrónico, grabado en CD o USB.
- ✓ EVIDENCIA DOCUMENTAL que demuestre el cumplimiento del o los beneficios a la POBLACIÓN OBJETIVO que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO presentó en su plan estratégico anual, para efectos del presente Anexo se deberá considerar lo siguiente: <<enlistar el o los incisos aplicables a los que hace referencia las Reglas de Operación>>
- ✓ <<CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LAS PARTES ACUERDEN CONJUNTAMENTE>>.

La entrega al FIDEICOMISO de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el Convenio <<No. de Convenio>> y el presente anexo, se hará por conducto del <<Nombre y cargo de la persona que designe el FIDEICOMISO>>, sin perjuicio de se pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará por escrito o medio electrónico del conocimiento de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

5. Reembolso de recursos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá enviar a las oficinas del FIDEICOMISO, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de término de la capacitación, la documentación completa, prevista en este apartado.

Los documentos entregados al FIDEICOMISO por el(la) Responsable del enlace para la capacitación serán revisados y aceptados, en su caso, por la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional a más tardar 20 días hábiles después de su recepción, y en cuyo caso se podrá requerir cualquier otra información o documentación adicional a la ya establecida, para que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la proporcione dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitada.

6. Criterios para la transferencia de Recursos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO:

El Importe del apoyo a transferir a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO exclusivamente para llevar a cabo la capacitación en <<indicar el nombre de la acción>> será por:

Hasta por el <<indicar el porcentaje autorizado>> del costo total de la acción, equivalente al monto de hasta <<indicar el monto en número y letra>>, montos sin considerar IVA.

Los recursos motivo del Convenio, se transferirán a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO después de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el Convenio y en el presente Anexo, a la cuenta que sea en el FIDEICOMISO.

No obstante lo anterior, en caso de cambiar por cualquier motivo la cuenta bancaria registrada en el FIDEICOMISO, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá notificar dicho cambio por escrito al FIDEICOMISO.

El FIDEICOMISO

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>/<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

_____

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO
<<Denominación o razón social de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>

_____
<<Nombre del representante legal>>
<<cargo>>

EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERÁ EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA VIII. 2.B.iv. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL, EL CUAL JUNTO CON SUS ANEXOS, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MODELO DEL CONVENIO PARA PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. COMO FIDUCIARIA EN EL <<FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO>>/<<FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FIDEICOMISO”, REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL SECRETARIO TÉCNICO>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA PARTE, <<DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO”, REPRESENTADA POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARAN “LAS PARTES”, QUIENES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SEÑALAN:

ANTECEDENTES

(OPCIÓN 1: FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO)

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el “PROGRAMA”), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el “FIDEICOMISO”), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del “FIDEICOMISO”, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”.>>

(OPCIÓN 2: FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES)

<<**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2001 y 29 de septiembre del 2003.

III. **Las Reglas de Operación del Programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el <<fecha de publicación>> en lo sucesivo las “Reglas de Operación”.>>**

DECLARACIONES

I. Declara el FIDEICOMISO que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha desempeñado la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FIDEICOMISO y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la <<número de sesión>> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, se formaliza el presente Convenio.

c) El Secretario Técnico del "FIDEICOMISO", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<indicar número de escritura o póliza>> de fecha <<indicar fecha >>, otorgada ante la fe del(la) Lic. <<nombre del(la Fedatario(a) Publico(a)) >>, número <<indicar número>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Su representada es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante que escritura o póliza se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>.

b) Su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha>>, otorgada ante la fe del(la) Lic. <<nombre del Fedatario(a) Público(a)>>, número <<indicar número>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

c) Requiere un apoyo no crediticio para recibir el apoyo para el establecimiento del (los) "Punto(s) de Acceso de Microfinanzas", de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y sus ANEXOS respectivo, para ubicarse en <<indicar la localidad, municipio y estado donde se localizará el o los puntos de acceso de microfinanzas>>, con el propósito de ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FIDEICOMISO de conformidad con las Reglas de Operación.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socias, socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Única. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, así mismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FIDEICOMISO otorgará a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO un apoyo no crediticio de hasta $<<monto con número y letra>>, y que en lo sucesivo se denominará el Apoyo, el cual servirá para llevar a cabo el inicio de los trabajos en la apertura o establecimiento de <<indicar el número de puntos de acceso de microfinanzas>>.

El importe del apoyo no contempla el Impuesto al Valor Agregado, contribución ni comisión alguna y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos.

El apoyo antes mencionado, se reembolsará mensualmente previa aceptación, verificación y validación por parte del FIDEICOMISO de todos y cada uno de los documentos, requisitos e información que así se solicite en términos de este Convenio, así como en lo previsto en los Anexos <<señalar anexos>>, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

Dicha documentación e información, deberá ser entregada por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a partir del vencimiento de cada mes, y hasta por la cantidad que haya sido previamente comprobada, para que resulte procedente el reembolso mensual correspondiente.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo el establecimiento del (los) “PUNTO(S) DE ACCESO DE MICROFINANZAS”, tanto de cualquier profesional o prestador de servicios que sea necesario, sin que implique con ello la existencia de cualquier relación u obligación con el FIDEICOMISO, así como del personal que ocupe y de aquel que necesite contratar para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

Por lo que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO acepta cualquier obligación en materia de trabajo, seguridad social, fiscal y de aquellas que se deriven de los servicios prestados por dichas personas, quienes podrán realizar cualquier obra o servicio, bajo la completa supervisión de la misma INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, y que se relacione con el presente Convenio, y sus respectivos Anexos, para que pueda otorgarse el Apoyo, contra entrega de los documentos, requisitos e información que así se solicite; considerando que el FIDEICOMISO no tendrá relación alguna con dichas personas por sus servicios prestados a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

En tal virtud, no habrá relación jurídica, comercial, laboral, profesional o de cualquier tipo entre las personas antes mencionadas y el FIDEICOMISO, quedando exclusivamente obligada la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las mismas personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FIDEICOMISO, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO al FIDEICOMISO de toda responsabilidad y en su caso absorberá los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea involucrado el FIDEICOMISO con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, será responsable de la adquisición del equipo y mobiliario, así como de llevar a cabo las contrataciones necesarias y por los conceptos indicados en el Anexo A como son entre otros, por el suministro de energía eléctrica, por la prestación del servicio telefónico, el arrendamiento del inmueble y de aquellos que sean necesarios para el debido funcionamiento del establecimiento apoyado, incluidos los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones que correspondan ser emitidas por cualquier autoridad, ya sean federales, estatales o municipales.

TERCERA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FIDEICOMISO a:

a) Llevar a cabo los fines y conceptos establecidos en el presente Convenio, y sus respectivos ANEXOS, para poder recibir el apoyo autorizado.

b) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo para el establecimiento del(los) “PUNTO(S) DE ACCESO DE MICROFINANZAS” que correspondan al amparo del presente Convenio y el Anexo A.

c) Cumplir con los criterios necesarios para obtener el apoyo no crediticio, previstos en las Reglas de Operación.

d) Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los MICROCRÉDITOS colocados en el (los) “PUNTO(S) DE ACCESO DE MICROFINANZAS”.

e) Presentar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al vencimiento de cada mes, durante la vigencia del presente convenio, la información señalada en <<citar anexos>> del presente convenio.

f) Entregar al FIDEICOMISO en forma y dentro de los 60(sesenta) días naturales posteriores al vencimiento de cada mes durante el cual dure el presente apoyo, la documentación prevista en los ANEXOS del presente instrumento. Sin embargo, el FIDEICOMISO se reserva el derecho de solicitar por escrito o medios electrónicos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación y/o información que estime necesaria para acreditar las acciones realizadas y proceder con el reembolso de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FIDEICOMISO dentro de los 25 (veinticinco) días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el Anexo del presente Convenio, y en cuyo caso se podrá requerir cualquier otra información o documentación adicional a la ya establecida, para que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la proporcione dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitada. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente.

g) Permitir a la o las personas que designe el FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento y su Anexo.

h) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar cada uno del (los) "PUNTO(S) DE ACCESO DE MICROFINANZAS" que correspondan al amparo del presente Convenio y el Anexo A, en el entendido que el FIDEICOMISO, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO I del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

i) Que una vez que se concluya el apoyo para el (los) Punto(s) de Acceso(s) que corresponda, ya sea porque se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el ANEXO A del presente instrumento, cada uno de dicho(s) "PUNTO(S) DE ACCESO DE MICROFINANZAS" que corresponda, deberá permanecer en operación de microcréditos por un plazo mínimo de <<número de meses que será(n) apoyado(s)>> meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FIDEICOMISO reportes trimestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada en cada "PUNTO(S) DE ACCESO DE MICROFINANZAS".

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Séptima del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FIDEICOMISO por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad del establecimiento que corresponda, para ello el FIDEICOMISO deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

j) Las acciones que directa o indirectamente realice la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, en cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo I, así como los recursos que se otorguen con motivo del presente Apoyo, no podrán destinarse para llevar acciones que tengan fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

k) En caso de que se solicite, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FIDEICOMISO en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

l) Contar con una cuenta bancaria específica para recibir los recursos federales materia del presente Apoyo.

m) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

n) <<Criterio(s) a cumplir para el otorgamiento del presente Apoyo, en términos de las Reglas>>

o) <<Cualquier otra que establezca el FIDEICOMISO>>

p) Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o en su caso cualquier práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico correspondiente.

El incumplimiento a cualquiera de los incisos que anteceden, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FIDEICOMISO, por conducto de <<nombre del(la) Consultor(a) Responsable de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante la vigencia del presente Convenio, podrá supervisar el desarrollo y supervisión del mismo, obligándose la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tal(es) persona(s) todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga

entregar por escrito al FIDEICOMISO todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito o medio electrónico la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socias, socios, accionistas y representantes, expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, así como a las circulares emitidas por el FIDEICOMISO, y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; así mismo, reconoce que el FIDEICOMISO tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una agencia especializada en el ramo y deberá mantenerla actualizada durante la vigencia del presente convenio. De no contar con ella, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Instrumento para acreditar que inició los trámites de contratación de la Evaluación.

En caso de contar con dicha Evaluación de Desempeño Social, deberá mantenerla actualizada durante la vigencia y reembolso del presente Apoyo.

SÉPTIMA.

Cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y su Anexo, o en su caso presente información o documentación falsa o que no reúna los requisitos legales correspondientes, le será restringido el apoyo o en su caso le será negado el reembolso de los recursos, previa notificación del FIDEICOMISO, la cual incluso podrá ser realizada por cualquier medio electrónico, y en donde se expondrán los motivos de dichas circunstancias. En el caso en que se notifique a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la restricción o la negación para el reembolso de los recursos, ésta contará con un plazo de 7 (siete) días hábiles para solventar dicho incumplimiento o cualquier otro del cual tenga conocimiento el FIDEICOMISO, dicho plazo contará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la notificación correspondiente.

Una vez que se hayan reembolsados los recursos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y se observe que existió algún incumplimiento al presente Convenio o a su Anexo, ésta deberá restituir el importe total del Apoyo otorgado y además deberá cubrir al FIDEICOMISO intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre el importe total del Apoyo otorgado.

Tanto el reintegro del Apoyo, así como el pago de los intereses que correspondan, deberán ser cubiertos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que el FIDEICOMISO notifique por escrito o medios electrónicos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Para los efectos de esta cláusula, “Cetes” significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula. La tasa de “Cetes” podrá revisarse mensualmente. En el evento de que se dejare de publicar la tasa de “Cetes”, se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en “Cetes”.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos desde el momento en que se notificó a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento correspondiente y hasta que se lleve a cabo el reintegro de los recursos del Apoyo otorgado.

OCTAVA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta la conclusión de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, sus Anexos y así como a las fechas establecidas en los mismos.

Las partes convienen en establecer dicha vigencia, sin que por ello contravenga lo establecido en la Cláusula anterior.

NOVENA.

Será responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas durante el desarrollo de las acciones correspondientes al presente Convenio y sus respectivos Anexos. En tal virtud, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FIDEICOMISO, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FIDEICOMISO con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

DÉCIMA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes convienen en que el FIDEICOMISO, tiene derecho a restringir o disminuir el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante notificación que por escrito o por correo electrónico se haga a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, la referida restricción o disminución del importe del Apoyo surtirá sus efectos después de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que sea realizada dicha notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO: <<indicar domicilio>>.

<<correo electrónico >>

El FIDEICOMISO: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Para ello, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en este acto acepta que el FIDEICOMISO podrá realizar cualquier notificación que derive de la operación y seguimiento del presente Convenio por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO podrá modificar la cuenta de correo electrónico establecida en el presente Convenio, previo aviso por escrito al FIDEICOMISO con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA TERCERA

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA CUARTA

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, lo firman las partes por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<fecha de firma>>, quedando 2 (dos) ejemplares en poder del FIDEICOMISO y uno en poder de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FIDEICOMISO

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el

<<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>/<< Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

_____

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO
<<DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>

_____
<<NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL>>
<<cargo>>

ANEXO A AL CONVENIO NO. PA-000-201X DE APOYO NO CREDITICIO PARA PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS

<<DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>

I. Título

Apertura de (X).- Punto(s) de Acceso de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: <<Denominación o razón social de la IMF>> por un monto total de hasta ***$<<importe con número y letra>>***, distribuido como se indica a continuación:

Nombre Del Punto de Acceso	Ubicación	Monto total autorizado (hasta)
Total		**$**

II. Resultados esperados y criterios de cumplimiento

A. Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FIDEICOMISO por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento del Punto de Acceso.

B. Colocar créditos por PUNTO DE ACCESO con base al cuadro correspondiente que se indica a continuación.

Ubicación del PUNTO DE ACCESO:										
Mes	**Créditos Grupales**					**Créditos Individuales**			**Totales**	
	No. De grupos		**Total de Acreed. En grupos**	**Monto prom. del crédito por persona en grupo**	**Monto total del crédito grupal**	**No. de créditos Individuales**	**Monto prom. del crédito individual**	**Monto total Del crédito Individual**	**Total de créditos**	**Monto total**
1										
2										
3										
4										
5										
6										
Total										

C. Entrega del reporte de colocación de crédito por punto de acceso apoyado, con detalle mensual y de acuerdo al formato establecido por el FIDEICOMISO.

D. Cumplir con los criterios que fueron establecidos en el TRÁMITE, de acuerdo a la clasificación de la IMF (enlistar), dando cumplimiento en formato, periodicidad y términos que defina el FIDEICOMISO.

III. Entrega de recursos

El FIDEICOMISO reembolsará a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todos los gastos que se hayan efectuado en términos del convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, y todos aquellos que requiera en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado el convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FIDEICOMISO como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Gasto de Infraestructura	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes de inicio de operaciones mencionado en el punto III.2 del presente anexo. El reembolso de este gasto es único. Los comprobantes deberán considerarse a partir de la fecha de notificación efectuada por el fideicomiso, de lo contrario podrá quedar cancelado.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

La comprobación se realizará en forma individual por cada Punto de Acceso, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

III.1 Gastos de infraestructura

Nombre del Punto de Acceso	Montos por PUNTO DE ACCESO **hasta por**
Total recursos del apoyo para gastos de infraestructura **hasta por:**	**$**
Monto total en letra:	<<indicar importe>>

La inversión en infraestructura que sea necesaria, para la operación del Punto de Acceso de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo, siempre y cuando no rebasen el monto total autorizado, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Gastos de infraestructura (entre otros)
Muebles de oficina y estantería
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, y accesorios
Equipo de administración
Equipos y aparatos audiovisuales
Vehículos y equipo de transporte
Caja Fuerte
Entre otros…

III.2 Gastos de operación

Nombre del Punto de Acceso	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por Punto de Acceso **hasta por**
	No. de meses	Periodo		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación **hasta por:**				
Monto total en letra:				

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Gastos de operación (entre otros)
Renta
Luz
Agua
Teléfono, fijo o móvil
Servicios de internet
Servicios Profesionales, de nómina o por honorarios de los promotores y/o personal administrativo que administra la cartera. (No incluye gerentes).
Transporte (pasajes y peajes) y gasolina
Entre otros…

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de 6 meses de operación por Punto de Acceso, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FIDEICOMISO	
Fecha de comprobación	A mes vencido, hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuó el pago por la IMF para gastos de operación. En materia de gastos de infraestructura los comprobantes deberán considerarse a partir de la fecha de notificación efectuada por el FIDEICOMISO hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectúo el pago por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.
Requisitos para el primer reembolso	1. Carta original de solicitud de reembolso 2. Factura, con verificación ante el SAT a favor del FIDEICOMISO con los siguientes datos fiscales: *<<indicar los datos fiscales del fideicomiso>>* 3. Copia de las facturas y/o recibos que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales, tanto municipales, estatales como federales, con su respectiva verificación ante el SAT. 4. Copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario. 5. Copia del RFC de la IMF.

Requisitos de Comprobación para los reembolsos subsecuentes:	1. Carta original de solicitud de reembolso 2. Factura, con verificación ante el SAT a favor del FIDEICOMISO con los siguientes datos fiscales: *<<indicar los datos fiscales del Fideicomiso>>* 3. Copia de las facturas y/o recibos que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales, tanto municipales, estatales como federales, con su respectiva verificación ante el SAT. 4. Copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario

IV. Seguimiento

La visita de seguimiento podrá realizarse por parte del FIDEICOMISO posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, fotografías del interior y exterior del centro de atención cuando el FIDEICOMISO así lo requiera.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán mensualmente, en el formato establecido por el FIDEICOMISO.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

V. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 6 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO tendrá la obligación de mantener abierta el PUNTO DE ACCESO al menos 6 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FIDEICOMISO el comunicado por escrito donde le notifique el incumplimiento al que haya incurrido.

A fin de poder contar con evidencia de que el PUNTO DE ACCESO apoyado sigue operando, la Institución de Microfinanciamiento deberá enviar reportes trimestrales sobre colocación de créditos por PUNTO DE ACCESO por los 6 meses adicionales, es decir 2 informes trimestrales).

VI. Improcedencia y/o retiro del apoyo

No procederá a realizarse el reembolso de que se trate, cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con la entrega de los reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto.

En el caso de los reembolsos de gastos de operación, éstos no procederán en el mes que no haya dado cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y anexo,

Los recursos del Apoyo serán cancelados de acuerdo a los criterios que se indican en los siguientes supuestos:

a. Cuando, a juicio del FIDEICOMISO, el Punto de Acceso llegue a su punto de equilibrio y pueda mantenerse por sí mismo,

b. Cuando no cumpla con al menos el 70 % de la proyección mensual del numero de microcréditos a colocar, o

c. Cuando incumpla con los criterios establecidos en el numeral II. C. o D. del presente Anexo.

Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito o medio electrónico; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

Forma de entrega de los recursos

Los recursos motivo del presente Convenio, se transferirán a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a la cuenta que sea registrada en el FIDEICOMISO. No obstante lo anterior, en caso de cambiar por cualquier motivo la cuenta bancaria registrada, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá notificarlo por escrito al FIDEICOMISO.

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. en su carácter de fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>/<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

_____

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Denominación o razón social de la IMF>>.

_____

<<Nombre Representante Legal>>

<<cargo>>

ANEXO B AL CONVENIO NO. PA-000-201X DE APOYO NO CREDITICIO PARA PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS

Campo	Descripción
PUNTOACCESO_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF al punto de acceso de microfinanzas.
NOMBRE_PUNTO_ACCESO	Nombre del punto de acceso de microfinanzas.
APOYO_PROGRAMA	Identificar si el punto de acceso es apoyado con los recursos del PROGRAMA, SÍ/NO
TIPO DE VIALIDAD	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD	Sustantivo propio que identifica la vialidad
NUMERO EXTERIOR 1	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR 2	
NUMERO EXTERIOR ANT	
NUMERO INTERIOR	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior
NUMERO INTERIOR 2	
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano
CODIGO POSTAL	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México
CVE_LOCALIDAD	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA.

<<ANEXO C AL CONVENIO NO. PA-000-201X DE APOYO NO CREDITICIO PARA PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS>>

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF u Organización a los y las MICROEMPRESARIAS.
CURP	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población).
INE	Clave elector INE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
FAMILIA_ID	Número identificador de las familias beneficiarias de PROSPERA.

Campo	Descripción
	Obligatorio sólo para las que aplique.
PRIMER_AP	Primer Apellido.
SEGUNDO_AP	Segundo Apellido.
NOMBRE	Nombre(s)
FECHA_NAC	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa.
CVE_EDO_NAC	Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO.
SEXO	Género conforme al catálogo RENAPO.
TELEFONO	Teléfono.
CVE_EDO_CIVIL	Estado civil conforme al catálogo INEGI.
TIPO DE VIALIDAD	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD	Sustantivo propio que identifica la vialidad.
NUMERO EXTERIOR 1	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR 2	
NUMERO EXTERIOR ANT	
NUMERO INTERIOR	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
NUMERO INTERIOR 2	
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano.
CODIGO POSTAL	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México.
CVE_LOCALIDAD	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA.
ESTUDIOS	Conforme al catálogo estudios.
ACTIVIDAD	Conforme al catálogo actividad productiva.
LENGUA_INDIGENA	En caso de que la persona hable alguna lengua indígena indicar SÍ o NO.
DISCAPACIDAD	En caso de que la persona presente alguna discapacidad indicar SÍ o NO
USO_INTERNET	En caso de que la persona use internet, indicar SÍ o NO.
REDES_SOCIALES	En caso de que la persona está registrada en redes sociales, indicar SÍ o NO.
FECHA_INICIO_ACT_PRODUCTIVA	Fecha en qué inicio su actividad productiva. No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
UBICACION_NEGOCIO	Con base en el catálogo. No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
PERSONAS_TRABAJANDO	Número de personas trabajando en el negocio No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
ROL_EN_HOGAR	Con base en el catálogo.

<<ANEXO D AL CONVENIO NO. PA-000-201X DE APOYO NO CREDITICIO PARA PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS>>

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Asignado por sistema de la IMF al MICROCRÉDITO.
NO_PAGARÉ	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
DESTINO_CREDITO	Descripción del uso del MICROCRÉDITO (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad).
MONTO_CREDITO	Cantidad del MICROCRÉDITO.
FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega del MICROCRÉDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	Fecha de vencimiento del MICROCRÉDITO.
TASA_MENSUAL	Tasa que se aplica al MICROCRÉDITO mensual sobre saldos insolutos.
COMPOSICIÓN DE LA TASA: COSTO_OPERATIVO	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo operativo
COMPOSICIÓN DE LA TASA: COSTO_FINANCIERO	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo financiero
COMPOSICIÓN DE LA TASA: GASTO_ADMINISTRATIVO	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al gasto administrativo
COMPOSICIÓN DE LA TASA: UTILIDAD	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde a la utilidad
FRECUENCIA_PAGOS	Conforme al catálogo frecuencia de pagos.
METODOLOGIA	Conforme al catálogo metodología.
PUNTOACCESO_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada punto de acceso de microfinanzas.
PROMOTOR_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada promotor de crédito apoyado por el PROGRAMA.
HA SOLICITADO_CREDITO	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Ha solicitado crédito anteriormente?
PREGUNTA_INGRESO	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Sus ingresos han mejorado después de recibir el primer MICROCRÉDITO? Si/No/No aplica

<<ANEXO E AL CONVENIO NO. PA-000-201X DE APOYO NO CREDITICIO PARA PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS>>

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Asignado por el sistema de la IMF al MICROCRÉDITO.
ESTATUS	Estatus del MICROCRÉDITO, CV: Crédito vigente, CVen: Crédito Vencido y CR: Crédito Reestructurado, CC: Crédito castigado.
NO_PAGARÉ	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega del MICROCRÉDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	Fecha de vencimiento del MICROCRÉDITO.
SALDO_CAPITAL_VIGENTE	Monto del MICROCRÉDITO vigente a la fecha de presentación.
SALDO_CAPITAL_VENCIDO	Monto del MICROCRÉDITO vencido a la fecha de presentación.

TOTAL_DIAS_VENCIDO	Número de días vencidos.

<<ANEXO F AL CONVENIO NO. PA-000-201X DE APOYO NO CREDITICIO PARA PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS>>

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF u ORGANIZACIÓN a cada uno de los y las MICROEMPRESARIAS.
CAPACITACIÓN_ID	Conforme al catálogo capacitaciones.
MUNICIPIO_CAPACITACION	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la capacitación.
CONSULTORIA_ID	Conforme al catálogo de consultorías.
RECURSOS_PROGRAMA	Indicar si la capacitación se realizó con apoyos que otorga el PROGRAMA, indicar SÍ o NO

EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERÁ EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA VIII. 2.B.v. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL, EL CUAL JUNTO CON SUS ANEXOS, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MODELO DE CONVENIO PARA PAGO DE PROMOTORES

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. COMO FIDUCIARIA EN EL <<FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO>><< FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL SECRETARIO TÉCNICO>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA PARTE, <<DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", QUIENES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SEÑALAN:

ANTECEDENTES

(OPCIÓN 1: FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO)

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FIDEICOMISO"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del "Programa", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".>>

(OPCIÓN 2: FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES)

<<**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales "FOMMUR", para la administración de los recursos

financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2001 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del Programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el <<fecha de publicación>> en lo sucesivo las “Reglas de Operación”.>>

DECLARACIONES

I. Declara el FIDEICOMISO que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha desempeñado la encomienda en el Fideicomiso desde el <<17 de mayo de 2001>> <<10 de junio de 1999>>.

b) En cumplimiento a los fines del FIDEICOMISO y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la <<número de sesión>> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, se formaliza el presente Convenio.

c) El Secretario Técnico del “FIDEICOMISO”, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<indicar número de escritura o póliza>> de fecha <<indicar fecha de escritura o póliza>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del(la) Fedatario(a) Público(a)>>, número <<indicar número>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Su representada es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura o póliza se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>

b) Su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<indicar número de escritura o póliza>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del(la) Lic. <<nombre del(la) Fedatario(a) Público(a)>>, Notario(a) Público(a) número <<indicar número de Fedatario(a) Público(a)>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

c) Requiere un apoyo no crediticio para el “Pago de Promotores de Crédito de las Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas”, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y sus ANEXOS respectivos.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socias, socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Única. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, así mismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FIDEICOMISO otorgará a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO un apoyo no crediticio de hasta $<<monto con número y letra>>, y que en lo sucesivo se denominará el Apoyo destinado al Pago de Promotores de Crédito de las Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas.

El importe del apoyo no contempla el Impuesto al Valor Agregado, contribución ni comisión alguna y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos.

El apoyo antes mencionado, se reembolsará mensualmente previa aceptación, verificación y validación por parte del FIDEICOMISO de todos y cada uno de los documentos, requisitos e información que así se solicite en términos de este Convenio, así como en lo previsto en los Anexos <<señalar número de anexos>>, el cual debidamente firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento.

Dicha documentación e información, deberá ser entregada por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a partir del vencimiento de

cada mes, y hasta por la cantidad que haya sido previamente comprobada, para que resulte procedente el reembolso mensual correspondiente.

SEGUNDA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO será la responsable de llevar a cabo la contratación del personal requerido para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sin que ello implique la existencia de cualquier relación u obligación con el FIDEICOMISO, así como del personal que ocupe y de aquel que necesite contratar para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

Por lo que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO acepta cualquier obligación en materia de trabajo, seguridad social, fiscal y de aquellas que se deriven de los servicios prestados por dichas personas, quienes podrán realizar cualquier obra o servicio, bajo la completa supervisión de la misma INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y que se relacione con el presente Convenio y sus respectivos Anexos, para que pueda otorgarse el Apoyo contra entrega de los documentos, requisitos e información que así se solicite; considerando que el FIDEICOMISO no tendrá relación alguna con dichas personas por sus servicios prestados a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

En tal virtud, no habrá relación jurídica, comercial, laboral, profesional o de cualquier tipo entre las personas antes mencionadas y el FIDEICOMISO, quedando exclusivamente obligada la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las mismas personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FIDEICOMISO, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO al FIDEICOMISO de toda responsabilidad y en su caso absorberá los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea involucrado el FIDEICOMISO con motivo de lo establecido en este párrafo.

TERCERA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FIDEICOMISO a:

a) Llevar a cabo los fines y conceptos establecidos en el presente Convenio, y sus respectivos ANEXOS, para poder recibir el apoyo autorizado.

b) Cumplir con los criterios necesarios para obtener el apoyo no crediticio, previstos en las Reglas de Operación.

c) Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los MICROCRÉDITOS colocados por los Promotores de Crédito contratados con los recursos materia del presente convenio, deberán ser otorgados con recursos del Programa.

d) Presentar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al vencimiento de cada mes, durante la vigencia del presente convenio, la información señalada en <<indicar anexos>> del presente convenio.

e) Entregar al FIDEICOMISO en forma y dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores al vencimiento de cada mes durante el cual dure el presente apoyo, la documentación e información prevista en los ANEXOS del presente instrumento. Sin embargo, el FIDEICOMISO se reserva el derecho de solicitar por escrito o medios electrónicos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación y/o información que estime necesaria para acreditar las acciones realizadas y proceder con el reembolso de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FIDEICOMISO dentro de los 25 (veinticinco) días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el Anexo del presente Convenio, y en cuyo caso se podrá requerir cualquier otra información o documentación adicional a la ya establecida, para que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la proporcione dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitada. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Cuarta siguiente.

f) Permitir a la o las personas que designe el FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento y su Anexo.

g) Las acciones que directa o indirectamente realice la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, en cumplimiento del presente Convenio y de sus Anexos, así como los recursos que se otorguen con motivo del presente Apoyo, no podrán destinarse para llevar acciones que tengan fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

h) En caso de que se solicite, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FIDEICOMISO en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria específica para recibir los recursos federales materia del presente Convenio.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y sus Anexos así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

k) <<Cualquier otra que establezca el FIDEICOMISO>>

l) Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o en su caso cualquier práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico correspondiente.

El incumplimiento a cualquier de los incisos que anteceden podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FIDEICOMISO por conducto de <<nombre del(la) Consultor(a) Responsable de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante la vigencia del presente Convenio, podrá supervisar el desarrollo y cumplimiento del mismo, obligándose la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tal(es) persona(s) todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FIDEICOMISO todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito o medios electrónicos la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socias, socios, accionistas y representantes, expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, así como a las circulares emitidas por el FIDEICOMISO, y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio y sus Anexos; así mismo, reconoce que el FIDEICOMISO tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las Leyes aplicables.

SEXTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una agencia especializada en el ramo y deberá mantenerla actualizada durante la vigencia del presente convenio. De no contar con ella, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO quedará sujeta a su cumplimiento, de conformidad con el plazo establecido en el contrato de crédito que tenga suscrito con el FIDEICOMISO.

En caso de contar con dicha Evaluación de Desempeño Social, deberá mantenerla actualizada durante la vigencia y reembolso del presente Apoyo.

SÉPTIMA.

Cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y sus Anexos, o en su caso presente información o documentación falsa o que no reúna los requisitos legales correspondientes, le será restringido el apoyo o en su caso le será negado el reembolso de los recursos, previa notificación del FIDEICOMISO, la cual incluso podrá ser realizada por cualquier medio electrónico, y en donde se expondrán los motivos de dichas circunstancias. En el caso en que se notifique a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la restricción o la negación para el reembolso de los recursos, ésta contará con un plazo de 7 (siete) días hábiles para solventar dicho incumplimiento o cualquier otro del cual tenga conocimiento el FIDEICOMISO, dicho plazo contará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la notificación correspondiente.

Una vez que se hayan reembolsado los recursos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y se observe que existió algún incumplimiento al presente Convenio o a sus Anexos, ésta deberá restituir el importe total del Apoyo otorgado y además deberá cubrir al FIDEICOMISO intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de “Cetes” sobre el importe total del Apoyo otorgado.

Tanto el reintegro del Apoyo, así como el pago de los intereses que correspondan, deberán ser cubiertos dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que el FIDEICOMISO notifique por escrito o medios electrónicos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Para los efectos de esta cláusula, “Cetes” significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo

de esta cláusula. La tasa de “Cetes” se podrá revisar mensualmente. En el evento de que se dejare de publicar la tasa de “Cetes”, se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en “Cetes”.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos desde el momento en que se notificó a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento correspondiente y hasta que se lleve a cabo el reintegro de los recursos del Apoyo otorgado.

OCTAVA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta la conclusión de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, sus Anexos y así como a las fechas establecidas en los mismos.

Las partes convienen en establecer dicha vigencia, sin que por ello contravenga lo establecido en la Cláusula anterior.

NOVENA.

Será responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas durante el desarrollo de las acciones correspondientes al presente Convenio y sus respectivos Anexos. En tal virtud, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FIDEICOMISO, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FIDEICOMISO con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

DÉCIMA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes convienen en que el FIDEICOMISO, tiene derecho a restringir o disminuir el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante notificación que por escrito o por medio electrónico se le haga a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, la referida restricción o disminución del importe del Apoyo surtirá sus efectos después de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que sea realizada dicha notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO: <<domicilio>>.
<<Correo electrónico >>

El FIDEICOMISO: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Para ello, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en este acto acepta que el FIDEICOMISO podrá realizar cualquier notificación que derive de la operación y seguimiento del presente convenio por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO podrá modificar la cuenta de correo electrónico establecidas en el presente Convenio, previo aviso por escrito al FIDEICOMISO con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA TERCERA

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA CUARTA

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, lo firman las partes por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<fecha de firma>>, quedando 2 (dos) ejemplares en poder del FIDEICOMISO y uno en poder de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FIDEICOMISO

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el

<<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>/<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

_____

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento>>

_____

<<Nombre Representante Legal>>

<<cargo>>

ANEXO A AL CONVENIO PAGO A PROMOTORES DE CRÉDITO

<< Denominación o razón social de la IMF >>

I. Título

Apoyo de <<número de promotores>> de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO denominada <<denominación o razón social de la IMF>> por un monto total de hasta ***$ <<indicar importe en número y letra>>*** distribuido como se indica a continuación:

Número de promotores(as)	Número de meses a apoyar	Monto mensual por promotor (hasta)	Monto total del apoyo (hasta)	Periodo a reembolsar
Promotor(a) 1				
Promotor(a) 2				
Promotor(a) 3				
Promotor(a) 4				
Promotor(a) 5				
Total		$	$	

II. Resultados esperados y criterios de cumplimiento

La IMF, se compromete a:

A. Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FIDEICOMISO por concepto de los apoyos otorgados.

B. Cumplir con al menos el 70 % de la proyección de colocación presentada en el TRAMITE:

	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
Mes	No. De grupos		Total de acreditados(as) en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de créditos I individuales	Monto prom. del crédito individual	Monto total Del crédito i individual	Total de créditos	Monto total
1										
2										
3										

4										
5										
Total										

Municipio(s) a atender por promotor(a) de crédito:

Promotor(a)	Municipios (Nombre completo)	Entidad Federativa
1		
2		
3		
4		
5		

C. Entrega del reporte de colocación de crédito por promotor(a), con detalle mensual y de acuerdo al formato establecido por el FIDEICOMISO.

D. Cumplir con los criterios que fueron establecidos en el TRÁMITE, de acuerdo a la clasificación de la IMF <<enlistar>>, dando cumplimiento en formato, periodicidad y términos que defina el FIDEICOMISO.

III. Entrega de recursos

El FIDEICOMISO reembolsará a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todos los gastos que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando entregue los comprobantes a satisfacción FIDEICOMISO Estos comprobantes deben ser entregados como se especifica en el siguiente cuadro:

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FIDEICOMISO	
Fecha de comprobación	A mes vencido, hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuó el pago por la IMF.
Requisitos para el primer reembolso	1. Copia del contrato de servicios de cada uno de los (las) promotores(as). 2. Copia de los recibos de pago de cada promotor(a). 3. Copia de identificación oficial de cada promotor(a) (credencial de elector o pasaporte vigente) 4. Factura emitida por la IMF con requisitos fiscales a favor del FIDEICOMISO por el total mensual sin incluir impuestos, con verificación del SAT Con los siguientes datos fiscales: <<indicar datos fiscales del Fideicomiso>> 5. Copia de cédula Fiscal de la IMF. 6. Copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario.
Requisitos de Comprobación para los reembolsos subsecuentes:	1. Copia de los recibos de pago de cada promotor(a). 2. Factura emitida por la IMF con requisitos fiscales a nombre del FIDEICOMISO, con verificación del SAT. Con los siguientes datos fiscales: <<indicar datos fiscales del Fideicomiso>> 3. Copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario.

IV. Retiro del apoyo, cancelación o suspensión.

Una vez firmado el convenio la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuó el gasto de la IMF, de lo contrario quedará cancelado el reembolso del gasto correspondiente.

De la proyección de colocación de microcréditos, al menos el 50% de los recursos colocados, deberán ser del FIDEICOMISO**.** A este respecto se tomará como referencia un cumplimiento mensual de al menos el 70% del total de numero de microcréditos de la proyección presentada

De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo.

En el caso de que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con los criterios señalados en numeral II. C. o D. del presente Anexo, los recursos serán cancelados, esta situación deberá ser comunicada a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito o medio electrónico; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

Forma de entrega de los recursos
Los recursos motivo del presente Convenio, se transferirán a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, a la cuenta que sea registrada en el FIDEICOMISO. No obstante lo anterior, en caso de cambiar por cualquier motivo la cuenta bancaria registrada, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO o Intermediaria deberá notificarlo por escrito al FIDEICOMISO.

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de fiduciaria en el
<<Fideicomiso del Fideicomiso Nacional de Financiamiento al Microempresario>>/<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

_____

<<Nombre del Secretario Técnico>>
Secretario Técnico

LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO
<< Denominación o razón social de la IMF >>

_____

<<Nombre del Representante>>
<<cargo>>

ANEXO B AL CONVENIO PAGO A PROMOTORES DE CRÉDITO

Campo	Descripción
PROMOTOR_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF al promotor de crédito.
APOYO_PROGRAMA	Identificar si el promotor de crédito es apoyado con los recursos del PROGRAMA, SÍ/NO.
PUNTOACCESO_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada punto de acceso de microfinanzas.

<<ANEXO C AL CONVENIO PAGO A PROMOTORES DE CRÉDITO>>

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF u Organización a los y las MICROEMPRESARIAS.
CURP	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población).
INE	Clave elector INE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
FAMILIA_ID	Número identificador de las familias beneficiarias de PROSPERA. Obligatorio sólo para las que aplique.
PRIMER_AP	Primer Apellido.
SEGUNDO_AP	Segundo Apellido.
NOMBRE	Nombre(s)
FECHA_NAC	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa.
CVE_EDO_NAC	Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO.
SEXO	Género conforme al catálogo RENAPO.
TELEFONO	Teléfono.

Campo	Descripción
CVE_EDO_CIVIL	Estado civil conforme al catálogo INEGI.
TIPO DE VIALIDAD	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD	Sustantivo propio que identifica la vialidad.
NUMERO EXTERIOR 1	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR 2	
NUMERO EXTERIOR ANT	
NUMERO INTERIOR	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
NUMERO INTERIOR 2	
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano.
CODIGO POSTAL	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México.
CVE_LOCALIDAD	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA.
ESTUDIOS	Conforme al catálogo estudios.
ACTIVIDAD	Conforme al catálogo actividad productiva.
LENGUA_INDIGENA	En caso de que la persona hable alguna lengua indígena indicar SÍ o NO.
DISCAPACIDAD	En caso de que la persona presente alguna discapacidad indicar SÍ o NO
USO_INTERNET	En caso de que la persona use internet, indicar SÍ o NO.
REDES_SOCIALES	En caso de que la persona está registrada en redes sociales, indicar SÍ o NO.
FECHA_INICIO_ACT_PRODUCTIVA	Fecha en qué inicio su actividad productiva. No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
UBICACION_NEGOCIO	Con base en el catálogo. No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
PERSONAS_TRABAJANDO	Número de personas trabajando en el negocio No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
ROL_EN_HOGAR	Con base en el catálogo.

<<ANEXO D AL CONVENIO PAGO A PROMOTORES DE CRÉDITO>>

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las

Campo	Descripción
	MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Asignado por sistema de la IMF al MICROCRÉDITO.
NO_PAGARÉ	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
DESTINO_CREDITO	Descripción del uso del MICROCRÉDITO (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad).
MONTO_CREDITO	Cantidad del MICROCRÉDITO.
FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega del MICROCRÉDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	Fecha de vencimiento del MICROCRÉDITO.
TASA_MENSUAL	Tasa que se aplica al MICROCRÉDITO mensual sobre saldos insolutos.
COMPOSICIÓN DE LA TASA: COSTO_OPERATIVO	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo operativo
COMPOSICIÓN DE LA TASA: COSTO_FINANCIERO	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo financiero
COMPOSICIÓN DE LA TASA: GASTO_ADMINISTRATIVO	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al gasto administrativo
COMPOSICIÓN DE LA TASA: UTILIDAD	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde a la utilidad
FRECUENCIA_PAGOS	Conforme al catálogo frecuencia de pagos.
METODOLOGIA	Conforme al catálogo metodología.
PUNTOACCESO_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada punto de acceso de microfinanzas.
PROMOTOR_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada promotor de crédito apoyado por el PROGRAMA.
HA SOLICITADO_CREDITO	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Ha solicitado crédito anteriormente?
PREGUNTA_INGRESO	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Sus ingresos han mejorado después de recibir el primer MICROCRÉDITO? Si/No/No aplica

<<ANEXO E AL CONVENIO PAGO A PROMOTORES DE CRÉDITO>>

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Asignado por el sistema de la IMF al MICROCRÉDITO.
ESTATUS	Estatus del MICROCRÉDITO, CV: Crédito vigente, CVen: Crédito Vencido y CR: Crédito Reestructurado, CC: Crédito castigado.
NO_PAGARÉ	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.

FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega del MICROCRÉDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	Fecha de vencimiento del MICROCRÉDITO.
SALDO_CAPITAL_VIGENTE	Monto del MICROCRÉDITO vigente a la fecha de presentación.
SALDO_CAPITAL_VENCIDO	Monto del MICROCRÉDITO vencido a la fecha de presentación.
TOTAL_DIAS_VENCIDO	Número de días vencidos.

<<ANEXO F AL CONVENIO PAGO A PROMOTORES DE CRÉDITO>>

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF u ORGANIZACIÓN a cada uno de los y las MICROEMPRESARIAS.
CAPACITACIÓN_ID	Conforme al catálogo capacitaciones.
MUNICIPIO_CAPACITACION	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la capacitación.
CONSULTORIA_ID	Conforme al catálogo de consultorías.
RECURSOS_PROGRAMA	Indicar si la capacitación se realizó con apoyos que otorga el PROGRAMA, indicar SÍ o NO

3. APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS

EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERÁ EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA VIII. 3. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y A LA MUJER RURAL, EL CUAL JUNTO CON SUS ANEXOS, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MODELO DE CONTRATO PARA PUNTOS DE ACCESO DE MICROFINANZAS

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA <<Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA>> QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL <<FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO>><< FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ACREDITANTE”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, <<NOMBRE DEL SECRETARIO TÉCNICO>>, POR OTRA PARTE, <<DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ACREDITADA”, REPRESENTADA POR <<NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO>>, POR OTRA PARTE, <<NOMBRE DEPOSITARIO DE LA GARANTÍA PRENDARIA>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “DEPOSITARIO”, <<Y POR UNA ÚLTIMA PARTE <<NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL/LA OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)>>, <<POR SU PROPIO DERECHO>>, <<REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE APODERADO(A) O REPRESENTANTE LEGAL>>, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL/LA “OBLIGADO(A) SOLIDARIO(A)”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

(OPCIÓN 1: FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO)

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el “Programa”), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso

del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el “Fideicomiso”), para la administración de los recursos financieros del Programa. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del “Programa”, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, que en lo sucesivo se les denominará las “Reglas de Operación”.

V. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de microfinanciamiento con base en las Reglas de Operación para que a través de ellos se otorguen microfinanciamientos accesibles y oportunos a las microempresas.

(OPCIÓN 2: FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES)

<<**I.** Con fecha 10 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales “FOMMUR”, para la administración de los recursos financieros del Fideicomiso. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 11701.

II. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 15 de agosto de 2001 y 29 de septiembre del 2003.

III. Las Reglas de Operación del Programa fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el <<fecha de publicación>> en lo sucesivo las “Reglas de Operación”.

IV. El Fideicomiso tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio, para promover, entre las mujeres rurales, oportunidades de acceso al microfinanciamiento, asociado al fortalecimiento de esquemas locales de participación entre la sociedad rural. Para ello, se prevé la entrega directa de apoyos a los organismos intermediarios que el Comité Técnico, autorice como elegibles a los mismos con base en las Reglas de operación vigentes, para que a través de ellos se proporcionen a los Grupos Solidarios microfinanciamientos accesibles y oportunos para apoyar el desarrollo de la mujer campesina en proyectos de inversión productiva que sean rentables y recuperables a corto y mediano plazo y generadores de autoempleo e ingreso.>>

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:

a) Nacional Financiera es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el <<17 de mayo de 2001>>/<<10 de junio de 1999>>.

b) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y en términos del Acuerdo <<número>>, adoptado por su Comité Técnico en la sesión de fecha <<día, mes y año>>, formaliza el presente contrato.

c) El Secretario Técnico del Fideicomiso se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la Acreditada por conducto de su <<cargo representante>> que:

a) Su representada se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del/la fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número

<<datos de inscripción y fecha>>, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las “Reglas de Operación” y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.

b) Dentro del objeto social de su representada se contempla el recibir y otorgar financiamiento.

c) Las socias, socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación vigentes del Programa, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) Cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socias y socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.

f) Las socias, socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.

g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante, refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.

h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaria de Economía; y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC de la Acreditada>>.

j) Es su interés recibir los recursos materia del presente contrato para ampliar la oferta de los SERVICIOS DE MICROFINANZAS a la POBLACIÓN OBJETIVO a través de la creación de puntos de atención, operación y promoción, pudiendo ser éstos fijos o móviles, debiendo cubrir el resto del capital monetario que sea necesario para su establecimiento y operación, y en su caso los recursos necesarios para el funcionamiento de estos, para ampliar la oferta de SERVICIOS DE MICROFINANZAS a la POBLACIÓN OBJETIVO.

III. Declara el Depositario, por su propio derecho que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo>> dentro de la Institución, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<día, mes y año>>.

c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del Programa, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del Depositario>>.

(OPCIÓN No. 1, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, COMO PERSONA FÍSICA.)

<<IV. Declara el (la) obligado(a) solidario(a) por su propio derecho, que:

a) Es una persona física de nacionalidad <<indicar nacionalidad>>, <<estado civil y en su caso régimen conyugal>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

b) Una vez suscrito este Instrumento, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.

c) Conoce plenamente las Reglas de Operación vigentes del Programa, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.

e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.

f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del (la) Obligado(a) Solidario(a)>>

(OPCIÓN No. 2, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, COMO PERSONA MORAL:)

<<IV. Declara la Obligada Solidaria, por conducto de su <<cargo representante>> que:

a) Su representada es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (la) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>; cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

c) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del (la) Lic. <<nombre del (a) fedatario(a) público(a)>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número con la cual se identifica>>.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socias, socios o accionistas, asociadas o asociados que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

e) Las socias, socios, asociadas, asociados, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.

f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de aval, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaria de Economía y que su Registro Federal de Contribuyentes es << RFC de la Obligada Solidaria>>

V. Declaran las partes que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. “CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

2. “Circular(es)” significa comunicación por escrito dirigida a la Acreditada para hacer del conocimiento lineamientos de la operación con el Acreditante.

3. “Crédito” significa los recursos objeto de este Contrato.

4. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

5. “Disposición” significa el desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

6. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula Sexta.

7. “Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

8. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la Programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato.

9. “Fideicomiso” Fideicomiso mediante el cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

<<10. “FINAFIM”, Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.>>

<<10. "FOMMUR", Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.>>

11. “MICROCRÉDITO” crédito para la creación y/o consolidación de UNIDADES ECONÓMICAS de la POBLACIÓN OBJETIVO.

12. “Notificación”, significa para este contrato cualquier aviso, comunicado, escrito, anuncio, información, autorización y cualquier otro que el Acreditante de a conocer a la Acreditada en forma escrita o a través de medios electrónicos mediante el correo electrónico que designe la Acreditada para tales efectos.

13. “Pagaré" Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.

14. “Periodo de Intereses”, significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e

intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo “A”, o bien, en los Anexos “A1”, “A2”, “A3”, etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

15. "POBLACIÓN OBJETIVO", los y las MICROEMPRESARIAS que requieren de MICROCRÉDITOS para la creación y/o consolidación de sus UNIDADES ECONÓMICAS y que cumplen con los criterios de selección.

16. “Programa” Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

17. “SERVICIOS DE MICROFINANZAS”, Productos y servicios que inciden positivamente en la creación y consolidación de las UNIDADES ECONÓMICAS y favorecen la adquisición de habilidades y conocimientos empresariales de la POBLACIÓN OBJETIVO; Entre estos productos y servicios se encuentran: el otorgamiento de MICROCRÉDITOS, el desarrollo de capacidades financieras y empresariales, así como la incubación de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, entre otros;

18. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

19. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

20. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de <<indicar monto en número y letra >> en términos de las Reglas de Operación y lineamientos establecidos por el Acreditante.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para la creación o establecimiento de puntos de atención, operación y promoción, pudiendo ser fijos o móviles, con la finalidad de ampliar la oferta de los SERVICIOS DE MICROFINANZAS a la POBLACIÓN OBJETIVO con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

El importe del crédito por ningún motivo se podrá aplicar al gasto corriente de la Acreditada ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

Los recursos materia del presente contrato serán considerados en todo momento como recursos federales en términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal en virtud de su destino y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

La Acreditada dispondrá totalmente del Crédito mediante una solicitud de disposición por el importe total del Crédito, en el entendido de que la solicitud de disposición deberá presentarse al Acreditante en un plazo no mayor a <<indicar número de días>> días naturales contados a partir de la fecha en que se haya firmado el presente contrato de crédito.

En caso de no solicitar la disposición del recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer el Crédito, excepcionalmente el Acreditante podrá prorrogar el plazo otorgado previamente a su vencimiento siempre y cuando reciba solicitud por escrito de la Acreditada.

Asimismo, la Disposición del Crédito será documentada de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente instrumento. Para realizar la Solicitud de Disposición del Crédito, la Acreditada deberá dar aviso por escrito al Acreditante dentro del plazo establecido para tales efectos, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo “I”. En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, criterios normativos y circulares, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del Crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita o por medios electrónicos dirigida a la Acreditada, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso de Crédito no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar el Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> pagará<<n>> la Disposición de que se trate mediante <<número de amortizaciones en número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con la “Programación de Pagos” que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, como anexo “A” más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo “A” (la “Programación de Pagos”) del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de la Disposición del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES al plazo de 28 días o el que la sustituya más <<señalar puntos adicionales en número y letra>> puntos porcentuales (la “Tasa de Interés Ordinaria”).

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de la Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada <<y/o el (la) Obligado(a) Solidario(a)>> se obligan a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo “J”, forma parte integrante de este instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo

correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En cualquier fecha siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada <<y/o ella Obligado(a) Solidario(a)>> podrá<<n>> efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la Disposición del Crédito, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deban pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, en México, D.F., o mediante depósito en la cuenta bancaria que le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada o mediante pago electrónico.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deba<<n>> pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el Pagaré, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) intereses moratorios; II) intereses ordinarios vencidos; III) intereses ordinarios; IV) principal vencido; V) saldo insoluto de principal vigente del crédito.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo al desembolso del Crédito, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré, el cual <<además de ser suscrito por el/la Obligado(a) Solidario(a) en su carácter de avalista en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento,>> deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito , además del pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo “B” del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por la persona que funge como representante, <<y por el/la Obligado(a) Solidario(a) en su carácter de avalista(s)>>

b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.

c) Que las Declaraciones de la Acreditada <<y el (la) Obligado(a) Solidario(a)>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo hayan notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones de la Acreditada.

d) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa de la persona que funge como Representante Legal de la Acreditada y Contador(a) Público(a) mencionando el número de Cédula Profesional.

B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados acompañados de su respectivo dictamen y del informe sobre las pruebas realizadas en la auditoría, donde se refleje el concepto de cartera vigente, cartera vencida y total por fuente de fondeo, elaborados de conformidad con las, normas de información financiera (NIF), debiendo llevar las firmas autógrafas de la(s) persona(s) responsable(s) del despacho auditor y la representación legal de la Acreditada.

C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

D. Mantener vigentes, en su caso, todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.

E. La Acreditada será responsable de la adquisición del equipo y mobiliario, así como de llevar a cabo las contrataciones de servicios necesarias para para el debido funcionamiento del(los) punto(s) de acceso, incluidos los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones que correspondan ser emitidas por cualquier autoridad, ya sean federales, estatales o municipales.

F. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en <<indicar anexos>> del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, formarán parte integrante del mismo.

G. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión, inspección o especiales que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en el(los) punto(s) de acceso establecidos con los recursos materia del presente contrato, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito. La visita de que se trate deberá notificarla el Acreditante, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles previos a la fecha en que se realice la visita correspondiente.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

J. Mantener identificados contablemente los recursos del Crédito .

K. Informar al Acreditante respecto de cualquier modificación al Régimen Social al que está sujeto la Acreditada, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo.

L. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades de la representación legal de la Acreditada que haya celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscrito pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de la nueva representación legal. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración del otorgamiento y/o revocación de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir al Acreditante copia certificada del testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.

M. Proporcionar al Acreditante cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.

N. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normativa del Acreditante.

O. La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando este lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.

P. Contar con una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos federales, los cuales, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.

Q. La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño financiero, de riesgo, de riesgo de contraparte o institucional de microfinanzas, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule líneas crediticias autorizadas vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los $30´000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de las líneas crediticias autorizadas por el Acreditante, las líneas crediticias que tenga con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria en el <<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>>. El resultado de la evaluación deberá ser entregado al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.

R. La Acreditada se obliga a sacar en paz y a salvo al Acreditante de cualquier reclamación, demanda o acción legal de cualquier índole que pudiere presentarse en contra del Acreditante, derivada de la operación de la Acreditada.

S. Dar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, o en su caso cualquier práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico correspondiente.

T. La Acreditada con recursos propios deberá aportar el resto de los recursos económicos que sean necesarios para el establecimiento, creación y operación de los puntos de acceso de microfinanzas para los cuales fue contratado el presente Crédito.

U. La Acreditada se obliga a informar por escrito o cualquier otro medio a la POBLACIÓN OBJETIVO la tasa de interés mensual sobre saldos globales y el monto de pago que incluya todos los costos y comisiones por cada $1,000 pesos de crédito otorgado. Así mismo deberá presentar al Acreditante, la composición de la tasa de interés sobre saldos insolutos y el costo anual total (CAT) que cobra a los y las MICROACREDITADAS de acuerdo a la metodología establecida por el Banco de México.

V.<<Cualquier otra que establezca el Comité Técnico>>.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., F., H., I., J., K., L. y M., se requerirá por escrito o medio electrónico a la Acreditada el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en 2 (dos) puntos porcentuales en el presente contrato.

(OPCIÓN No. 2, CONTRATO CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA, SIENDO PERSONA FÍSICA.)

<<El/La Obligado(a) Solidario(a):

A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento por escrito suscrito por el/la Obligado(a) Solidario(a), cualquier cambio que tenga en su situación financiera o patrimonial, de manera independiente, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.

B. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma

considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

E. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante>>

(OPCIÓN No. 3, CONTRATO CON OBLIGACIÓN SOLIDARIA, SIENDO PERSONA MORAL.)

<<La Obligada Solidaria:

A. Proporcionar al Acreditante mediante documento contable, cualquier cambio que tenga en su situación financiera, de manera independiente mediante los estados financieros internos que incluyan balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, en cuanto esté los solicite por escrito o por medio electrónico. Ésta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.

B. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

D. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.

E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión, especiales o de inspección en los puntos de acceso.

F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.

G. Mantener dentro de su objeto social, la facultad para otorgar avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.

H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.

I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante>>.

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y del Pagaré (en lo sucesivo las "Obligaciones Garantizadas”), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a la POBLACIÓN OBJETIVO con recursos propios y que representen el 100% del Crédito, mediante el endoso en garantía a favor del Acreditante, de los pagarés que, documenten y garanticen la obligación de pago. Lo anterior, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, de conformidad con la

cláusula décima; en caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula Séptima, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, persona que lo suscribió y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los mismos, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal a <<nombre del Depositario>>, quien se ostenta como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo de Administración, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución de la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado la nueva persona responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, será Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

La Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y Criterios Normativos vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares y Criterios Normativos, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. La Acreditada en este acto <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> aceptan que las disposiciones contenidas en las Circulares y Criterios Normativos que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de

firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y Criterios Normativos y a cargo de la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se entenderán tácitamente aceptadas por la misma <<los mismos>>, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y el Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.

B. Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.

C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la Acreditada.

D. Si el Acreditante se enterare que los bienes propiedad de la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiere ser impugnado por la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.

E. Si a la Acreditada le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Financiero Mexicano.

F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor/a a la Acreditada.

G. Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> llegaren a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

H. Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, durante la vigencia del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la Acreditada, si se modifica la estructura accionaria en virtud de la modificación de los principales accionistas de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes.

Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

I. Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación.

J. Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual reflejan una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

K. Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no observan las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FIDEICOMISO, en los términos y condiciones en que el FIDEICOMISO las haga del conocimiento por escrito o medio electrónico de la Acreditada.

L. Si el Acreditante se enterare de que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.

M. Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.

N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., G., I., N. y U. de la Cláusula Séptima del presente contrato.

O. Si a la Acreditada le hubiera sido aplicada la pena del aumento de tasa de interés, establecida en la Clausula Séptima y persiste el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos A., B., F., H., I., J., K., L. y M., de la referida Cláusula.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito o medio electrónico por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta en 2 (dos) puntos porcentuales, lo cual deberá notificarse por escrito o medio electrónico a la Acreditada previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> deberán cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, la Acreditada se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> no podrá<<n>> ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato y del Pagaré. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y del pagaré respectivo, por lo que en este acto la Acreditada autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si la Acreditada <<y/o el/la Obligado(a) Solidario(a)>> violara<<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato.

<<AGREGAR CLÁUSULA EN CASO DE QUE EXISTA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, AJUSTANDO EL CLAUSULADO>>

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en el Distrito Federal y los Estados de la República, el/la Obligado(a) Solidario(a) se obliga solidariamente al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la Acreditada en este Contrato, sin excepción alguna.

El/La Obligado(a) Solidario(a) manifiesta su conformidad en considerarse parte en este Contrato y como tal, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a su cargo, aceptando expresa e irrevocablemente someterse a todos los términos y condiciones pactados en este Contrato, reconociendo de forma expresa que el Acreditante tendrá el derecho de exigirle el pago de todas y cada una de las obligaciones que a cargo de la Acreditada deriven de este Contrato y del pagaré que, en su calidad de Avalista suscriba.

El/La Obligado(a) Solidario(a) únicamente podrá oponer las excepciones que deriven de la naturaleza de la obligación y renuncia en este acto a oponer excepciones personales o de cualquier otro tipo.

Todas y cada una de las obligaciones relacionadas con este Contrato a cargo de la Acreditada, podrán ser exigidas en su totalidad indistintamente a ésta, al (la) Obligado(a) Solidario(a) o a ambos(as).

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El Acreditante: <<señalar domicilio >>

<<El depositario>>: <<señalar domicilio >>

<<El/La Obligado(a) Solidario(a)>>: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que la Acreditada <<y/o el (la) Obligado(a) Solidario(a)>> deberá<<n>> remitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> en este acto acepta<<n>> que el Acreditante podrá realizar cualquier Notificación que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designa<<n>> en la presente cláusula. Asimismo, la Acreditada <<y el(la) Obligado(a) Solidario(a)>> podrá<<n>> modificar las cuentas de correo electrónico establecidas en el presente contrato, previo aviso por escrito al Acreditante con (8) ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al Acreditante de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

La Acreditada deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una agencia especializada en el ramo y deberá mantenerla actualizada durante la vigencia del presente contrato. En el caso de no contar con ella, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Instrumento para acreditar que inició los trámites de contratación de la Evaluación.

En caso de no entregar en el plazo o no mantener vigente la Evaluación de Desempeño Social a que se refiere el párrafo anterior, la Acreditante podrá incrementar la tasa de interés que cobra a la Acreditada en 2 (dos) puntos porcentuales.

La Acreditada <<y el/la Obligado(a) Solidario(a)>> se obliga<<n>> a suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para documentar el incremento de la tasa a que se refiere el párrafo que antecede.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta de la Acreditada.

DÉCIMA SEXTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio(s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el(los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Acreditante y otro en poder de la Acreditada, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<fecha de firma>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. como Fiduciaria en el

Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>> /<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>

_____

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

La Acreditada

<<Denominación o Razón Social de la Institución de Microfinanciamiento

_____

<<Nombre representante legal>>

<<Cargo>>

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con

la cláusula octava del presente contrato

_____

<<Nombre del Depositario>>

El/La Obligado(a) Solidario(a)

_____

<<Nombre o denominación del (la) Obligado(a) solidario(a)>>

ANEXO A

PROGRAMACIÓN DE PAGOS

ANEXO A del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria <<y obligación solidaria>> de fecha <<fecha del contrato>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, I.B.D., en su carácter de fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>> /<<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en lo sucesivo, el Acreditante), <<Denominación o razón social de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada) <<y <<Nombre o denominación del (la) obligado(a) solidario(a) (en lo sucesivo el/la Obligado/a Solidario/a) hasta por la cantidad de $<< monto del crédito contratado en número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Programación de Pagos de la Primera y Única Disposición del Crédito efectuada el <<fecha en que se realiza la disposición>> por un importe total de $<<monto de la disposición en número y letra>>.

La Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante la Disposición del Crédito en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes en que se realiza la disposición>>, esto es, <<último día hábil bancario del mes en que se realiza la disposición>>. La Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>>, pagarán esta Disposición mediante <<número de amortizaciones en número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los

pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<número de cuenta>> de <<Institución Bancaria>>bajo los números de referencia señalados.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses – último día hábil bancario de cada mes	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
TOTAL				

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada <<y/o el/la Obligado/a Solidario/a>> deban realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

ANEXO B

PAGARÉ

Por el presente Pagaré, <<denominación o Razón Social de la Acreditada>>, representada en este acto por <<nombre de la persona que funge como representante legal>> (en adelante la “Acreditada”) y <<nombre o denominación del /la Obligado/a Solidario/a>> (en adelante el/la “Avalista”), promete<<n>> pagar incondicionalmente, a la orden de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el <<Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario>> <<Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>> (en adelante el “Acreditante”) la suma principal de $<< monto en número y letra >> en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, La Acreditada <<y/o el Avalista>> pagará<<n>> la suma principal mediante << número de pagos en número y letra>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses – último día hábil bancario de cada mes
1		
2		

3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
TOTAL		

La Acreditada <<y/o el/la Avalista>> promete<<n>> pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> pagará<<n>> al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el Avalista>> deba<<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, en la Ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar o cuenta bancaria que por escrito o medio electrónico le indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada <<y/o el/la Avalista>> todas las cantidades que adeuden.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

“Día Hábil Bancario” tiene el significado que se le atribuye en las Disposiciones de Carácter General que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que la Acreditada <<y/o el Avalista>> debe<<n>> pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

“Fecha de Pago de Principal” significa cada una de las fechas en las que la Acreditada <<y/o el Avalista>> debe<<n>> pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

“Periodo de Intereses” significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

“Tasa de Interés Ordinaria” significa el resultado de multiplicar CETES por uno más << puntos porcentuales en número y letra>> puntos porcentuales.

“Tasa de Interés Moratoria” significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada<<y el/la Avalista>> se somete<<n>> irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

El presente Pagaré consta de <<número de páginas>> páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada<<y el/la Avalista>>.

México, D.F. a <<indicar fecha>>

La Acreditada

<<Denominación o razón social de la IMF>>

_____

(Nombre Representante Legal)

<<cargo>>

El/La Avalistas

_____

<<nombre o denominación del/la Avalista>>

ANEXO C

Campo	Descripción
PUNTOACCESO_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF al punto de acceso de microfinanzas.
NOMBRE_PUNTO_ACCESO	Nombre del punto de acceso de microfinanzas.
APOYO_PROGRAMA	Identificar si el punto de acceso es apoyado con los recursos del PROGRAMA, SÍ/NO
TIPO DE VIALIDAD	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD	Sustantivo propio que identifica la vialidad
NUMERO EXTERIOR 1	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR 2	
NUMERO EXTERIOR ANT	
NUMERO INTERIOR	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican

	uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior
NUMERO INTERIOR 2	
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano
CODIGO POSTAL	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México
CVE_LOCALIDAD	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA.

ANEXO "D"

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF u Organización a los y las MICROEMPRESARIAS.
CURP	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población).
INE	Clave elector INE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
FAMILIA_ID	Número identificador de las familias beneficiarias de PROSPERA. Obligatorio sólo para las que aplique.
PRIMER_AP	Primer Apellido.
SEGUNDO_AP	Segundo Apellido.
NOMBRE	Nombre(s)
FECHA_NAC	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa.
CVE_EDO_NAC	Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO.
SEXO	Género conforme al catálogo RENAPO.
TELEFONO	Teléfono.
CVE_EDO_CIVIL	Estado civil conforme al catálogo INEGI.
TIPO DE VIALIDAD	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD	Sustantivo propio que identifica la vialidad.
NUMERO EXTERIOR 1	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR 2	
NUMERO EXTERIOR ANT	
NUMERO INTERIOR	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
NUMERO INTERIOR 2	
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano.
CODIGO POSTAL	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México.
CVE_LOCALIDAD	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA.
ESTUDIOS	Conforme al catálogo estudios.
ACTIVIDAD	Conforme al catálogo actividad productiva.
LENGUA_INDIGENA	En caso de que la persona hable alguna lengua indígena indicar SÍ o NO.

DISCAPACIDAD	En caso de que la persona presente alguna discapacidad indicar SÍ o NO
USO_INTERNET	En caso de que la persona use internet, indicar SÍ o NO.
REDES_SOCIALES	En caso de que la persona está registrada en redes sociales, indicar SÍ o NO.
FECHA_INICIO_ACT_PRODUCTIVA	Fecha en qué inicio su actividad productiva. No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
UBICACION_NEGOCIO	Con base en el catálogo. No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
PERSONAS_TRABAJANDO	Número de personas trabajando en el negocio No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
ROL_EN_HOGAR	Con base en el catálogo.

ANEXO E

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Asignado por sistema de la IMF al MICROCRÉDITO.
NO_PAGARÉ	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
DESTINO_CREDITO	Descripción del uso del MICROCRÉDITO (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad).
MONTO_CREDITO	Cantidad del MICROCRÉDITO.
FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega del MICROCRÉDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	Fecha de vencimiento del MICROCRÉDITO.
TASA_MENSUAL	Tasa que se aplica al MICROCRÉDITO mensual sobre saldos insolutos.
COMPOSICIÓN DE LA TASA: COSTO_OPERATIVO	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo operativo
COMPOSICIÓN DE LA TASA: COSTO_FINANCIERO	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo financiero
COMPOSICIÓN DE LA TASA: GASTO_ADMINISTRATIVO	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al gasto administrativo
COMPOSICIÓN DE LA TASA: UTILIDAD	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde a la utilidad
FRECUENCIA_PAGOS	Conforme al catálogo frecuencia de pagos.
METODOLOGIA	Conforme al catálogo metodología.
PUNTOACCESO_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada punto de acceso de microfinanzas.
PROMOTOR_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada promotor de crédito apoyado por el PROGRAMA.
HA SOLICITADO_CREDITO	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Ha solicitado crédito anteriormente?
PREGUNTA_INGRESO	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Sus ingresos han mejorado después de recibir el primer MICROCRÉDITO? Si/No/No aplica

ANEXO F

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Asignado por el sistema de la IMF al MICROCRÉDITO.
ESTATUS	Estatus del MICROCRÉDITO, CV: Crédito vigente, CVen: Crédito Vencido y CR: Crédito Reestructurado, CC: Crédito castigado.
NO_PAGARÉ	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega del MICROCRÉDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	Fecha de vencimiento del MICROCRÉDITO.
SALDO_CAPITAL_VIGENTE	Monto del MICROCRÉDITO vigente a la fecha de presentación.
SALDO_CAPITAL_VENCIDO	Monto del MICROCRÉDITO vencido a la fecha de presentación.
TOTAL_DIAS_VENCIDO	Número de días vencidos.

ANEXO G

Campo	Descripción
PERSONA_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF u ORGANIZACIÓN a cada uno de los y las MICROEMPRESARIAS.
CAPACITACIÓN_ID	Conforme al catálogo capacitaciones.
MUNICIPIO_CAPACITACION	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la capacitación.
CONSULTORIA_ID	Conforme al catálogo de consultorías.
RECURSOS_PROGRAMA	Indicar si la capacitación se realizó con apoyos que otorga el PROGRAMA, indicar SÍ o NO

ANEXO H

Campo	Descripción
PROMOTOR_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF al promotor de crédito.
APOYO_PROGRAMA	Identificar si el promotor de crédito es apoyado con los recursos del PROGRAMA, SÍ/NO.
PUNTOACCESO_ID	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada punto de acceso de microfinanzas.

ANEXO I

Fórmula para el cálculo de intereses moratorios

Importe en mora x Tasa de Interés x 2 x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré

	respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.
2:	Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.
Tasa de interés:	Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate.
Días transcurridos en mora:	Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pago el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.
360:	Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).
100:	Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

ANEXO J

SOLICITUD DE DISPOSICIÓN

(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO)

(Fecha).

Solicitud de Disposición

(__Nombre del Secretario Técnico__)
<<Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.>>
<<Secretario Técnico del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales>>
Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito simple con garantía prendaria <<y obligación solidaria>> que mí representada suscribió con fecha (fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la primera y única disposición del crédito por un importe de (cantidad con número y letra).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y a la Mujer Rural.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para la creación y/o establecimiento de Puntos de Acceso de Microfinanzas para ampliar la oferta de SERVICIOS DE MICROFINANZAS a la POBLACIÓN OBJETIVO.

Sin otro particular,

Atentamente

_____

(Nombre y firma de Representante legal)

(Cargo)

ANEXO 3. INFORME DE LOS Y LAS MICROEMPRESARIAS QUE RECIBIERON SERVICIOS DE MICROFINANZAS POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO Y/U ORGANIZACIONES

Información general de la POBLACIÓN OBJETIVO que recibió SERVICIOS DE MICROFINANZAS por parte de las IMF ACREDITADAS y/u ORGANIZACIONES INCORPORADAS.

Lista de campos para la plantilla de los datos generales de los y las MICROEMPRESARIAS

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF u Organización a los y las MICROEMPRESARIAS.
CURP	Sí	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población).
INE	No	Clave elector INE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
RFC	No	Registro Federal de Contribuyentes.
FAMILIA_ID	Sí	Número identificador de las familias beneficiarias de PROSPERA. Obligatorio sólo para las que aplique.
PRIMER_AP	Sí	Primer Apellido.
SEGUNDO_AP	No	Segundo Apellido.
NOMBRE	Sí	Nombre(s)
FECHA_NAC	Sí	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa.
CVE_EDO_NAC	Sí	Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO.
SEXO	Sí	Género conforme al catálogo RENAPO.
TELEFONO	Sí	Teléfono.
CVE_EDO_CIVIL	Sí	Estado civil conforme al catálogo INEGI.
TIPO DE VIALIDAD	Sí	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD	Sí	Sustantivo propio que identifica la vialidad.
NUMERO EXTERIOR 1	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR 2	No	
NUMERO EXTERIOR ANT	No	
NUMERO INTERIOR	No	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.
NUMERO INTERIOR 2	No	
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano.
CODIGO POSTAL	Sí	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México.

CVE_LOCALIDAD	Sí	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA.
ESTUDIOS	Sí	Conforme al catálogo estudios.
ACTIVIDAD	Sí	Conforme al catálogo actividad productiva.
LENGUA_INDIGENA	Sí	En caso de que la persona hable alguna lengua indígena indicar SÍ o NO.
DISCAPACIDAD	SI	En caso de que la persona presente alguna discapacidad indicar SÍ o NO
USO_INTERNET	SI	En caso de que la persona use internet, indicar SÍ o NO.
REDES_SOCIALES	SI	En caso de que la persona está registrada en redes sociales, indicar SÍ o NO.
FECHA_INICIO_ACT_PRODUCTIVA	Sí	Fecha en qué inicio su actividad productiva. No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
UBICACION_NEGOCIO	No	Con base en el catálogo. No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
PERSONAS_TRABAJANDO	Sí	Número de personas trabajando en el negocio No aplica para las personas beneficiadas por el apoyo de la incubación de actividades productivas.
ROL_EN_HOGAR	Sí	Con base en el catálogo.

A. Informe mensual de los MICROCRÉDITOS otorgados a la POBLACIÓN OBJETIVO.

Las IMF ACREDITADAS deberán reportar la información de los datos generales de la POBLACIÓN OBJETIVO que recibió MICROCRÉDITOS. Así como la información que se detalla a continuación:

Lista de campos para la plantilla de los MICROCRÉDITOS otorgados a la POBLACIÓN OBJETIVO

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Sí	Asignado por sistema de la IMF al MICROCRÉDITO.
NO_PAGARÉ	Sí	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
DESTINO_CREDITO	Sí	Descripción del uso del MICROCRÉDITO (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad).
MONTO_CREDITO	Sí	Cantidad del MICROCRÉDITO.
FECHA_ENTREGA	Sí	Fecha de entrega del MICROCRÉDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	SI	Fecha de vencimiento del MICROCRÉDITO.
TASA_MENSUAL	Sí	Tasa que se aplica al MICROCRÉDITO mensual sobre saldos insolutos.
COMPOSICIÓN DE LA TASA: COSTO_OPERATIVO	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo operativo

COMPOSICIÓN DE LA TASA: COSTO_FINANCIERO	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al costo financiero
COMPOSICIÓN DE LA TASA: GASTO_ADMINISTRATIVO	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde al gasto administrativo
COMPOSICIÓN DE LA TASA: UTILIDAD	Sí	Se refiere a la proporción de la tasa de interés que se cobra a los y las MICROACREDITADAS que corresponde a la utilidad
FRECUENCIA_PAGOS	Sí	Conforme al catálogo frecuencia de pagos.
METODOLOGIA	Sí	Conforme al catálogo metodología.
PUNTOACCESO_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada punto de acceso de microfinanzas.
PROMOTOR_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada promotor de crédito apoyado por el PROGRAMA.
HA SOLICITADO_CREDITO	Sí	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Ha solicitado crédito anteriormente?
PREGUNTA_INGRESO	Sí	Pregunta que se realiza a los y las MICROACREDITADAS ¿Sus ingresos han mejorado después de recibir el primer MICROCRÉDITO? Si/No/No aplica

Lista de campos para la plantilla del desglose de cartera de microcréditos de las IMF ACREDITADAS.

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF a los y las MICROACREDITADAS.
CREDITO_ID	Sí	Asignado por el sistema de la IMF al MICROCRÉDITO.
ESTATUS	Sí	Estatus del MICROCRÉDITO, CV: Crédito vigente, CVen: Crédito Vencido y CR: Crédito Reestructurado, CC: Crédito castigado.
NO_PAGARÉ	Sí	Número de pagaré que asigna el fideicomiso a la IMF ACREDITADA, con el fin de identificar el número de disposición de la línea de crédito autorizada.
FECHA_ENTREGA	Sí	Fecha de entrega del MICROCRÉDITO.
FECHA_VENCIMIENTO	SI	Fecha de vencimiento del MICROCRÉDITO.
SALDO_CAPITAL_VIGENTE	Sí	Monto del MICROCRÉDITO vigente a la fecha de presentación.
SALDO_CAPITAL_VENCIDO	Sí	Monto del MICROCRÉDITO vencido a la fecha de presentación.
TOTAL_DIAS_VENCIDO	SI	Número de días vencidos.

Las IMF ACREDITADAS deberán capturar mensualmente en el portal del PROGRAMA www.pronafim.gob.mx la información complementaria otorgada por la IMF con otros recursos al reporte de MICROCRÉDITOS, la cual es de carácter obligatoria:

- Cartera
  - Saldo vigente grupal.
  - Saldo vigente individual.
  - Saldo vencido grupal.
  - Saldo vencido individual.
- Créditos
  - Créditos activos grupales.
  - Créditos vencidos grupales.
  - Créditos activos individuales.
  - Créditos vencidos individuales.
- Movimientos del mes
  - Total de grupos.
  - Créditos grupales.
  - Monto de créditos grupales.
  - Créditos individuales.
  - Mondo de créditos individuales.
- Cartera en Riesgo
  - Vigente 0 días.
  - Vigente 1 a 7 días.
  - Vigente 8 a 30 días.
  - Vigente 31 a 60 días.
  - Vigente 61 a 90 días.
  - Vencidos 1 a 7 días.
  - Vencidos 8 a 30 días.
  - Vencidos 31 a 60 días.
  - Vencidos 61 a 90 días.
  - Vencidos 91 a 120 días.
  - Vencidos más de 120 días.

B. Informe mensual de la capacitación otorgada a la POBLACIÓN OBJETIVO.

Las IMF ACREDITADAS u ORGANIZACIONES INCORPORADAS deberán la información de la capacitación realizada.

Lista de campos para la plantilla del reporte de la capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF u ORGANIZACIÓN a cada uno de los y las MICROEMPRESARIAS.
CAPACITACIÓN_ID	Sí	Conforme al catálogo capacitaciones.
MUNICIPIO_CAPACITACION	Sí	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la capacitación.
CONSULTORIA_ID	Sí	Conforme al catálogo de consultorías.
RECURSOS_PROGRAMA	SI	Indicar si la capacitación se realizó con apoyos que otorga el PROGRAMA, indicar SÍ o NO

C. Informe de las incubaciones de las actividades productivas

Las ORGANIZACIONES deberán reportar la información de los datos generales de la POBLACIÓN OBJETIVO, así como la información de la incubación de la actividad productiva realizada.

Lista de campos para reporte de incubación de actividades productivas

Campo	Obligatorio	Descripción
PERSONA_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF u ORGANIZACIÓN a cada uno de los y las MICROEMPRESARIAS.
NOMBRE_PROYECTO_INCUBADO	Sí	Nombre del proyecto incubado.
ACTIVIDAD PRODUCTIVA_INC	Sí	Con base en el catálogo.
MUNICIPIO_INCUBACION	Sí	Conforme al catálogo de municipios, lugar donde se llevó a cabo la incubación.
RECIBIÓ FINANCIAMIENTO	Sí	Identificar si el SÍ/NO.
TIPO DE FINANCIAMIENTO	No	Tipo de financiamiento (individual o grupal)
INSTITUCIÓN DE CRÉDITO	Sí	Indique la Institución de crédito que otorgó el crédito.

D. Información de los puntos de acceso de microfinanzas

La información de los puntos de acceso de microfinanzas se deberá reportar en forma conjunta con la información de MICROCRÉDITOS y/o capacitación de la población objetivo, siempre y cuando se realicen actualizaciones a la misma.

Lista de campos de los puntos de acceso de microfinanzas.

Campo	Obligatorio	Descripción
PUNTOACCESO_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF al punto de acceso de microfinanzas.
NOMBRE_PUNTO_ACCESO	SÍ	Nombre del punto de acceso de microfinanzas.
APOYO_PROGRAMA	Sí	Identificar si el punto de acceso es apoyado con los recursos del PROGRAMA, SÍ/NO
TIPO DE VIALIDAD	Sí	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD	Sí	Sustantivo propio que identifica la vialidad
NUMERO EXTERIOR 1	No	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR 2	No	
NUMERO EXTERIOR ANT	No	
NUMERO INTERIOR	No	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior
NUMERO INTERIOR 2	No	
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO	Sí	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano
CODIGO POSTAL	Sí	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México
CVE_LOCALIDAD	Sí	Clave de la localidad a 9 caracteres donde vive el o la MICROEMPRESARIA.

E. Información de los promotores de crédito

La información de los promotores de crédito se deberá reportar en forma conjunta con la información de MICROCRÉDITOS, siempre y cuando se realicen actualizaciones a la misma.

Lista de campos de los promotores de crédito

Campo		Descripción
PROMOTOR_ID	Sí	Identificador asignado por sistema de la IMF al promotor de crédito.
APOYO_PROGRAMA	Sí	Identificar si el promotor de crédito es apoyado con los recursos del PROGRAMA, SÍ/NO.
PUNTOACCESO_ID	Sí	Identificador asignado por el sistema de la IMF a cada punto de acceso de microfinanzas.

Con este informe se recaba, entre otros datos, el domicilio geográfico del beneficiario, el cual cumple con el objeto de la Norma Técnica Sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que establece las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico para identificar cualquier inmueble.

Norma Técnica Sobre Domicilios Geográficos

Descripción de los componentes de la dirección (*)del listado de campos para la plantilla de clientes

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN			EJEMPLOS
Tipo de Vialidad	Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal:			AVENIDA, BOULEVARD, CALZADA, CALLE, PRIVADA, entre otros
	AMPLIACIÓN ANDADOR AVENIDA BOULEVARD BRECHA CAMINO CALLE CALLEJÓN CALZADA	CARRETERA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN CONTINUACIÓN CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE	PEATONAL PERIFÉRICO PRIVADA PROLONGACIÓN RETORNO TERRACERÍA VEREDA VIADUCTO	
Nombre de Vialidad	Sustantivo propio que identifica a la vialidad			LICENCIADO BENITO JUÁREZ, LAS FLORES, RÍO BLANCO, entre otros
Si la vialidad es una **carretera**, el nombre es aquel con el que se le identifica y se construye con los siguientes datos:	Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE Código: NÚMERO DE LA CARRETERA Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO Cadenamiento: KILÓMETRO EN EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRÁFICO			FEDERAL LIBRE 45 TRAMO AGUASCALIENTES LEÓN KILÓMETRO 112+300

Si la vialidad es un **camino**, el nombre es con el que se identifica y se construye con los siguientes datos:	Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO Margen: DERECHO, IZQUIERDO Cadenamiento: KILÓMETRO EN EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRÁFICO CUANDO SE CONOZCA	A AGUA DORADA MARGEN DERECHO KILÓMETRO 20+500
Número Exterior 1 /2	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.	125, 1098, 572-A, MANZANA 1 LOTE 23
Número Interior	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior	2, LOCAL C, L-5
Tipo del Asentamiento Humano	Clasificación que se da al asentamiento humano AEROPUERTO, AMPLIACION, BARRIO, CANTON, CIUDAD, CIUDAD INDUSTRIAL, COLONIA, CONDOMINIO, CONJUNTO HABITACIONAL, CORREDOR INDUSTRIAL, COTO, CUARTEL, EJIDO, EXHACIENDA, FRACCIÓN FRACCIONAMIENTO, GRANJA, HACIENDA, INGENIO, MANZANA, PARAJE, PARQUE INDUSTRIAL, PRIVADA, PROLONGACIÓN, PUEBLO, PUERTO, RANCHERIA, RANCHO, REGIÓN, RESIDENCIAL RINCONADA, SECCIÓN, SECTOR, SUPERMANZANA, UNIDAD, UNIDAD HABITACIONAL, VILLA, ZONA FEDERAL, ZONA INDUSTRIAL, ZONA MILITAR, ZONA NAVAL	FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, COLONIA, EJIDO, GRANJA, RANCHERIA, RANCHO, entre otros
Nombre del Asentamiento Humano	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano	JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS
Código Postal	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México	20267, 30487, entre otros
Nombre de la Localidad	Sustantivo propio que identifica a la Localidad	ENSENADA, SANTA MÓNICA, VILLA DE ARTEAGA, entre otros
Nombre del Municipio o Delegación	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones	CALVILLO, JEREZ, ACUÑA, BENITO JUÁREZ, CUÁUHTEMOC, entre otros
Nombre del Estado o del	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal	MORELOS, BAJA

Distrito Federal		CALIFORNIA SUR, COLIMA, entre otros
Entre vialidades	Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	REFERENCIA 1: AVENIDA RINCÓN REFERENCIA 2: CALLEJÓN JESÚS MARÍA
Vialidad Posterior	Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico	REFERENCIA 3: CALLE COSIO
Descripción de Ubicación	Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, A 900 METROS AL NORESTE DE LA LOCALIDAD LA CALERILLA

Ejemplo:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO	**DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE**	**ESTRUCTURA DOMICILIAR**
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHICAHUALES, 20926, CHICAHUALES, JESÚS MARÍA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRÁS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad	LOS FRESNOS	
Número Exterior 1	12	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CHICAHUALES	
Código Postal	20926	
Nombre de la Localidad	CHICAHUALES	
Nombre del Municipio o Delegación	JESÚS MARÍA	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades(2) tipo y nombre	CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES	
Vialidad Posterior(2) tipo y nombre	CALLE PINOS	
Descripción de Ubicación(2)	ATRÁS DE LA CASA EJIDAL	

En caso de que PROGRAMA requiera información adicional, deberá hacerlo del conocimiento a las IMF ACREDITADAS mediante circular, correo electrónico o en su caso en el portal del PROGRAMA, estableciendo plazos para la entrega de información y en su caso, para las modificaciones y/o adecuaciones, para el informe mensual, surtiendo efectos al día siguiente de su notificación o publicación.